BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Viernes 16 de Enero de 1931

Año XXXIX. — Núm. 11.004

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°)

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Guerra—

Ministerio de Marina—

Ministerio de Agricultura—

Ministerio de Obras Públicas—

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Ministerio de Guerra—

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Avisos

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Guerra

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1930.

1224. — Visto el presente Exp. L. 35883, (D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, artículo 12, inciso 4º, concédese, con anterioridad del 7 de Octubre de 1930, la pensión mensual de ($ 800.00 m/n) ochocientos pesos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que percibía en retiro el Coronel don José S. Ledesma, a su viuda, doña María Magdalena Sánchez de Ledesma.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1930.

1225. — Visto el presente Exp. S. 31566, (D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, artículo 12, inciso 4º, concédese, con anterioridad del 7 de Septiembre de 1930, la pensión mensual de ($ 705.60 m/n), setecientos cinco pesos con sesenta centavos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que percibía en retiro el Teniente Coronel don José M. Salinas, a su viuda doña Rosario Gómez de Salinas, y a sus hijos Carlos Enrique y Marta Graciela Salinas.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Acumulación de pensión

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1930.

1226.— Visto el presente Exp. T. 22145, (D. G. P.) lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Acumúlase a favor de las pensionistas militares, doña Amalia González de Torres y menores, Dora Elsa, María Angélica, Ana Esther, Raúl Alberto, Jorge Enrique, Héctor José y María Carolina, Torres, la parte de pensión que percibía el pensionista militar, Guillermo Santiago, por haber éste fallecido, debiéndose liquidar a favor de la señora Amalia González de Torres, y menor Dora Elsa Torres, la pensión mensual de (548.58 m/n) quinientos cuarenta y ocho pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional, y a los menores María Angélica, Ana Esther, Raúl Alberto, Jorge Enrique, Héctor José y María Carolina Torres, la pensión mensual de ($ 411.42 m/n) cuatrocientos once pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, y Reglamentación General de Pensiones, (R. R. M. 55).

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Acumulación de pensión

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1930.

1227. — Visto el presente Exp. V. Nº 19233, (D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Acumúlase a favor de las pensionistas militares, señora doña Tomasa Ticornia de Vergara, y señorita Sara Vergara, la parte de pensión que percibía la señorita Violeta Blanca Vergara, por haber ésta contraído matrimonio, debiéndoseles liquidar a aquellas la pensión mensual de trescientos veinticinco pesos moneda nacional, ($ 325.00 m/n), a cada una de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, y Reglamentación General de Pensiones, (R. R. M. 55).

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Acumulación de pensión

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1930.

1228.— Visto el Exp. M. 16785-929 (D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Acumúlase a favor de la pensionista militar, señorita María Eugenia Maqueda, la parte de pensión que percibía la pensionista militar doña María E. Martínez Casado de Maqueda, por haber ésta contraído matrimonio, debiéndosele liquidar a aquella la pensión mensual de ($ 281.30 m/n) doscientos ochenta y un pesos con treinta centavos moneda nacional, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, y Reglamentación General de Pensiones, (R. R. M. 56).

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Acumulación de pensión

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1930.

1229. — Visto el Exp. M. 32510-28, (D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Acumúlase a favor de la pensionista militar señorita Adela Dora Camarero Alier, la parte de pensión que percibía la pensionista militar señorita María del Pilar Camarero Alier, por haber ésta contraído matrimonio, debiéndosele liquidar a aquella la pensión mensual de ($ 240.00 m/n) doscientos cuarenta pesos moneda nacional, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, y Reglamentación General de Pensiones, (R. R. M. 56).

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Reglamentación de la Ley de Cuadros y Ascensos Nº 9675, (R. L. M. 4). — Se le hace una agregación al Nº 193.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1930.

1230. — Visto el presente Exp. G. 34.038-29, Cde. 1 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Agréguese al Nº 193 de la Reglamentación de la Ley de Cuadros y Ascensos Nº 9675, (R. L. M. 4), página 63, línea 7, después de la coma lo siguiente: «deberán solicitarlo cuando deseen acogerse a los beneficios de este número y».

Art. 2º. — Formúlense las hojas rectificativas correspondientes.

Art. 3º. — Publíquese en el Boletín Militar, 2ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Disponiendo que en las licitaciones que efectúan las reparticiones públicas, se dé preferencia a los productos nacionales en igualdad de condiciones de los que provengan del extranjero.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930.

1231

Considerando:

Que es conveniente proveer a que los productos nacionales no se presenten con desventaja frente a los extranjeros, al concurrir a satisfacer las necesidades del consumo dentro del mercado interno;

Que esa desventaja existe al no considerarse en la cotización de la mercadería, el importe de los derechos de aduana, cuando se trata de artículos ofrecidos con la cláusula CIF;

Que tal solución es injusta e inconveniente, si se tiene en cuenta que los productos nacionales han pagado en muchos casos, derechos aduaneros por materias primas, que utilizaron y que siempre han contribuido al Tesoro Fiscal con el pago de impuestos;

Que la concurrencia de productos nacionales ha determinado en muchos casos reducción en los precios cotizados por los productos extranjeros, y que la falta de defensa del producto nacional, con el empobrecimiento o desaparición de la industria del país que el mercado quedara librado sin defensa en muchos artículos, a los de procedencia extranjera;

Que razones de evidente interés exigen un justo amparo de los productos nacionales puesto que a poder éstos competir sin desventaja, debe aumentarse el consumo beneficiarse las industrias directamente interesadas, las actividades económicas relacionadas con aquellas, y servir ese amparo de estímulo para la intensificación de las industrias existentes y la implantación de otras nuevas, aparte de su beneficiosa influencia para el país al actuar sobre la balanza económica;

Que en el momento actual toda medida que favorezca el desenvolvimiento de las industrias nacionales propenderá a solucionar el problema de la desocupación en que está especialmente interesado el Gobierno.

Que el Decreto que dentro de estos propósitos fué dictado con fecha 23 de Marzo de 1922, necesita ser ampliado y perfeccionado en sus disposiciones,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros,

Decreta:

Artículo 1º. — En las licitaciones que efectúen las reparticiones públicas, las propuestas que se hagan ofreciendo artículos que provengan del extranjero, deberán ser cotizadas incluyendo en los precios propuestos los derechos de aduana correspondientes y todos los demás impuestos y gastos necesarios para entregar la mercadería en el mismo lugar en que deben serlo las mercaderías de industria nacional:

Art. 2º. — Unicamente en los casos en que a la licitación no concurran productos nacionales o productos extranjeros introducidos al país previo pago de los derechos de importación

podrán los precios de los productos extranjeros ser considerados para la adjudicación sin incluir los derechos de Aduana, y otros gastos mencionados en el artículo 1º. En esos casos deberán hacer los licitantes dos cotizaciones, una incluyendo gastos e impuestos, y otra excluyéndolos.

Art. 3º. — En igualdad de cotizaciones, las licitaciones deberán ser adjudicadas en favor de los productos nacionales, en primer término, y luego de los introducidos al país con anterioridad a la licitación.

Art. 4º.—El presente Decreto deberá ser cumplido por todas las dependencias de la Administración Nacional, y de la Municipalidad de la Capital sin excepción.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU. — M. G. Sánchez Sorondo. — Ernesto Bosch — Enrique S. Pérez. — Ernesto E. Padilla. — Francisco Medina. — A. Renard. — Horacio Beccar Varela. — Octavio S. Pico.

Anulando Decreto de promoción en situación de retiro

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930.

1232.—Habiéndose dispuesto por Decreto de fecha 10 de Octubre del cte. año, en su artículo 1º, inciso a), (B. M. 8605, 1ª Parte), se proceda a efectuar un nuevo estudio de todos los casos en que se hubieran otorgado ascensos al personal del Ejército, o efectuado reincorporaciones por aplicación de la Ley 11.268, a fin de verificar si las decisiones adoptadas están de acuerdo con las prescripciones de la misma, y con la Reglamentación respectiva, y

Habiéndose comprobado por el examen del expediente H. Nº 33.371-928, (D. G. P.), iniciado por el Teniente Coronel Retirado don Angel Herran.

Que el recurrente se presentó con fecha 26 de Diciembre de 1928, solicitando ser comprendido en el artículo 4º de la Ley 11.268, pedido que fué resuelto favorablemente por el Poder Ejecutivo con fecha 24 de Mayo de 1929, (B. M. 8232, 1ª Parte), incluyéndolo entre otros, en un Decreto de ascensos y reincorporaciones por aplicación de la Ley 11.268 y sin los informes que determina el artículo 9º de la Reglamentación de la citada Ley, (B. M. 1318, 2ª Parte).

Que el ascenso a Teniente Coronel obtenido por el causante encontrándose en situación de retiro, por Decreto del 11 de Octubre de 1922. (B. M. 6297, 1ª Parte), lo excluye del beneficio del artículo 4º de la Ley 11.268, acordado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10, inciso b) última parte de la Reglamentación de la referida Ley, y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, e informe de la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Anúlase el Decreto de fecha 24 de Mayo de 1929, (B. M. 8232, 1ª Parte), en la parte que promueve al empleo de Coronel en situación de retiro, al Teniente Coronel Retirado, don Angel Herran, por aplicación del artículo 4º de la Ley Nº 11.268.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte), comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Anulando Decreto de promoción en situación de retiro

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930.

1233.—Habiéndose dispuesto por Decreto de fecha 10 de Octubre del cte. año, en su artículo 1º, inciso a), (B. M. 8605, 1ª Parte), se proceda a efectuar un nuevo estudio de todos los casos en que se hubieran otorgado ascensos al personal del Ejército, o efectuado reincorporaciones por aplicación de la Ley 11.268, a fin de verificar si las decisiones adoptadas están de acuerdo con las prescripciones de la misma, y con la Reglamentación respectiva, y

Habiéndose comprobado por el examen del expediente M. Nº 3523-9.9. (D. G. P.), iniciado por el Teniente Coronel Retirado don Rodolfo Martínez González.

Que el recurrente se presentó con fecha 11 de Enero de 1923, solicitando ser comprendido en el artículo 4º de la Ley 11.268, pedido que fué resuelto favorablemente por Decreto del 25 de Abril de 1929, (B. M. 8208, 1ª Parte), promoviéndolo al empleo de Coronel en situación de retiro, de acuerdo con el dictamen del anterior Auditor General de Guerra y Marina y no obstante el informe desfavorable de la Dirección General del Personal.

Que la Contaduría General de la Nación, con fecha 19 de Junio de 1929, observó el Decreto del Poder Ejecutivo, por cuanto, encontrándose el causante en servicio activo al sancionarse la Ley 11.268, no le alcanzaban los beneficios que la misma acuerda;

Que el recurrente pasó a situación de retiro en el año 1926, y habiendo sido sancionada la Ley 11.268, el 30 de Octubre de 1923, y promulgada el 8 de Noviembre del mismo año, resulta evidente que el causante no se encontraba comprendido en la Ley 11.268, para gozar de los beneficios que acordaba el artículo 4º de la misma, dado que no reunía la condición de estar «actualmente en situación de retiro», como lo expresa el citado artículo de la Ley y atento al nuevo dictamen del señor Auditor General de Guerra y Marina, e informe de la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Anúlase el Decreto de fecha 25 de Abril de 1929, (B. M. 8208, 1ª Parte), promoviendo al empleo de Coronel en situación de retiro, al Teniente Coronel Retirado don Rodolfo Martínez González, por aplicación del artículo 4º de la Ley Nº 11.268.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte), comuníquese dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y archívese

URIBURU
Francisco Medina

Anulando Decreto de promoción, en situación de Retiro

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930.

1234. — Habiéndose dispuesto por Decreto de fecha 10 de Octubre del corriente año, en su artículo 1.º, inciso a), (B. M. 8605, 1.ª Parte), se proceda a efectuar un nuevo estudio de todos los casos en que hubieran otorgado ascensos al personal del Ejército o efectuado reincorporaciones por aplicación de la Ley 11.268, a fin de verificar si las decisiones adoptadas están de acuerdo con las prescripciones de la misma y con la Reglamentación respectiva; y

Habiéndose comprobado por el examen de los expedientes A. Nº. 5003-924 y 6196-929 (D. G. P.), iniciados por el Teniente 1.º Retirado D. Domingo Alba:

Que el recurrente se presentó con fecha 12 de Febrero de 1924, solicitando ser comprendido en el artículo 4.º de la Ley 11.268, pedido que fué resuelto desfavorablemente por Resolución del 1.º de Agosto de 1924 de acuerdo con lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina e informe de la Dirección General del Personal;

Que el 6 de Febrero de 1929, se presentó insistiendo en su reclamo anterior sin aportar nuevos elementos de juicio, pedido que fué resuelto favorablemente por el Poder Ejecutivo, con fecha 24 de Mayo de 1929, (B. M. 8232, 1.ª Parte), incluyéndolo entre otros, en un Decreto de ascensos y reincorporaciones, de acuerdo con el dictamen del anterior Auditor General de Guerra y Marina, y no obstante el informe de favorable producido nuevamente por la Dirección General del Personal;

Que resulta evidente que el recurrente no había llenado los requisitos establecidos en el artículo 1º, inciso b), de la Ley 11.268 para poder acogerse a sus beneficios, de haber llenado las condiciones requeridas para el ascenso por las Leyes Militares vigentes, pues, el Tribunal de Clasificaciones, declara que no ha cumplido requisitos indispensables y lo descalifica para el ascenso; y como no existe en su favor ninguna «propuesta o iniciativa oficial de promoción comprobada», pues, habiendo sido descalificado para el ascenso, el Tribunal de Clasificaciones no estaba habilitado para incluirlo en la lista de propuestas y atento al nuevo dictamen del señor Auditor General de Guerra y Marina, e informe de la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Anúlase el Decreto de fecha 24 de Mayo de 1929 (B. M. 8232 1.ª Parte), en la parte que promueve al empleo de Capitán en situación de retiro, al Teniente 1.º Retirado D. Domingo Alba, por aplicación del artículo 4.º de la Ley 11.268.

Art. 2.º — Publíquese en el B. M., 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Anulando Decreto de promoción, en situación de Retiro

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930.

1235. — Habiéndose dispuesto por Decreto de fecha 10 de Octubre del corriente año, en su artículo 1.º inciso a), (Boletín Militar Nº. 8605, 1.ª Parte), se proceda a efectuar un nuevo estudio de todos los casos en que se hubieran otorgado ascensos al personal del Ejército, o efectuado reincorporaciones por aplicación de la Ley 11.268, a fin de verificar si las decisiones adoptadas están de acuerdo con las prescripciones de la misma y con la Reglamentación respectiva y

Habiéndose comprobado por el examen del expediente P. Nº. 15.612-929, (D. G. P.), iniciado por el Teniente 1.º Retirado D. Saturnino Pineda Ezcurra;

Que el recurrente se presentó por primera vez, con fecha 7 de Junio de 1929, es decir, más de cinco años después de sancionada la Ley 11.268, solicitando ser comprendido en su artículo 4.º dado que siendo Sargento distinguido tuvo intervención en la Revolución de 1893;

Que la Dirección General del Personal, produjo su informe desfavorable, por cuanto el causante no había sido dado de baja o condenado por los sucesos políticos del año 1893, no existir a su favor propuesta o iniciativa oficial de promoción y dado que el grado de Sargento distinguido que tenía en el año 1893, es una situación que no contempla el artículo 4.º, de la Ley 11.268, que se refiere únicamente a Oficiales y Asimilados;

Que no obstante ese informe, el Poder Ejecutivo por Decreto de fecha 11 de Julio de 1930, (Boletín Militar Nº. 8536, 1.ª Parte), lo promovió al empleo de Capitán en situación de retiro, por considerarlo comprendido en el artículo 4.º de la Ley 11.268, de acuerdo con el dictamen del anterior Auditor General de Guerra y Marina;

Que el ascenso otorgado al causante, no está ajustado a las prescripciones de la Ley 11.268 y su Reglamentación, por ser evidente que los ascensos en situación de retiro que acuerda el artículo 4.º de la citada Ley, son para los militares que además de haber actuado real y efectivamente en los sucesos revolucionarios de los años 1890, 1893 y 1905, hubieran tenido en aquel entonces grados o asimilación de Jefes u Oficiales, pero no de tropa, como lo era el peticionante y, atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina e informe de la Dirección General del Personal

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Anúlase el Decreto de fecha 11 de Julio de 1930, (B. M. 8536, 1.ª Parte), promoviendo al empleo de Capitán en situación de retiro, al Teniente 1.º Retirado D. Saturnino Pineda Ezcurra, por aplicación del artículo 4.º de la Ley 11.268.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Anulando Decreto de promoción, en situación de Retiro

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930.

1236. — Habiéndose dispuesto por Decreto de fecha 10 de Octubre del corriente año, en su artículo 1.º, inciso a), (B. M. 8605, 1.ª Parte), se proceda a efectuar un nuevo estudio de todos los casos en que se hubieran otorgado ascensos al personal del Ejército, o efectuado reincorporaciones por aplicación de la Ley 11.268, a fin de verificar si las decisiones adoptadas están de acuerdo con las prescripciones de la misma, y con la Reglamentación respectiva, y

Habiéndose comprobado por el examen de los expedientes B. Nº. 1788-921 y 2101-929 (D. G. P.), iniciado por el Teniente 1.º Retirado D. Pedro Benavidez;

Que el recurrente se presentó con fecha 15 de Enero de 1921 solicitando ser comprendido en el artículo 4.º de la Ley 11.268, pedido que fué resuelto desfavorablemente por resolución del 1.º de Julio de 1924, de acuerdo con el informe de la Dirección General del Personal y dictamen del señor Auditor General de Guerra y Marina;

Que el 17 de Enero de 1929 se presentó, solicitando reconsideración a la Resolución denegatoria, pedido que fué resuelto favorablemente por el Poder Ejecutivo, con fecha 24 de Mayo de 1929, (B. M. 8232, 1.ª Parte), incluyéndolo entre otros, en un Decreto de ascensos y reincorporaciones por aplicación de la Ley 11.268, de acuerdo con el dictamen del anterior Auditor General de Guerra y Marina, y no obstante el nuevo informe desfavorable de la Dirección General del Personal;

Que el causante no reunía los requisitos exigidos por la Ley 11.268, y su Reglamentación para ser comprendido en los beneficios del artículo 4.º de la misma, por no haber sido «dado de baja, condenado o declarado rebelde, a causa de los sucesos de 1893 y posteriormente «sufrido postergación en el primer ascenso que le hubiera correspondido después de dichos sucesos», y haber llenado todos los requisitos legales «incluso la propuesta o iniciativa oficial de promoción», y atento al nuevo dictamen del señor Auditor General de Guerra y Marina, e informe de la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Anúlase el Decreto de fecha 24 de Mayo de 1929, (B. M. 8232 1.ª Parte) en la parte que promueve al empleo de Capitán en situación de retiro, al Teniente 1.º Retirado D. Pedro Benavidez, por aplicación del artículo 4.º de la Ley 11.268.

Art. 2.º — Publíquese en el B. M., 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Anulando un Decreto de reincorporación, al Ejército, en situación de retiro.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930.

1237. — Habiéndose dispuesto por Decreto de fecha 10 de Octubre del cte. año, en su artículo 1.º inciso a), (B. M. 8605, 1.ª Parte), se proceda a efectuar un nuevo estudio de todos los casos en que se hubieran otorgado ascensos al personal del Ejército, o efectuado reincorporaciones por aplicación de la Ley 11.268 a fin de verificar si las decisiones adoptadas están de acuerdo con las prescripciones de la misma y con la Reglamentación respectiva, y

Habiéndose comprobado por el examen del expediente S. Nº. 926/929, (D. G. P.), iniciado por el ex Teniente D. Guillermo Schneider;

Que el recurrente se presentó, por primera vez, con fecha 4 de Enero de 1929, es decir, cinco años después de sancionada la Ley 11.268, solicitando ser comprendido en su artículo 1.º;

Que el causante no tomó parte en los sucesos políticos de los años 1890 y 1893, y en cuanto a los del año 1905, su intervención como militar revolucionario, ya que había sido dado de baja del Ejército en el año 1903,

Que fué reincorporado por Decreto del 8 de Octubre de 1906, con antigüedad del primero de Agosto del mismo año, siendo dado de baja y absoluta separación del Ejército el 18 de Abril de 1907 a su solicitud;

Que no obstante ser evidente que la última baja del causante fué a su solicitud, por el Poder Ejecutivo con fecha 21 de Mayo de 1927 (B. M. 8232 1.a Parte), lo incluyó entre otros, en un Decreto de ascensos y reincorporaciones por aplicación de la Ley 11.268, y atento al nuevo dictamen del señor Auditor General de Guerra y Marina e informe de la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Anúlase el Decreto de fecha 21 de Mayo de 1929, (B. M. 8232 1.a Parte), en la parte que reincorpora al Ejército en situación de retiro, con anterioridad al 8 de Noviembre de 1923, al ex Teniente D. Guillermo Schneider, por aplicación del artículo 1.º de la Ley 11.268.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Licencia

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930.

1238. — Vista la solicitud que antecede (expediente Letra E. N.º 45.623, D. G. P.).

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Concédese 3 meses de licencia sin goce de sueldo, al Mecánico de avión de 1.a de la Dirección General de Aeronáutica, Fernando Entrena.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, dése al Registro Nacional, tómese nota, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Licencia

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930.

1239. — Vista la solicitud que antecede expediente Letra S. N.º 45.932 D. G. P.).

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Concédese 6 meses de licencia sin goce de sueldo, al Guardadepósito de la Dirección General de Arsenales de Guerra, Benjamín Suárez.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, dése al Registro Nacional, tómese nota, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Licencia

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930.

1240. — Vista la presente solicitud, expediente E. 45.927, (D. G. P.), lo establecido en el artículo 29, inciso d) de la Reglamentación General de Pensiones, (R. R. M. 56), y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Concédese dos años de licencia, para residir en la Ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay), a la pensionista militar, señorita Juana Egaerte, debiendo nombrar un apoderado para que perciba sus haberes en esta Capital.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Licencia

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930.

1241. — Vista la solicitud que antecede expediente B. 45.926, (D. G. P.), lo establecido en el artículo 29, inciso d) de la Reglamentación General de Pensiones (R. R. M. 56), y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Concédese dos años de licencia, para residir en la Ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay), a la pensionista militar señora Celia Páez de Benítez debiendo nombrar un apoderado para que perciba sus haberes en esta Capital.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930.

1242. — Visto el presente expediente C. 37.247, (D. G. P.), lo dictaminado por el Sr. Auditor Gral. de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar, 4707 Título IV, artículo 12, inciso 4.º concédese con anterioridad al 15 de Octubre de 1930, la pensión mensual de ($ 340,00 m/n.), trescientos cuarenta pesos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo percibía en retiro el Capitán D. Luis Capurro, a su viuda doña Rosa Schneider de Capurro, y a sus hijos menores Susana Isabel y Alberto Máximo Capurro.

Art. 2.º — Publíquese en el B. M., 1.a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Acumulación de pensión

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930.

1243. — Visto el expediente G. 37.211, D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Acumúlase a favor de las pensionistas militares señoritas Carmen y Matilde Gras, las partes de la pensión que percibían las pensionistas militares Eloisa Iribarne de Gras, por haber ésta fallecido, los señores Raúl Amadeo y Víctor Juan Gras, por haber llegado a la mayoría de edad y Eloisa Gras, por haber contraído matrimonio, debiéndosele liquidar a aquéllas, la pensión mensual de ($ 650,00 m/n.), seiscientos cincuenta pesos moneda nacional de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, y Reglamentación General de Pensiones, (R. R. M. 56).

Art. 2.º — Publíquese en el B. M., 1.a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Imposición de penas

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930

1244. — Vistas las constancias de estos sumarios e informaciones, de las que resultan:

1.º Que los soldados Raúl Jaime Quiroz, (C. 1909, D. M. 1, M. 67.589), del Regimiento de Artillería Montada N.º 1, (Expte. Q. N.º 28.967|930, D. G. P.), (C. N.º 839.930, "Cde. 2", IV División, D. G. P.), y Amado Claro Gaitán, (C. 1908, D. M. 32, M. 1.259.352), del Regimiento de Infantería N.º 4, (Expte. G. N. 34.658|930, D. G. P.), (G. N.º 415|930, Cde. 1, IV División, D. G. P.), han cometido deserción calificada, habiendo sido aprehendidos después de los diez días de consumada, falta prevista y penada por los artículos 704, [illegible] incisos 5.º y 6.º y 712, inciso 3.º del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2).

2.º Que el Sargento [illegible] Meiriño, (C. 1899, D. M. 53, M. 3.637.203), del Regimiento de "Granaderos a Caballo General San Martín", (Expte. M. N.º 29.226|930, D. G. P.), (M. número 969|930, IV División, D. G. P.), y los soldados José Bordonaro, (C. 1909, D. M. 29, M. 2.161.516), del III Batallón de Comunicaciones, (Expte. B. N.º [illegible] 930, D. G. P.), (B. N.º 1022|930, Cde. 1, IV División, D. G. P.), y Leandro Gary, (C. 1908, D. M. 24, M. 1.454.638), del Regimiento de Artillería Montada N.º 2, (Expte. G. N.º 40.268|930, D. G. P.), (G. N.º 1172|930, Cde. 1, IV División, D. G. P.), han cometido deserción calificada, con presentación voluntaria después de los diez días de consumada, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.º, 711, inciso 5.º y 712, inciso 3.º del citado Código.

3.º Que los soldados Aparicio Justo Brochero, (C. 1909, D. M. 42, Matrícula 2.632.277), del IV Batallón de Zapadores Pontoneros, (Expte. B. N.º 42.0[illegible] 930, D. G. P.), (B. N.º 926|930, "Cde. 1", IV División, D. G. P.); Ramón Pereyra, (C. 1909, D. M. 16, M. 847.375), del I Batallón de Ferrocarrileros, (expediente P, N.º 37.876|930, D. G. P.), (P. N.º 1037|930, Cde. 1, IV división, D. G. P.); José Miguel Galindo, (C. 1909, D. M. 3, M. 283.581), del Regimiento de "Granaderos a Caballo General San Martín", (Expte. G. N.º 26.467|930, D. G. P.), (G. N.º 588|930, Cde. 2, IV División, D. G. P.); Rogelio René Coria, (C. 1909, D. M. 1, Matrícula 76.661), del I Batallón de Zapadores Pontoneros, (Expte. C. N.º 41.660|930, D. G. P.), (C. N.º 1246|930, IV División, D. G. P.); Tomás Ernesto Cruz, (C. 1907, D. M. 2, M. 0.000.824), del Regimiento de Infantería N.º 3, (Expte. C. N.º 38.263|930, D. G. P.), (C. N.º 1125|930, IV División, D. G. P.); Faustino Muñiz, (C. 1909, D. M. 18, M. 1.002.267), del Regimiento de Artillería Montada N.º 2, (Expte. M. N.º 38.991|930, D. G. P.), (M. N.º 1154|30, IV División, D. G. P.); Modesto López, (C. 1909, D. M. 30, M. 1.978.832), del Regimiento de Caballería N.º 6, (Expte. L. N.º 41.010|930, D. G. P.), (L. N.º 1220|930, IV División, D. G. P.); Lorenzo Arterio Giménez, (C. 1909, D. M. 45, M. N.º 2.877.667), del IV Batallón de Zapadores Pontoneros, (Expte. G. N.º 26.951|930, D. G. P.), (G. N.º 1003|930, IV División, D. G. P.); Carlos D'Oria, (C. 1909, D. M. 2, M. 205.855), del Regimiento de Infantería N.º 2, "General Balcarce", (Expte. D. N.º 40.965|930, D. G. P.), (D. N.º 1218, 930, IV División, D. G. P.); Julio Inocencio, (C. 1909, D. M. 16, M. 858.858), del Regimiento de Caballería N.º 10, "Húsares de Pueyrredón", (Expte. I. N.º 41.599|930, D. G. P.), (I. N.º 1242|930, IV División, D. G. P.), y Ovidio Crispín Mendoza, (C. 1908, D. M. 37, M. 2.426.701), del Regimiento de Infantería Montada N.º 10, (Expte. M. número 41.761|930, D. G. P.), (M. N.º 1247|930, IV División, D. G. P.), han cometido deserción simple, habiendo sido aprehendidos después de los diez días de consumada, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.º y 710 del Código mencionado.

4.º Que los soldados Bibiano Sebastián Bustamante, (C. 1909, D. M. 16, M. 846.729), del Regimiento de Infantería N.º 2 "General Balcarce", (Expte B. N.º 42.150|930, D. G. P.), (B. número 1254|930, IV División, D. G. P.); Manuel Carlos Lazuriaga, (C. 1909, D. M. 11, M. 44.0[illegible]), de la Escuela de Suboficiales, (Expte. L. N.º 39.492|930, D. G. P.), (L. N.º 1174|930, IV División, D. G. P.); Pedro Pío Rousson, (C. 1909, D. M. 20, M. 1.868.780), del Regimiento de Caballería N.º 6, (Expte. R. N.º 42.102|930, D. G. P.), (R. N.º 1251|930, IV División, D. G. P.); Juan Carlos Alfonso, (C. 1908, D. M. 1, M. 42.223), del Regimiento de Infantería N.º 1, "Patricios" (Expte. A. 26.[illegible]|930, D. G. P.), (A. N.º 1042|930, IV División, D. G. P.); Cayetano Cosenza, (C. 1909, D. M. 2, M. N.º [illegible]), del Regimiento de Infantería N.º 2 "General Balcarce", (Expte C. N.º 28.550|930, D. G. P.), (C. N.º 1143|930, IV División, D. G. P.); Angel Naveira, (C. 1909, D. M. 3, M. 357.567), de la Escuela de Infantería, (Expte. N. N.º 28.[illegible]|930, D. G. P.), (N. N.º 1053|930, IV División, D. G. P.); Manuel [illegible], (C. 1909, D. M. 29, M. 2.1[illegible]), del III Batallón de Comunicaciones, (Expte. S. N.º 41.6[illegible]|930, D. G. P.), (S. N.º 125[illegible]|930, IV División, D. G. P.); José Antonio Vázquez, (C. 1909, D. M. 1, M. 88.[illegible]), del Regimiento de Infantería N.º 1 "Patricios", (Expte. V. N.º 41.097|930, D. G. P.), (V. N.º 125[illegible]|930, IV División, D. G. P.), y Miguel Antonio Hetel, (C. 1909, D. M. 3, M. N.º [illegible]), de la Escuela de Caballería (Expte. H. N.º 42.149|930, D. G. P.), (H. N.º [illegible], IV División, D. G. P.), han cometido deserción simple, con presentación voluntaria después de los diez días de consumada, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.º y 710 del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2).

5.º Que los soldados Domingo Arredondo, (C. 1909, D. M. 16, M. 2.267.[illegible]), del Regimiento de Artillería Montada N.º 3, (Expte. A. N.º 38.[illegible]|930, D. G. P.), (A. N.º 1155|930, IV División, D. G. P.), y Heriberto Nicolás Mumbrería, (C. 1909, D. M. 21, M. 1.219.600), de la Escuela de Artillería (Expte. M. N.º 41.043|930, D. G. P.), (M. N.º 1221|930, IV División, D. G. P.); Sargento artesano maestro, Ramón W. Ocante, (C. 1901, D. M. 21, M. 1.761.[illegible]), del III Grupo de Artillería a Caballo, D. G. P.); Grupo de Artillería a Caballo, (Expte. O. N.º 41.760|930, D. G. P.), O. N.º 1250|930, IV División, D. G. P.); Cabo Augusto Sánchez, (C. 1909, D. M. 68, M. 758.830), del Comando de la 1.a División de Ejército, (Expte. S. 37.372|930, D. G. P.), (S. N.º 1089|930, IV División, D. G. P.), y soldado Salvador Francisco Battiato, (C. 1909, D. M. 4, M. 518.425), del Regimiento de Artillería Montada N.º 1, (Expte. B. número 38.792|930, D. G. P.), (B. N.º 1142|930, IV División, D. G. P.), han cometido deserción simple, con presentación voluntaria dentro de los diez días de consumada, falta prevista y penada por los artículos y Código anteriormente citados.

Atento a las circunstancias de cada caso, y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Impónense, graduadas de acuerdo al N.º 340 de la Reglamentación de Justicia Militar, (R. L. M. 2 a), las penas siguientes, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2):

Al soldado Raúl Jaime Quiroz, la de veinte meses de confinamiento, en el Regimiento de Gendarmería, debiendo integrar servicio de acuerdo con el artículo 544 del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), dejándose sin efecto el castigo impuesto por su anterior deserción, (B. M. N.º 8600, 1.a Parte).

Al soldado Amado Claro Gaitán la de quince meses de confinamiento en el Regimiento de Gendarmería, debiendo integrar servicio de acuerdo al artículo 544 del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), dejándose sin efecto el castigo impuesto por su anterior deserción, (B. M. N.º 8415, 1.a Parte).

Al Sargento Emilio S. Meiriño, la de ocho meses de confinamiento en el Regimiento de Gendarmería, a cuyo término será dado de baja, rescindiéndosele su contrato, (N.º 277, inciso c) de la R. J. M., (R. L. M. 2 a).

Al soldado José Bordonaro, la de doce meses de confinamiento en el Regimiento de Gendarmería, debiendo integrar servicio de acuerdo con el artículo 544 del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2).

Al soldado Leandro Gary la de seis meses de confinamiento en el Regimiento de Gendarmería, debiendo integrar servicio de acuerdo con el artículo 544 del

Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2).

Al soldado Aparicio Justo Brochero, la de 30 días de calabozo y diez y ocho meses de recargo de servicio, en el Regimiento de Gendarmería al que será transferido, sin carácter de confinado, dejándose sin efecto el castigo impuesto por su anterior deserción, (B. M. N.° 8616, 1.ª Parte).

A los soldados Ramón Pereyra y José Miguel Galindo, la de 30 días de calabozo y diez y ocho meses de recargo de servicio, en el Regimiento de Gendarmería, al que serán transferidos, sin carácter de confinados.

Al soldado Rogelio René Coria, la de 30 días de calabozo y diez y seis meses de recargo de servicio, en el Regimiento de Gendarmería, al que será transferido , sin carácter de confinado.

Al soldado Tomás Ernesto Cruz, la de 20 días de colabozo y nueve meses de recargo de servicio, en la Unidad a que pertenece, penalidad que se da por cumplida con el tiempo de detención que lleva sufrido en las filas.

A los soldados Faustino Muñiz, Modesto López, Lorenzo Arterio Giménez, Carlos D'Oria, Julio Inocencio y Ovidio Crispín Mendoza, la de 20 días de calabozo y ocho meses de recargo de servicio, en la Unidad a que pertenecen.

A los soldados Bibiano Sebastián Bustamante, Manuel Carlos Luzuriaga y Pedro Pío Rousson, la de diez días de calabozo y cinco meses de recargo de servicio, en la Unidad a que pertenecen.

A los soldados Juan Carlos Alfonso, Cayetano Cesareo, Angel Naveira, Manuel Soler, José Antonio Vázquez y Miguel Antonio Hortal, la de 5 días de calabozo y cuatro meses de recargo de servicio, en la Unidad a que pertenecen.

A los soldados Domingo Arredondo y Heriberto Nicolás Muniagurria, la de cuarenta días de recargo de servicio, en la Unidad a que pertenecen.

Al Sargento, artesano sastre, Ramón W. Ocanto, y al Cabo Augurio Sánchez, la de diez días de recargo de servicio en la Unidad a que pertenecen, a cuyo término serán dados de baja, rescindiéndoseles sus contratos, (N.° 277, inciso e) de la Reglamentación de Justicia Militar, (R. L. M. 2 a).

Al soldado Salvador Francisco Battista, la de diez días de recargo de servicio, en la Unidad a que pertenece.

Art. 2.° — La Dirección General de Administración les devolverá los sueldos que le hayan sido retenidos, y le formulará cargo por los efectos del Estado que no hubieran restituído, y a los soldados Julio Inocencio, Amado Claro Gaitán, Faustino Muñiz y Ramón Pereyra, por los gastos originados por la conducción a sus destinos, (N.° 341 de la Reglamentación de Justicia Militar, (R. L. M. 2 a).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota, y archívense estos sumarios e informaciones en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
Francisco Medina

Creando una comisión permanente de presupuesto

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930.

1245—

Considerando:

Que para el mejor estudio de un plan sistemático de economía y eficiencia administrativa del Gobierno Provisional de la Nación, es conveniente la creación de una comisión permanente, con amplias facultades de investigación y análisis de todas las dependencias de la Administración Pública,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Créase una comisión permanente de presupuesto bajo la presidencia del señor Ministro de Hacienda, a quien reemplazará el Subsecretario del mismo Departamento en caso de ausencia, que estudiará los presupuestos parciales que hará preparar cada Ministerio y Repartición Autónoma, conforme a las instrucciones aprobadas por Acuerdo de Ministros.

Art. 2.° — La comisión estudiará asimismo la coordinación de servicios entre los distintos departamentos o reparticiones; la posible simplificación de los trámites administrativos; y los proyectos que estime conveniente, para introducir mayor economía en los servicios Públicos.

Art. 3.° — La comisión queda facultada:

a) Para proponer el personal adscripto que estime necesario, pidiéndolo a las distintas dependencias de la Administración Nacional, si así lo creyese conveniente. Este personal será designado con carácter transitorio sin derecho a retribución extraordinaria alguna.

b) Para constituirse en cualquier dependencia, previo aviso al Ministro respectivo y requerir directamente del personal en carácter "urgente", las informaciones necesarias para su mejor desempeño y con las limitaciones que corresponde a la parte administrativa, en las reparticiones militares.

c) Para solicitar a los respectivos Ministros la concurrencia de cualquier Jefe de Repartición o empleado que pudiera aportarle informes útiles.

Art. 4.° — En caso de que esta Comisión encontrare que los funcionarios o empleados de una repartición incurrieren en retardo, negligencia o inexactitud en el suministro de las informaciones solicitadas, podrá dirigirse al Ministro del Ramo pidiéndole la aplicación de las penas disciplinarias del caso.

Art. 5.° — Esta comisión estará compuesta de los siguientes miembros adhonorem: Doctor Vicente Fidel López, doctor Isidoro Ruiz Moreno, señor Américo Aliverti, señor Eduardo Ocantos Acosta, Oficial de Administración Principal, don Pedro Mainero y doctor Enrique Ruata, en carácter de Secretario.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y fecho, archívese.

URIBURU. — Enrique S. Pérez. — Matías G. Sánchez Sorondo. — Ernesto Bosch. — Ernesto E. Padilla. — Francisco Medina. — Abel Rénard. — Horacio Beccar Varela. — Octavio S. Pico.

Nombrando Gobernador interino del Territorio Nacional de Misiones

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930.

1246. — Existiendo vacante el cargo del Gobernador del Territorio Nacional de Misiones, por haber aceptado el Coronel don Enrique R. Pilotto, el de Jefe de Policía de la Capital,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Gobernador interino del Territorio Nacional de Misiones, al doctor Carlos Acuña.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Nombramientos

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930.

1247. — Vista la propuesta formulada por el señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército, expediente reservado E. 2132, (D. G. P.),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase "Oficiales de Estado Mayor, por estar comprendido en el N.° 26, (primer párrafo), del Reglamento del Estado Mayor General del Ejército, (R. R. M. 77), a los siguientes oficiales: Capitanes don Cándido L. Motter, don Alfredo Pérez Aquino, don Eduardo Lonardi, don Aristóbulo F. Reyes y don Adolfo L. Varas.

Art. 2.° — Inclúyaseles en el "Registro de Estado Mayor".

Art. 3.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930.

1248. — Visto el expediente letra C. N.° 36.011, (D. G. P.), y existiendo vacante,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Secretario de Juez de Instrucción Militar de la 4.ª División de Ejército, al Capitán de Infantería, (S. R.), don Enrique Carriego.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Anulando decreto de promoción en situación de retiro

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930.

1249. — Habiéndose dispuesto por Decreto de fecha 10 de octubre del corriente año, en su artículo 1.°, inciso a), (B. M. 8605, 1.ª Parte), se proceda a efectuar un nuevo estudio de todos los casos en que se hubieran otorgado ascensos al personal del Ejército, o efectuado reincorporación por aplicación de la Ley 11.268, a fin de verificar si las decisiones adoptadas están de acuerdo con las prescripciones de la misma y con la Reglamentación respectiva; y

Habiéndose comprobado por el examen del expediente D. N.° 12.137|924, (D. G. P.), iniciado por el Teniente Coronel Retirado don Francisco Denis:

Que el recurrente se presentó con fechas 24 de marzo de 1924 y 21 de enero de 1926, solicitando e insistiendo en ser comprendido en el artículo 4.° de la Ley 11.268, pedidos que fueron resueltos desfavorablemente por Ss. Rs. de fechas 1.° de agosto de 1924 y 9 de marzo de 1926, de acuerdo con el informe de la Dirección General del Personal y dictamen del señor Auditor General de Guerra y Marina, por cuanto después de su actuación revolucionaria de 1890, no fué postergado, ni demorado en su carrera.

Que el 8 de noviembre de 1928, el recurrente se dirigió al Excmo. señor Presidente de la Nación solicitando reconsideración de dichas Resoluciones, pedido que fué resuelto favorablemente por el Poder Ejecutivo por Decreto de 24 de mayo de 1929, (B. M. 8232, 1.ª Parte), promoviéndolo al empleo de Coronel en su situación de retiro, no obstante ser todos los informes de los asesores legales desfavorables a lo solicitado.

Que no habiendo aportado el recurrente ningún nuevo elemento de juicio que pudiesen modificar las Resoluciones recaídas en sus reclamos anteriores, resulta evidente la transgresión a la Ley N.° 11.268 y su Reglamentación, y atento al nuevo dictamen del señor Auditor General de Guerra y Marina e informe de la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Anúlase el Decreto de fecha 24 de mayo de 1929, (B. M. 8232, 1.ª Parte), en la parte que promueve al empleo de Coronel en situación de retiro, al Teniente Coronel Retirado don Francisco Denis, por aplicación del artículo 4.° de la Ley 11.268.

Art. 2.° — Publíquese en el B. M. 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Anulando decreto de promoción en situación de retiro

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930.

1250. — Habiéndose dispuesto por Decreto de fecha 10 de octubre del corriente año, en su artículo 1.°, inciso a), (B. M. 8605, 1.ª Parte), se proceda a efectuar un nuevo estudio de todos los casos en que se hubieran otorgado ascensos al personal del Ejército, o efectuado reincorporaciones por aplicación de la Ley 11.268, a fin de verificar si las decisiones adoptadas están de acuerdo con las prescripciones de la misma y con la Reglamentación respectiva; y

Habiéndose comprobado por el examen del expediente S. N.° 33.336|928, (D. G. P.), iniciado por el Capital Retirado don Oscar Schweizer:

Que el recurrente se presentó con fecha 20 de noviembre de 1928, reproduciendo una solicitud pidiendo el ascenso a Mayor, invocando que en el año 1913 se encontraba en condiciones de ascenso y que no obstante ello no fué promovido lo que "era sólo explicable en el interés de eliminarlo para facilitar las vacantes existentes a otros que no requieran antecedentes de revolucionarios como tenía el subscripto" y que por tal motivo, se vió obligado a retirarse; produciendo la Dirección General del Personal su informe desfavorable al ascenso solicitado.

Que el 2 de enero de 1929 se presentó nuevamente, por considerarse comprendido en el artículo 4.° de la Ley N.° 11.268 y a los efectos de que sea agregada esta aclaración al expediente que tenía iniciado sobre pedido de ascenso; que su participación en la revolución de 1905 la pueden comprobar varios Jefes y Oficiales que cita.

Que el Poder Ejecutivo, con fecha 24 de mayo de 1929 y basado en la información levantada, resuelve su pedido favorablemente incluyéndolo entre otros, en un Decreto de ascensos y reincorporaciones por aplicación de la Ley 11.268 y sin requerir el dictamen del señor Auditor General de Guerra y Marina, no obstante establecerlo el artículo 9 de la Reglamentación de la Ley 11.268.

Que no existe constancia oficial en la Dirección General del Personal de que el causante haya participado como revolucionario, ni dado de baja, condenado o declarado rebelde, por tal causa.

Que no sufrió postergación en el primer ascenso después de la revolución de 1905 y que la causa por la cual no fué ascendido al empleo de Mayor, fué su descalificación resuelta por el Tribunal de Clasificaciones, por haber resultado insuficiente en el examen reglamentario, y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina e informe de la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Anúlase el Decreto de fecha 24 de mayo de 1929, (B. M. 8232, 1.ª Parte), en la parte que promueve al empleo de Mayor en situación de retiro, al Capitán Retirado don Oscar Shweizer, por aplicación del artículo 4.° de la Ley 11.268.

Art. 2.° — Publíquese en el B. M., 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Anulando decreto de promoción en situación de retiro

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930.

1251. — Habiéndose dispuesto por Decreto de fecha 10 de Octubre del corriente año, en su artículo 1.°, inciso [illegible], (B. M. [illegible], 1.ª Parte), se proceda a efectuar un nuevo estudio de todos los casos en que se hubieran otorgado ascensos al personal del Ejército, o efectuado reincorporaciones por aplicación de la Ley 11.268, a fin de verificar si las decisiones adoptadas están de acuerdo con las

prescripciones de la misma y con la Reglamentación respectiva; y

Habiéndose comprobado por el examen del expediente H. número 9986-926, corresponde 2, (D. G. P.), iniciado por el Capitán Retirado D. Nemesio Rosa Llana;

Que el recurrente según copias adjuntas, por haberse extraviado los expedientes respectivos se presentó en dos oportunidades anteriores al 13 de Octubre de 1928, solicitando ser comprendido en el artículo 4.º de la Ley 11.268, pedidos que fueron denegados por Resolución del 1.º de Junio de 1926 y Decreto del mes de Junio de 1927, de acuerdo con el informe de la Dirección General del Personal y dictamen del señor Auditor General de Guerra y Marina, por no haber participado el causante como militar revolucionario en los sucesos políticos de 1905.

Que con fecha 13 de Octubre de 1928, el recurrente se presentó insistiendo en sus reclamos anteriores, pedido que fué resuelto favorablemente por el Poder Ejecutivo con fecha 24 de Mayo de 1929, (B. M. 8232, 1.a Parte), incluyéndose entre otros en un Decreto de ascensos y reincorporaciones por aplicación de la Ley 11.268, no obstante el dictamen desfavorable producido nuevamente por el señor Auditor General de Guerra y Marina.

Que pasado a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento, esta Repartición con fecha 11 de Diciembre de 1929, observa ese acto del Poder Ejecutivo por no comprobarse de las actuaciones producidas que el causante haya tomado parte en alguno de los movimientos de los años 1890, 1893 y 1905, para ser comprendido en los beneficios de la Ley 11.268 y su Reglamentación

Que el Poder Ejecutivo, en Acuerdo de Ministros de fecha 20 de Enero de 1930 insistió en el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto de fecha 24 de Mayo de 1929 (B. M 8232, 1.a Parte), y atento al nuevo dictamen del señor Auditor General de Guerra y Marina e informe de la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º Anúlase el Decreto de fecha 24 de Mayo de 1929, (B. M. 8232, 1.a Parte), e insistido en Acuerdo de Ministros de fecha 20 de Enero de 1930, en la parte que promueve al empleo de Mayor en situación de retiro, al Capitán Retirado D. Nemesio Rosa Llana, por aplicación del artículo 4.º de la Ley 11.268.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento, y archívese

URIBURU
Francisco Medina

Anulando decreto de promoción en situación de retiro

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930.

1252. — Habiéndose dispuesto por decreto de fecha 10 de Octubre del corriente año, en su artículo 1.º, inciso a), (B. M. 8605, 1.ª Parte). se proceda a efectuar un nuevo estudio de todos los casos en que se hubieran otorgado ascensos al personal del Ejército o efectuado reincorporaciones por aplicación de la Ley 11.268, a fin de verificar si las decisiones adoptadas están de acuerdo con las prescripciones de la misma y con la Reglamentación respectiva; y

Habiéndose comprobado por el examen del expediente P. número 29.182-923, (D. G. P.), iniciado por el Teniente 1.º Retirado D. Everardo M. Power;

Que el recurrente se presentó por primera vez, con fecha 1.º de Noviembre de 1923, solicitando ser comprendido en el artículo 4.º de la Ley 11.268, pedido que fué resuelto favorablemente por el Poder Ejecutivo por Decreto de fecha 27 de Mayo de 1930, (B. M. 8502, 1.ª Parte), promoviéndolo al empleo de Capitán en situación de retiro.

Que si bien el recurrente participó como revolucionario en los sucesos revolucionarios del año 1905, y fué postergado en su carrera, no existe a su favor la propuesta o iniciativa oficial de promoción comprobada que exige la Ley 11.268 y su Reglamentación;

Que de acuerdo a la Reglamentación de la Ley 11.268, se entenderá que ha existido propuesta o iniciativa oficial de promoción cuando se compruebe: "Para los que tomaron participación en los sucesos políticos de 1905, cuando exista constancia de haber estado incluídos en las listas de propuestas del Tribunal de Clasificaciones Militares, establecido por la Ley 4707;

Que resulta evidente que el causante no se encontraba comprendido en la Ley 11.268 y su Reglamentación, para gozar de los beneficios del artículo 4.º de la misma, y atento al nuevo dictamen del señor Auditor General de Guerra y Marina e informe de la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Anúlase el Decreto de fecha 27 de Mayo de 1930, (B. M. número 8502, 1.ª Parte), promoviendo al empleo de Capitán en situación de retiro, al Teniente 1.º Retirado D. Everardo M. Power, por aplicación del artículo 4.º de la Ley 11.268.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Confirmando un decreto de reincorporación

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930.

1253. — Habiéndose dispuesto por Decreto de fecha 10 de Octubre del corriente año, en su artículo 1.º, inciso a), (B. M. 8605, 1.ª Parte), se proceda a efectuar un nuevo estudio de todos los casos en que se hubieran otorgado ascensos al personal del Ejército, o efectuado reincorporaciones por aplicación de la Ley 11.268, a fin de verificar si las decisiones adoptadas están de acuerdo con las prescripciones de la misma y con la Reglamentación respectiva; y

Habiéndose comprobado por el examen del expediente M. N.º 1222|925, (D. G. P.), iniciado por el ex Sargento del Colegio Militar D. Miguel A. Morel;

Que el recurrente ha llenado los requisitos legales y reglamentarios exigidos para poder acogerse al artículo 1.º de la Ley 11.268, por haber participado como revolucionario en los sucesos políticos de 1890 y 1893, y que no se reincorporó con posterioridad, y atento al nuevo dictamen del señor Auditor General de Guerra y Marina, e informe de la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Confírmase el Decreto de fecha 31 de Enero de 1929, (B. M. 8140, 1.ª Parte), por el que se reincorpora al Ejército en situación de retiro, con anterioridad del 8 de Noviembre de 1923, con el grado de Subteniente, al ex Cadete del 4.º año aprobado del Colegio Militar D. Miguel A. Morel, por estar ajustada su reincorporación a las prescripciones de la Ley 11.268, artículo 1.º y su Reglamentación.

Art. 2.º — Publíquese en el B. M., 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Anulando un decreto de reincorporación

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930.

1254. — Habiéndose dispuesto por Decreto de fecha 10 de Octubre del corriente año, en su artículo 1.º, inciso a), (B. M. 8605, 1.ª Parte), se proceda a efectuar un nuevo estudio de todos los casos en que se hubieran otorgado ascensos al personal del Ejército, o efectuado reincorporaciones por aplicación de la Ley 11.268, a fin de verificar si las dicisiones adoptadas están de acuerdo con las prescripciones de la misma y con la Reglamentación respectiva; y

Habiéndose comprobado por el examen del expediente V., N.º 5707|29, (D. G. P.), iniciado por el Subteniente Retirado sin sueldo D. Aureliano Vasconcelos;

Que el recurrente se presentó con fecha 18 de Febrero de 1929, solicitando los beneficios de la Ley 11.268, por haber tomado parte activa en la Revolución de 1890, acompañando varias cartas, para probarlo, produciendo la Dirección General del Personal su informe desfavorable, por no existir constancia de que el causante haya participado en el movimiento revolucionario del año 1890, ni haber sido dado de baja a consecuencia del mismo;

Que el señor Auditor General de Guerra y Marina, a raíz de la información levantada, se expide aconsejando se acceda a lo solicitado, por haberse comprobado su participación activa en los hechos revolucionarios de 1890, y porque su situación de retirado sin sueldo lo coloca como militar dado de baja;

Que el Poder Ejecutivo por Decreto de fecha 23 de Diciembre de 1929, (B. M. 8384, 1.ª Parte), modificó el Decreto del 1.º de Octubre de 1905, (B. M. 214), por el cual el causante fué declarado en situación de retiro sin sueldo, en el sentido de considerársele de baja y por el artículo 2.º del mismo Decreto se le reincorpora al Ejército en situación de retiro con el grado y sueldo íntegro de Subteniente, por encontrársele comprendido en el artículo 1.º de la Ley 11.268;

Que resulta evidente que de acuerdo al texto y Reglamentación de la Ley 11.268, el causante no se encuentra comprendido en los beneficios que la misma acuerda, desde el momento que el artículo 10 de la Reglamentación, al fijar el criterio bajo el cual se acordarán los beneficios, especifica, en su inciso a), que "El Artículo 1.º se refiere a los militares que como revolucionarios tomaron parte en los sucesos políticos de 1890, 1893 y 1905 y que por tal causa fueron dados de baja del Ejército o Armada, no reincorporándose con posterioridad"

Que el causante; no fué dado de baja ni reincorporado con posterioridad, sino declarado en situación de retiro sin sueldo, el 1.º de Octubre de 1905, o sea quince años después de la fecha de la Revolución del año 1890 y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina e informe de la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Anúlase el Decreto de fecha 23 de Diciembre de 1929, (B. M. 8384, 1.ª Parte), por el que se reincorpora al Ejército en situación de retiro, con anterioridad al 8 de Noviembre de 1923, al ex Subteniente D. Aureliano Vasconcelos, por aplicación del artículo 1.º de la Ley 11.268.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Retiro

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930.

1255. — Visto el presente expediente C. número 28.379, (D. G. P.), lo informado por la Dirección General del Personal, y lo dictaminado por los señores Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Declárase en situación de retiro absoluto, por inutilidad, con anterioridad al 10 de Septiembre de 1929, al ex Cabo conscripto, Enrique Calvi, Clase 1908, D. M. N.º 19. Matrícula 1.079.101, de la Escuela de Artillería, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 18, Capítulo V, Título III de la Ley 4707, y número 60 de la Reglamentación de Retiros Militares, (R. L. M. 1 e).

Art. 2.º — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Licencia

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930.

1256. — Vista la solicitud que antecede, expediente M. 47.426, (D. G. P.), y lo determinado por el Decreto de fecha 27 de Abril de 1909, inserto en el Boletín Militar número 50 2.ª Parte,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Concédese un año de licencia y autorización para trasladarse a Europa, al señor General de Brigada D. Enrique Mosconi, de la Disponibilidad, inciso 1.º, debiendo el causante pasar a revistar en la Lista de Oficiales en el Extranjero.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y agréguese el presente expediente al legajo personal del mismo.

URIBURU
Francisco Medina

Modificando un decreto de jubilación

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930.

1257. — Visto el presente expediente, (letra L. número 16.970, D. C. P.),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Modifícase el Decreto de fecha 17 de Junio de 1930, (B. M. número 8519, 1.ª Parte), por el cual se concede jubilación a costureras de la Intendencia de Guerra, en lo que respecta al apellido de la señora Manuela Paver de Leonardini, debiendo ser Manuela Power de Leonardini.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Reglamento de Uniformes, (R. R. M. 44). — Se modifica el número 27

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930

1258

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Modifícase el número 27 del Reglamento de Uniformes, (R. R. M. 44), en la siguiente forma:

"Los Suboficiales y Aspirantes a Oficial de Reserva, están facultados para usar fuera de actos de servicio y a su costo, los uniformes reglamentarios confeccionados con paño de mejor calidad".

Art. 2.º — Formúlense las hojas rectificativas correspondientes.

Art. 3.º — Publíquese en el Boletín Militar, 2.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese en la Secretaría del señor Inspector General del Ejército.

URIBURU
Francisco Medina

Ministerio de Marina

Aceptando la donación de un terreno en las Islas del Delta del Paraná

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1930.

555. — Visto el presente expediente, en el cual el Interventor Nacional de la Provincia de Buenos Aires, hace donación a título precario a favor del Fisco Nacional, de la fracción de tierra correspondiente al duplicado de mensura número 221 de la 3ra. sección de Islas del Delta del Río Paraná, con una superficie de 72 hectáreas, 77 áreas, 93 centiáreas, solicitada por la Prefectura General Marítima, para la instalación de una Ayudantía de primer orden.

Atento los beneficios que ello importa y teniendo en cuenta que el Gobierno de la Provincia en la actualidad no puede ceder con carácter definitivo dicha fracción, en virtud de que debe estar autorizado por ley,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase a título precario, la fracción de tierra correspondiente al duplicado de mensura número 221 de la 3ra. sección de Islas del Delta del Río Paraná, con una superficie de 72, hectáreas, 77 áreas, 96 centiáreas.

Art. 2.° — Desígnase al señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Julio Castañeda, para que en representación del Poder Ejecutivo, tome posesión de las tierras de que se trata.

Art. 3.° — Dénse las gracias en forma de estilo a la Intervención de la Provincia de Buenos Aires, con transcripción del presente decreto, comuníquese, publíquese y pase a los fines consiguientes a la Contaduría General de la Nación.

URIBURU
A. Renard

Pena, Jorge Insaurralde

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1930.

556. — Vistas las constancias del presente sumario (expediente 4-I-21681-930), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 557, del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Impónese al Marinero Señalero (Cabo 2.° destituído) R. A. 31426, Jorge Insaurralde, perteneciente al Acorazado "Moreno", diez días de recargo de servicio con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704, inciso 1.° y penada por el artículo 707 del citado Código.

Art. 2.° — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
A. Renard

Nombrando Ayudante Ing. Civil a F. Denis

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1930.

557. — Visto lo informado en el expediente 4-D. número 24040/930,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Ayudante Ingeniero Civil, (Inciso 3.°, Item 1, Partida 115), al Maestro de 1ra. Fernando Denis.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
A. Renard

Licencia, pensionista C. A. E. Mackinlay

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1930.

558. — Vista la solicitud que precede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese licencia, por el término de seis meses, para residir en Inglaterra, a la Pensionista de la Armada, Cristina E. A. Mackinlay.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

URIBURU
A. Renard

Licencia, Luis Gómez

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1930.

559. — Vista la solicitud que precede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese licencia, por el término de dos años, para residir en España, al Cabo Foguista de 1ra. (retirado), Luis Gómez.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

URIBURU
A. Renard

Anulando Decreto del 11 Octubre 1928, ascenso Domingo Cataldi

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1930.

560. — Examinado el presente expediente (letra C. número 14032 de 1928), iniciado por el Suboficial 1ro Maquinista, D. Domingo Cataldi, solicitando su ascenso en situación de retiro, de cuyas constancias resulta que se ha accedido a lo solicitado, no obstante hallarse comprobado en el mismo, que el causante no se encontraba comprendido en disposición legal alguna, que permitiera otorgarle el beneficio mencionado;

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Anúlase el Decreto de fecha Octubre 11 de 1928, (O. G. 138 agreg.), por el que se consideró retirado con el empleo y sueldo de Suboficial Principal Maquinista, al Suboficial 1ro Maquinista (R). D. Domingo F. Cataldi.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación y archívese.

URIBURU
A. Renard

Anulando Decreto del 13 Enero 1926, ascenso Santiago Durán

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1930.

561. — Examinado el presente expediente (4-D.-3267|924), iniciado por el Teniente de Navío (R.), D. Santiago Durán, solicitando su ascenso al empleo inmediato superior, por considerarse comprendido en los beneficios del artículo 4.° de la Ley 11.268, de cuyas constancias resulta que se ha accedido a lo solicitado, no obstante hallarse comprobado en el mismo que el causante no reunía los requisitos exigidos para habérsele otorgado el beneficio mencionado;

Y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación y el señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Anúlase el Decreto de fecha 13 de Enero de 1926, (O. G. 8) promoviendo al empleo de Capitán de Fragata, en situación de retiro, al Teniente de Navío, retirado, Santiago Durán, por aplicación del artículo 4.° de la Ley 11.268.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación y archívese.

URIBURU
A. Renard

Pena, Bernardo Rodríguez

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1930.

562. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (expediente 4-R-8677 de 1930), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 513 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Impónese al Marinero Torpedista R. A. 37948, Bernardo Rodríguez, perteneciente a la dotación del Explorador Torpedero «Catamarca», la pena de veintitrés meses de recargo de servicio con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704, inciso 4.°, calificada de acuerdo al artículo 711, inciso 6.° y penada por el artículo 712, inciso 3.°, del citado Código; debiéndosele formular cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan y dejarse sin efecto el castigo impuesto por Orden General número 133 de 1929.

Art. 2.° — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
A. Renard

Anulando decreto del 11 Abril 1924, reincorporación, Luis Beguerisse

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1930.

563. — Examinado el presente expediente, (letra B. N.° 16918 de 1923), iniciado por el ex Farmacéutico de 1ra. D. Luis Beguerisse, solicitando su reincorporación en situación de retiro, por considerarse comprendido en los beneficios del artículo 1ro de la Ley 11268, de cuyas constancias resulta que se ha accedido a lo solicitado no obstante haberse comprobado en el mismo, que el causante no reunía los requisitos exigidos para habérsele otorgado el beneficio mencionado;

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Anúlase el Decreto de fecha Abril 11 de 1924, (O. G. 73), reincorporando a la Armada en situación de retiro con el empleo de Farmacéutico de 1ra. a D. Luis Beguerisse, por aplicación del artículo 1ro. de la Ley 11268.

Art. 2.° — Comuníquese publíquese, anótese, pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación y archívese.

URIBURU
A. Renard

Autorizando a revistar y firmar con el nombre de Vicente Adolfo Bellusci.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1930.

564. — Visto las constancias que obran en el expediente 4-B. número 21980/930,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase al Auxiliar de 2da. de la Dirección General de Navegación y Comunicaciones, Vicente Bellusci, para revistar y firmar con el nombre de Vicente Adolfo Bellusci, por haber comprobado con su Libreta de Enrolamiento M. I. 455.903, ser éste su verdadero nombre y apellido.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
A. Renard

Retiro, Mateo Rocha

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1930.

565. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Cabo Principal Maquinista Mateo Rocha, con el noventa y cinco por ciento (95 o/o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a diez y ocho años, seis meses y diez días, equivalente a diez y nueve años, de conformidad con los artículos 10 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada número 4856

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento

to a la Contaduría General de la Nación y archívese.

URIBURU
A. Renard

Licencia, Nicolás Villasante

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1930.

566. — Vista la solicitud que precede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese licencia, por el término de dos años, para residir en España, al Mayordomo Principal (retirado), Nicolás Villasante.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

URIBURU
A. Renard

Concediendo varias licencias para dar cumplimiento al servicio militar

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1930.

567. — Visto las solicitudes de licencia, para cumplir con el Servicio Militar Obligatorio y atento lo informado en el expediente 4-T-24222-930,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese licencia con goce del 50 por ciento de sus haberes, durante el tiempo que se hallen bajo bandera cumpliendo con el Servicio Militar Obligatorio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto del 3 de Mayo de 1924 al siguiente personal:

De la Tercera Región Naval, aprendiz Juan Tesorieri; operario Antonio Fernández; operario Oscar V. Ceruzzi; aprendiz Francisco Demagri; operario Leopoldo Spagnolini; ayudante Antonio G. Ruzzi; aprendiz Angel Di Lorelo; y operario Alberto Polero.

De la Dirección General Administrativa: empleado José Lao.

Art. 2.° — Este personal comprobará en su oportunidad, su incorporación y licenciamiento de las filas del Ejército.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
A. Renard

Cesantías Arturo Gagliardo y Leocadio Mazparrote

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1930.

568. — Por razones de mejor servicio,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declaránse cesantes al Auxiliar de 2da. Arturo Gagliardo y Auxiliar de 3ra. Leocadio Mazparrote, ambos de la Tercera Región Naval.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
A. Renard

No haciendo lugar pedido de ascenso de Francisco L. Benso

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930.

569. — Visto el presente expediente, lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — No ha lugar al ascenso en situación de retiro, solicitado por el Contador de 1ra. (R.) D. Francisco L. Benso.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y archívese.

URIBURU
A. Renard

Licencia, Angel de Lío

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930.

570. — Visto lo informado en el expediente 4-D. N.° 24117/930,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese licencia, hasta el término de seis meses por razones de salud, con goce de sueldo, de conformidad con lo establecido

en el Superior Decreto del 24 de Noviembre de 1924 al Ordenanza de 4ta. Angel de Lio, al servicio de la Dirección General de Navegación y Comunicaciones.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
A. Renard

Insistencia Acuerdo adquisición de un avión

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930.

571. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al Superior Acuerdo de Gobierno de fecha 9 del corriente, por el cual se autoriza al Departamento de Marina a invertir la suma de $ 50.000 m|n., en la adquisición de un avión,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Insístese en lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno de fecha 9 de Diciembre de 1930.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc., y pase al Ministerio de Hacienda para que disponga su cumplimiento.

URIBURU. — A. Renard. — E. Pérez. — E. Bosch. — F. Medina. — O. Pico.

Pena. — Vicente G. Gutiérrez

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930.

572. — Vistas las constancias del presente sumario (expediente 4. G. 5448—929), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 558 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Impónese al Conscripto (906) R. A. 3327 Vicente G. Gutiérrez, perteneciente a la Primera Región Naval, once meses de recargo de servicio y veintiún días de calabozo con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 710 del citado Código.

Art. 2.° — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
A. Renard

Pena. — José Pellasio

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930.

573. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (expediente 4-P-21.814|930), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Impónese al Conscripto (909) R. A. 8201, José Pellasio, perteneciente al Explorador "Catamarca", diez días de recargo de servicio con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704, inciso 4.° y penada por el artículo 707 del citado Código; debiéndosele formular cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

Art. 2.° — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
A. Renard

Pena. — Antonio Godoy

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930.

574. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (expediente 4-G-12.912|930), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Impónese al Conscripto (909) R. A. 4929, Antonio Godoy perteneciente a la Tercera Región Naval, siete meses de recargo de servicio y doce días de calabozo con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704, inciso 1.° y penada por el artículo 710 del citado Código.

Art. 2.° — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
A. Renard

Pena. — Vicente Fumo

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930.

575. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (expediente 4-F-15.591|930), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Impónese al Conscripto (909) R. A. 3662, Vicente Fumo, perteneciente a la Isla Martín García, la pena de ocho meses de recargo de servicio y quince días de calabozo con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704, inciso 1.° y penada por el artículo 710 del citado Código; debiéndosele formular cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

Art. 2.° — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
A. Renard

Pena. — Marcos Fleitas

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930.

576. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (expediente 4-F-22.909|930), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Impónese al Conscripto (909) R. A. 3916, Marcos Fleitas, perteneciente al Acorazado "Moreno", la pena de ochenta días con recargo de servicio con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704, inciso 1.° y penada por el artículo 707 del citado Código; debiéndosele formular cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

Art. 2.° — Dése en Orden General anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
A. Renard

Pena. — Francisco Bermúdez

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930.

577. — Vistas las constancias del presente sumario (expediente 4—B—22.117|930), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Artículo 1.° — Impónese al Conscripto (907) R. A. 813, Francisco Bermúdez, perteneciente a la Primera Región Naval, la pena de cincuenta días de recargo de servicio con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704, inciso 1.° y penada por el artículo 707 del citado Código; debiéndosele formular cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

Art. 2.° — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
A. Renard

Orden General de Pago N.° 64|930

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930.

578. — Vistas las adjuntas liquidaciones practicadas por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda, dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, se haga entrega a quienes a continuación se determina, de la cantidad de pesos 624.311.54 moneda nacional, seiscientos veinticuatro mil trescientos once pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional, en concepto de haberes de Retirados de la Armada, por el mes de Diciembre de 1930, con arreglo al siguiente detalle, debiendo imputarse la suma indicada en la siguiente forma:

PRESUPUESTO DE MARINA, 1930

Dirección General Administrativa:

	$ m|n.	$ m|n.
1.—Retirados de Marina (Pers. Sub.):		
Ac. Mayo 2|930, Refuerzo anexo J	104.375.10	
Anexo J, 2, 4	131.189.25	235.564.35
2.—Retirados de Marina (Pers. Sub.):		
Ac. Mayo 2|930, Refuerzo anexo J	277.132.74	
Anexo J, 2, 4	69.526.43	346.659.17
		582.223.52
Dirección General Correos y Telégrafos:		
3.—Retirados de Marina (Interior):		
Anexo J, 2, 4	41.332.82	
Ley 11.295	755.50	42.088.32
		42.088.32

Art. 2.° — Efectuadas las Operaciones de Libros correspondientes, por la Oficina de Contabilidad, pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

URIBURU
A. Renard

Orden General de Pago N.° 63, Año 1930

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930.

579. — Debiendo procederse a la desmovilización de los conscriptos clase 1908, que prestan servicios en la Armada, y siendo necesario poder disponer de los fondos para el pago de viáticos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda, dispondrá la entrega por intermedio de la Tesorería General de la Nación, a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, de la cantidad de pesos 28.100 moneda nacional, veintiocho mil cien pesos moneda nacional, con destino al pago de viáticos que corresponden con motivo de los conscriptos a desmovilizarse, debiendo imputarse este gasto al Superior Acuerdo General de Ministros, de fecha Mayo 2 de 1930, refuerzo incisos 5.° y 6.°, distribuídos como sigue:

Tercera Región Naval, pesos 12.000.

Arsenal Naval Buenos Aires, pesos 6.100.

Primera Región Naval, pesos 10.000.

Total, pesos 28.100.

Art. 2.° — Efectuadas las operaciones de libros correspondientes, por la Sección Contabilidad, pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

URIBURU
A. Renard

Adquisición automóvil Buick

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1930.

580. — Expediente M-21261, año 1930. — Asiento 1197. — Atento a lo dispuesto por la Ley de Contabilidad, en su artículo número 34, y

Considerando:

Que con arreglo a las actuaciones del expediente 3-M-21261, año 1930, del Departamento de Marina, se había autorizado la suma de pesos 8.100 moneda nacional, destinado a la reparación a fondo del automóvil al servicio del estado Mayor General del nombrado Ministerio, autorización que se había prestado por haberse probado que le eran necesario y urgente efectuarlas al citado elemento de movilidad, para que el mismo pudiera realizar eficientemente, los servicios a que estaba destinado.

Que en la tramitación administrativa previa, inherente a la contratación con las casas comerciales del ramo de las reparaciones de referencia, se llegó a la conclusión que el monto de las mismas, demandaría una cantidad mayor de fondos, que la necesaria para adquirir un automóvil nuevo.

Que atendiendo a lo expuesto precedentemente, y apreciando que se estaba encuadrado dentro de la autorización acordada, el Estado Mayor General del Ministerio en uso de la misma, aceptó el presupuesto que sobre el particular efectuó la casa Henry W. Peabody y Company, de esta plaza, en la siguiente forma:

	$ m|n.
Por la provisión de un auto Buick, serie 60 L, 7 asientos, con ruedas de alambre.	9.890.—
Menos derecho de Aduana	1.084.30
	8.805.70
5 o|o de descuento	440.28
	8.365.42
Menos valor del automóvil en uso	300.—
	8.065.42

Que habiendo la firma Henry W. Peabody y Compañía, efectuado el aprovisionamiento del automóvil con arreglo al presupuesto aceptado, según constancia en expediente 3-E-28229, año 1930, y contándose con crédito disponible en el inciso 7, ítem 2, partida 1 del anexo "G", ejercicio 1930, al cual corresponde imputarse el valor del automóvil que se ha mencionado:

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Préstase al Departamento de Marina, la autorización que requería con arreglo a las disposiciones que le son atingentes, para comprar un automóvil marca Buick, destinado a los servicios del Estado Mayor General del Ministerio de Marina.

Art. 2.° — Apruébase la adquisición a la casa comercial de esta plaza, Henry W. Peabody y Company, de un auto Buick, serie 60, modelo 60 L, 7 asientos, con ruedas de alambre, efectuada por la suma total de ($ m|n. 8.065.42), ocho mil sesenta y cinco pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional, conforme al detalle establecido en el considerando del presente decreto.

Art. 3.° — Impútese la cantidad total de referencia en el artículo anterior, al anexo C, inciso 7, ítem 2, partida 1, ejercicio 1930.

Art. 4.° — Tómese nota por donde corresponda y archívese en el Departamento de Marina.

URIBURU
A. Renard

Nombramiento Juan P. Delucchi

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930.

— 581 —

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase para prestar servicios en la Prefectura General Marítima, al Capitán de Fragata (retirado) Juan P. Delucchi.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
A. Renard

Relevo Alberto Guiñazú

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930.

582. — Vista la presente solicitud,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese el relevo, a su solicitud, del puesto que ocupa en la Tercera Región Naval, al Ingeniero Torpedista de 1.ª (retirado), Alberto Guiñazú.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
A. Renard

Nombramiento Escribientes

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930.

583. — Existiendo vacantes en la Dirección General del Personal, y atento el resultado del examen de las fojas de conceptos de los empleados del escalafón respectivo,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbranse Escribientes de 4.ª (inciso 1, ítem 9, partida 5, 19, 25, 28 y 34), a los supernumerarios Miguel Labrila, José María Marcín, Juan B. Arcante, Pablo Simone y Horacio Dacarro, respectivamente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
A. Renard

Orden General de Pago N.° 65|930

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930.

584. — Vista la adjunta liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, se haga entrega a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, de la cantidad de (pesos 257.518.26 m|n.) doscientos cincuenta y siete mil quinientos diez y ocho pesos con veintiséis centavos moneda nacional, en concepto de Jornales del personal de la Armada, por el mes de Diciembre de 1930, debiendo imputarse la suma indicada en la forma siguiente:

Presupuesto de Marina, 1930

							$ m|n.
Inc.	3,	Item	1,	Part.	111.		310.—
”	3,	”	3,	”	64.		342.—
”	3,	”	3,	”	119.		3.986.04
”	3,	”	4,	”	1.		4.567.12
”	3,	”	4,	”	2.		11.322.38
”	3,	”	12,	”	1.		126.938.09
”	3,	”	12,	”	3.		3.203.95
”	5,	”	12,				1.335.—
”	5,	”	13,				21.541.09
”	7,	”	1,	”	56.		2.485.44
”	7,	”	2,	”	1.		10.634.39
”	7,	”	2,	”	2.		2.975.62
”	7,	”	2,	”	5.		10.746.60
”	7,	”	2,	”	7.		9.374.41
”	7,	”	2,	”	8.		6.814.14
”	7,	”	2,	”	9.		2.025.02
”	2,	”	9,	”	1.		646.25
”	9,	”	4,				14.585.03
”	9,	”	6,				9.833.69
”	9,	”	8,				6.572.41
”	10,	”	5,	”	1.		41.03
							250.279.10
Acuerdo Octubre 31|1930, Ref. 7-2-3							7.239.16
						Total . . .	257.518.26

Art. 2.° — Efectuadas las operaciones de libros correspondientes por la Oficina de Contabilidad, pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

URIBURU
A. Renard

Nombrando Juez de Instrucción al Cap. de Frag. Francisco Bengolea

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930.

585. — Visto el expediente 4-C-404 de 1930, Personal Reservado,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Instrucción "ad-hoc", al Capitán de Fragata, D. Francisco A. Bengolea.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
A. Renard

No haciendo lugar al pedido de indulto de Cantalicio Villalba

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930.

586. — Vista la solicitud de indulto (expediente 4-V-23002|930), presentada por el confinado de la Isla Martín García, ex Conscripto (C66) R. A. 7884, Cantalicio Villalba, y habiéndose cumplimentado lo dispuesto en el artículo 476 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
A. Renard

No haciendo lugar al pedido de indulto de Pedro León Astorga

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930.

587. — Vista la solicitud de indulto (expediente 4-A-22948|930), presentada por el confinado de la Isla Martín García, ex Marinero Trompa R. A. 36844, Pedro León Astorga, y habiéndose cumplimentado lo dispuesto en el artículo 476 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
A. Renard

Ministerio de Agricultura

Creando un registro local Agrícola Ganadero en Tres Algarrobos (Buenos Aires).

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1930.

829. — Visto este expediente (69250-1930), y atento lo informado por las Direcciones Generales de Economía Rural y Estadística, y del Registro Agrícola Ganadero,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Créase un registro local Agrícola Ganadero en Tres Algarrobos, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección del Registro Agrícola y Ganadero, a sus efectos.

URIBURU
H. Beccar Varela

Designando una comisión especial encargada del estudio de la producción de petróleo en los años venideros.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1930.

— 830 —

Considerando:

1.° — Que a fin de que la actual Comisión Administradora de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, pueda desenvolverse sobre bases seguras y no vea absorbido su tiempo por la necesidad de determinar la verdadera situación de tan vasto organismo al tiempo de la iniciación de sus funciones, existe conveniencia en establecer de una manera fehaciente y por medio de una investigación de carácter técnico debidamente controlada, cuales son las perspectivas que ofrecen actualmente los Yacimientos Petrolíferos de Comodoro Rivadavia y de Plaza Huincul;

2.° — Que esta investigación de carácter técnico es tanto más necesaria y conveniente si se tiene en cuenta que, en informes producidos por la anterior administración de esos Yacimientos, se advierte que existe la posibilidad de que la producción de Comodoro Rivadavia disminuya en un número de años más o menos reducido, en el caso de que no se descubran nuevas fuentes, en los trabajos de exploración que se realizan;

3.° — Que de cumplirse estas perspectivas poco favorables, sería necesario adoptar medidas para intensificar las exploraciones en esa y otras zonas, colocando la producción en condiciones de que se obtenga la materia prima necesaria para obtener derivados que justifiquen la existencia de las actuales instalaciones de destilación, las ampliaciones proyectada y, también para satisfacer las necesidades del país;

4.° — Que por otra parte, también sería útil hacer un estudio debidamente documentado, que permita determinar, sin lugar a dudas, que en los cálculos de utilidades que se han hecho públicos por la anterior administración, han sido acertadamente computados todos los factores de amortización de las perforaciones, instalaciones fijas y otras, de acuerdo con los conceptos de la técnica y la práctica consagrada en materia de petróleo;

5.° — Que para llenar esta doble función de investigación es conveniente constituir una comisión integrada por funcionarios debidamente capacitados, y por personas que por su especialización en los asuntos del petróleo y en su legislación ofrezcan garantías de acierto;

6.° — Que esta comisión especial, siendo cooperadora de la Comisión Administradora permanente, corresponda sea presidida por el Director General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, no obstante lo expuesto en el primer considerando,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Constitúyese una Comisión Especial integrada por los señores: Director General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Capitán de Navío Felipe Fliess; Director de Minas, Geología e Hidrología, doctor José María Sobral; Profesor de Industrias Petrolíferas de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Ingeniero Benjamín Schang, y Profesor de Legislación de Minas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, doctor Eduardo Bidau, para que:

a) Teniendo a la vista los últimos informes producidos por la Administración de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, de que se tiene conocimiento y de los que tengan carácter reservado en la misma, presente confidencialmente al Ministro de Agricultura, una información precisa, respecto a las perspectivas de producción en los años venideros, tomando por base el actual conocimiento de los terrenos en producción, y debidamente explorados;

b) Para que indique las medidas que a su juicio convendría adoptar para una exploración razonable, a fin de determinar la existencia de nuevas fuentes de petróleo en Comodoro Rivadavia y Plaza Huincul;

c) Para que indique si la producción de nafta y otros subproductos por el actual sistema de cracking está planteada en forma económica y conveniente o son aconsejables modificaciones;

d) Para que asesorándose con los técnicos y contadores, cuya designación solicite del Ministerio de Agricultura, realice el estudio a que se refieren los apartados anteriores, y además investigue el planteo de la contabilidad en esa dependencia del Estado, estudie la forma en que se han amortizado las distintas cuentas, la exactitud de los cálculos de utilidades que se han establecido en los balances de los últimos diez años, los precios de costo del petróleo crudo y de los distintos subproductos, computando todos los factores que es de práctica computar en la técnica especializada de la industria petrolífera y de destilación, y aconseje las modificaciones que a su juicio correspondan.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

URIBURU
H. Beccar Varela

Modificandose Decreto por el cual se concedía licencia al señor José F. Pereyra.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930.

831. — Exp. 68283—930.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Modifícase el Decreto de fecha 25 de Noviembre ppdo. por el cual se concedió licencia por el término de cuatro meses sin goce de sueldo y por motivos particulares al Encargado de Hidrología Agrícola del Laboratorio de Ingeniería Rural de la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones Agrícola Ganadera (Inciso 12, Item 7, Partida 3, de la Ley de Presupuesto General vigente) don José F. Pereyra, nombrándose en su reemplazo mientras ésta dure, al Naturalista del Laboratorio de Entomología y Zoología Aplicada (Inciso 12, Item 6, Partida 2) don Luis R. Sobrero y en su lugar al Zoólogo Profesor señor Alberto E. J. Fesquet debiendo considerarse estas designaciones a contar del 1.° de Noviembre ppdo.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

URIBURU
H. Beccar Varela.

Modificandose Decreto sobre designación del señor Enrique Green en la Dirección General de Tierras.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930.

832. — Visto el Exp. 104437—1930 y atento a lo manifestado por la Dirección General de Tierras.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Modifícase el Decreto de fecha 25 de Septiembre ppdo., en la parte referente a la designación

del Oficial Principal de Primera Sección-Despacho Norte, de la Dirección General de Tierras, (inciso 10, ítem 2 partida 4 de la Ley de Presupuesto General vigente) don Enrique Green, debiendo considerarse este nombramiento con anterioridad al 15 de Septiembre último, fecha desde la cual presta servicios.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

URIBURU
H. Becear Varela

Ministerio de Obras Públicas

Navegación y Puertos. — Autorizando a don Ernesto Mignaquy, representante de "The Texas C.º" S. A. Petrolera Argentina" para que construya y explote una destilería de petróleo en los terrenos comprendidos entre el Río de la Plata y el Dock Sud.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930.

975. — Expediente 27632-M-929. — Visto que don Ernesto Mignaquy, representante de "The Texas Company Sociedad Anónima Petrolera Argentina", se presenta solicitando se le conceda autorización para construir y explotar una destilería de petróleo, en los terrenos comprendidos entre el Río de la Plata y el Dock Sud, así como para instalar las redes de tuberías para trasvase de combustible líquido, manipulado en la misma, y a cuyo fin acompaña la documentación correspondiente,

Considerando:

Que, a juicio de la Dirección General de Navegación y Puertos, no hay inconveniente en acordar dicha concesión ya que han sido satisfechas las exigencias requeridas a la recurrente debiendo concederse, por ahora, la autorización para instalar los oleoconductos para comunicación del Dock Sud, que prevé el plano N.º B. A. 693, adjunto, que trata del trazado definitivo de las tuberías de trasvase, dejando para más adelante las que permitirán operar desde la futura Dársena de Inflamables quedando sujetas las obras a ejecutarse a las condiciones que más abajo se enumeran:

Por tanto y atento lo informado por el Departamento de Agricultura.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.º — Acuérdase a la "The Texas Company, Sociedad Anónima Petrolera Argentina", la autorización que solicita para construir y explotar una destilería de petróleo, en los terrenos comprendidos entre el Río de la Plata y el Dock Sud, quedando autorizada para instalar, por ahora, en lo que a los oleoconductos se refiere, los que prevé el plano N.º B. A. 693 acompañado, que se aprueba, dejándose para más adelante, los que permitirán operar desde la futura Dársena de Inflamables y dentro de las siguientes condiciones:

a) La concesión será de carácter precario, pudiendo el P. E. declararla caduca cuando lo estime conveniente, sin que por ello tenga la concesionaria derecho a reclamo ni indemnización de ninguna especie.

b) Como planos generales de la destilería se entenderán aprobados los números B. A. 689, B. A. 691 y B. A. 693; este último, por lo que se relaciona con el trazado de los oleoconductores para trasvase del combustible líquido desde el Dock Sud de la Capital, cuya disposición es la conformada en definitiva por la concesionaria del Dock Sud.

c) Las obras se ejecutarán bajo la inmediata inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que podrá introducir en el curso de las mismas, las modificaciones de detalle que estime convenientes, a cuyo efecto la recurrente deberá darle aviso anticipado de la fecha de iniciación de las mismas.

d) Previamente a la iniciación de las obras, la concesionaria someterá a la aprobación de la Dirección General de Navegación y Puertos, los planos de detalle de cada una de las instalaciones de que contará la planta de refinería, a que se refiere la presente concesión, inclusión hecha de tanques, cañerías de servicio contra incendio, etc.

e) La concesionaria abonará de conformidad a lo dispuesto en el Decreto de fecha 29 de marzo de 1916, la suma de setenta y dos mil quinientos veinticuatro pesos con ochenta y dos centavos ($ 72.524.82 m|n) moneda nacional, importe del 1 o|o y 2 o|oo del presupuesto respectivo, en concepto de inspección de obras y revisión de planos, respectivamente.

f) La concesionaria se someterá a las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

g) Dentro de la zona fijada a la Sociedad recurrente, no podrá otorgar arrendamientos sino a los fines de la presente concesión y previa conformidad del Poder Ejecutivo.

h) Déjase debidamente establecido que la Sociedad recurrente tan sólo podrá realizar sus operaciones en el Dock Sud, mientras el P. E. no habilite al servicio público la Dársena de Inflamables y mantenga la vigencia de esta concesión, en cuyo caso deberá ipso-facto utilizar la expresada Dársena.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Valle Etchebehere — Factura de pesos 1.013.65 m|n. por trabajos de cinematografía de las Obras de Riego en la Colonia Centenario y Villa Regina del Valle Superior del Río Negro, arreglo de aparatos, su aprobación

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930.

976. — Expediente 11450-V-1930. — Visto este expediente por el que la firma Valle y Etchebehere, presenta al cobro la adjunta factura importe de $ 1013.65 m|n., en concepto de diversos trabajos de cinematografía de las Obras de Riego en la Colonia Centenario y Villa Regina del Valle Superior del Río Negro, arreglo de un aparato, alquiler de películas y servicio de operador, durante los días 13 al 25 de Octubre de 1927, trabajo encomendado por el ex Director General de Irrigación, Ingeniero Octavio Figueroa;

Considerando que, a pesar de no haberse solicitado en su debida oportunidad la autorización correspondiente para efectuarse el gasto de que se trata, está debidamente comprobado por la Repartición Técnica, que los valores que se consignan en las adjuntas facturas son reales; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la factura presentada por la firma Valle y Etchebehere, por los conceptos expresados precedentemente, que asciende a la suma total de ($ 1.013.65 m|n.) un mil trece pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, cuyo importe deberá imputarse en la siguiente forma: al Anexo L, inciso 7.º, ítem 1, partida 51, presupuesto 1928, la suma de $ 326.00 m|n. al Anexo L, inciso 1.º, ítem 4, partida 1 presupuesto 1928, la suma de $ 663.65 m|n. y al Anexo L, inciso 7.º, ítem 1 partida 1 y 2, presupuesto 1929, la suma de $ 20.00 m|n.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Irrigación, pase a la de Contabilidad para que proceda a la liquidación y pago de la adjunta factura de que se trata, fecho, archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

D. G. de Irrigación — Modifícase la imputación en el Decreto Dic 27 de 1924 por la que se autorizó la adquisición de 2 martinetes por $ 66.500.00 con destino Obras Dique San Carlos.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930.

977. — Expediente 13329-I-1928. — Visto este expediente por el cual la Dirección General de Irrigación, solicita el cambio de la imputación establecida por Decreto de fecha Diciembre 27 de 1924, dictado en Acuerdo de Ministros, por el que se autorizó la adquisición de dos martinetes por la suma total de $ 66.500.00 m|n. con destino a las Obras del Dique San Carlos, en virtud de que dichos elementos no han sido utilizados en las mismas;

De acuerdo con la opinión emitida por la Contaduría General de la Nación a fs. 8 y 9; y lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.º — Modifícase la imputación determinada en el Decreto citado, estableciéndose que la suma total de ($ 66.000.00 m|n.) sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional, a que asciende el gasto referido, deberá cargarse al Anexo L, inciso 1, ítem 1, partida 5 del presupuesto de 1929— Ley 10.285— Para "Plantel y Equipo"; acreditándose el importe correspondiente a las partidas que fueron afectadas con tal motivo, en la siguiente forma: al Anexo L, inciso 1, ítem 12, partida 20 del presupuesto de 1924 ($ 14.250 m|n) catorce mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional, al Anexo L, inciso 1, ítem 12, partida 21 del presupuesto de 1924 ($ 14.250 m|n.) catorce mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional, y al Anexo L, inciso 7, ítem 1, partida 2 delpresupuesto vigente $ 38.000.00 m|n. treinta y ocho mil pesos moneda nacional.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, pase a la de Irrigación a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

D G. de Irrigación. — Se aprueba licitación provisión de artículos de ferretería con destina a Obras de Saneamiento y Riego alrededores de la Ciudad de Salta, por $ 1.023.26 m|n.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930.

978. — Expediente 30260-I-1930. — Visto este expediente por el cual la Dirección General de Irrigación, eleva a la aprobación el resultado obtenido en el concurso privado de precios N.º 470 para la provisión de artículos de ferretería con destino a las obras de Saneamiento y Riego en los alrededores de la Ciudad de Salta, que se llevan a cabo en virtud del Decreto de fecha Agosto 26 de 1929;

Considerando:

Que del estudio de las propuestas acompañadas, resulta conveniente hacer las adjudicaciones en la forma que aconseja la Repartición Técnica, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación privada de referencia y adjudícase la provisión de los elementos licitados a las casas y por los importes que a continuación se detallan:

Estrabou y Cía. — Renglones Nros. 2, 8, 9, 10, 11, 13, 21 y 23, m|n. 863.00

Guanziroli y Cía. Renglones Nros. 14, 20 y 22 m|n. 78.46.

Juan Nachod Renglón N.º 16 m|n. 2.40

S. A. "La Cantábrica" Renglones Nros. 15 y 17 m|n. 68.80.

Pablo Máspero e hijos. Renglones números 1, 3, 4, 5, 6 y 7 m|n 163.00.

S. A. Talleres Metalúrgicos, Renglones, Nros. 18 y 19 m|n. 27.60.

Art. 2.º — El importe total de (pesos 1.023.26 m|n.) un mil veintitrés pesos con veintiséis centavos moneda nacional, deberá imputarse al Anexo L, inciso 7, ítem 1, partida 44 del Presupuesto de 1927 —Ley N.º 10.285— "Obras Saneamiento y Riego en los alrededores de la Ciudad de Salta.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, pase a la de Irrigación a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

FF. CC. del Estado. — Talleres de San Cristóbal. Instalación de un dínamo de energía eléctrica. Se aprueba liquidación final.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930.

1036. — Exp. [illegible] — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación la liquidación final, plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales se llevó a cabo la instalación de un dínamo para la producción de energía eléctrica en los Talleres de San Cristóbal, en el año 1923 sin haber requerido la autorización previa correspondiente;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles;

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la liquidación final importe de tres mil quinientos diez pesos con sesenta centavos ($ 3.510.60 m|n.) moneda nacional y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a la instalación a que se deja hecha referencia.

Art. 2.º Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
Octavio S. Pico

Organizando un servicio técnico administrativo encargado de realizar los estudios, proyectos y construcciones de obras hidráulicas en la zona árida del país.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930.

1037. — [illegible]

Considerando:

1.º — Que es deber del Estado promover el bienestar general con arreglo al preámbulo de la Constitución a cuyo fin el art. 67 inciso 16 dispone que el Congreso Nacional proveerá lo conducente a la prosperidad del país, al adelanto y bienestar de todas las provincias, al progreso de la ilustración, a la construcción de obras públicas, a la introducción y establecimiento de industrias, etc., con leyes protectoras y recompensas de estímulo;

2.º — Que estos propósitos no se han cumplido en la Zona Arida del país con la amplitud y liberalidad que merece, dando lugar a que su progreso se vea detenido, su vitalidad disminuída, sus industrias locales deprimidas y debilitado el espíritu de actividad y de iniciativa de sus habitantes;

3.º — Que esta zona abarca en la parte Norte de la República las provincias de Catamarca y La Rioja, la parte oeste de las de Tucumán, Salta y Jujuy, el oeste de San Luis y San Juan, el noroeste de Córdoba, el sudoeste de Santiago del Estero y el Territorio de Los Andes en los cuales la insuficiencia de las lluvias imposibilita la explotación de la tierra sin riego artificial siendo por otra parte, escasos los caudales de sus numerosos cursos de agua;

4.º — Que el progreso y bienestar relativo en esa extensa región no debe buscarse ni podrá alcanzarse sinó a base de un cuidadoso, múltiple e intenso aprovechamiento de sus recursos naturales, el principal de los cuales lo forman esos cursos de agua, procurando que su utilización se efectúe en forma íntegra, sin que se interfieran los distintos usos de que es susceptible;

5.º — Que el Gobierno Provisional está empeñado en restaurar la confianza y la fe de los pobladores de la región de que se trata en la acción del Poder Federal, no sólo salvándo-

los de las asechanzas de la ineptitud y de las arbitrariedades sinó también llevándoles la ayuda nacional a fin de eliminar en lo posible las trabas con que tropiezan sus actividades económicas, acrecentar la eficiencia y rendimiento de sus labores, y procurarles buena agua para bebida y para riego, propendiendo a que cada familia rehaga la antigua quinta con la variedad de productos indispensables para una vida cómoda e higiénica;

6.º — Que para asegurar la educación y la higiene de esa población es necesario dotar a sus escuelas, hospitales, cárceles y edificios públicos, de agua corriente de buena calidad y de energía eléctrica que les proporcione luz y fuerza pues no es posible continuar mirando con indiferencia que numerosas poblaciones argentinas sufran los efectos de la insalubridad del agua que consumen, de la falta de drenaje y de aseo de los terrenos y la falta de comodidades que se traducen en el desarrollo de enfermedades que, como el paludismo minan su organismo;

7.º — Que el suministro de energía eléctrica a precios económicos a los distintos pueblos que existen en la zona árida es un medio eficaz de hacer surgir pequeñas industrias, lo que, además tendrá por resultado la educación industrial de sus habitantes, tanto para iniciarlos en ellas como para continuar su educación a la tarea social en el taller, la fábrica, el comercio, etc. de acuerdo con las inclinaciones individuales;

8.º — Que el establecimiento de fábricas hidro - eléctricas no podrá hacerse en el primer tiempo sin la acción directriz y tutelar del Estado que facilitará la aportación paulatina del esfuerzo y la iniciativa del capital privado.

9.º — Que dichas fábricas al proveer de energía a bajo precio, permitirán utilizar en el riego las napas subterráneas de agua que en muchas localidades existen, en forma de corrientes o de embalses subterráneos elevándolas a la superficie mediante instalaciones mecánicas adecuadas;

10. — Que permitirán, asimismo, proveer de agua corriente, luz, energía y agua de riego a las numerosas estaciones de los Ferrocarriles del Estado y particulares situadas en la Zona árida y cuyo deplorable estado actual es exponente de atraso;

11. — Que también facilitarán la explotación de los yacimientos de combustibles y metalíferos conocidos, como la wolframita y scheelita en las Sierras de Córdoba y San Luis, el estaño en las de Fiambalá, Quines, Mazán, Velasco y Los Llanos, el plomo de la Quebrada de Humahuaca y en la Puna de Jujuy, de cobre aurífero y plata en Catamarca y La Rioja y de hierro en San Juan y en toda la zona marginal de los granitos y otros que se descubran por exploraciones y estudios geológicos sistemáticamente realizados;

12. — Que el problema de la desocupación en los pueblos del noroeste argentino, la migración interprovincial, la atracción de sus habitantes a la Capital Federal etc. está vinculado estrechamente al desarrollo de sus industrias regionales de donde surge la necesidad de crearlas, fomentarlas y vigorizarlas, iniciando y aumentando las actividades manufactureras y comerciales y dando con ellas a sus habitantes nuevas oportunidades y formas de trabajo;

13. — Que reconocida la necesidad de un sistema de obras que permitan utilizar en forma integral las pequeñas pero numerosas corrientes de agua que existen en la zona árida por la decisiva importancia económica y comercial que para ella tiene los conceptos fundamentales a que debe responder la acción de los Poderes Públicos consisten en el mayor y más beneficioso aprovechamiento de esas pequeñas corrientes coartando su uso indebido con medidas eficaces y el de extender sus beneficios al mayor número propendiendo a la transformación y división de la gran propiedad raíz;

14. — Que existen varias leyes y proyectos de ley presentados al H. Congreso que, aunque fraccionarios, coinciden con los propósitos enunciados, por lo que conviene reunir los elementos de juicio indispensables que sirvan de base a una legislación integral que pueda ser sometida en su oportunidad a la consideración del H. Congreso;

15. — Que si bien es cierto que la Ley 6546 en su art. 15 y la N.º 10608 en su art. 18 autorizan la ejecución de obras que respondan a los fines expresados, establecen condiciones y finalidades que han hecho en la práctica irrealizable su construcción y explotación, ya sea porque casi todas las poblaciones históricas que allí existen tienen menos de 3.000 habitantes en su planta urbana o porque el régimen económico impuesto ha resultado una carga gravosa e insoportable;

16. — Que existen numerosas partidas en las leyes de presupuesto destinadas a la ejecución de estudios u obras hidráulicas cuya finalidad particular concuerda con los propósitos expresados, pero cuya ejecución aislada no es conveniente, ateniéndose a los conceptos fijados en los considerandos de este decreto;

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.º — El Ministerio de Obras Públicas, por intermedio de la Dirección General de Irrigación, organizará, con el personal de su dependencia, un servicio técnico administrativo encargado de realizar los estudios, proyectos y construcciones de obras hidráulicas de la naturaleza que informan los fundamentos de este decreto, circunscripto a la zona árida situada al Norte de San Luis, Norte y Este de San Juan, Oeste de Córdoba y de Santiago, provincias de La Rioja y de Catamarca, Oeste de Tucumán, de Salta, de Jujuy y Gobernación de Los Andes;

Art. 2.º La Dirección General de Irrigación, someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo, la reglamentación de las funciones, deberes y atribuciones correspondientes al expresado servicio.

Art. 3.º La Dirección General de Irrigación, propondrá la designación de comisiones técnicas necesarias para cumplir los fines referidos a la brevedad posible, así como también la utilización de los servicios técnicos y experiencia de empresas especialistas, en lo referente a la elaboración de proyectos de instalaciones electromecánicas, debiendo agregar, en todos los casos, los respectivos presupuestos de gastos.

Art. 4.º — La Repartición designada, elevará los proyectos de obras que formule, sean parciales, regionales o totales por provincias, con los fundamentos de orden general y de orden técnico, financiero y económico, a efectos de que el Poder Ejecutivo quede plenamente ilustrado para autorizar o someter a la consideración del H. Congreso en su caso, la construcción de tales obras, previos los trámites y diligencias indispensables ante los Gobiernos de Provincias.

Art. 5.º — Para el cumplimiento de este Acuerdo destínase la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000 — m/n.) que será incluída en el Presupuesto para el año 1931.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, hágase saber y pase a la Dirección General de Irrigación a sus efectos.

URIBURU. — Octavio S. Pico. — Enrique S. Pérez. — Matías G. Sánchez Sorondo. — Ernesto Bosch. — Ernesto Padilla. — Abel Renard. — Francisco Medina — Horacio Beccar Varela.

Dirección General de Puentes y Caminos — Justificación de 60 días de mora en los trabajos de los caminos de Ordóñez a Pascanas y Laborde, zona del Ferrocarril Central Argentino en la Provincia de Córdoba.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930.

1008. — Expediente 6662-V-1924. — Visto este expediente, y

Resultando

Que don Alvise Bevilacqua, contratista de las obras de los caminos de Ordóñez a Pascanas y Laborde (zona del F. C. Central Argentino, en la Provincia de Córdoba), solicita se le justifiquen 60 días de mora en que ha incurrido en la realización de los trabajos, así como sea rescindido el contrato que celebró oportunamente para la ejecución de ampliaciones y modificaciones introducidas a las obras originariamente contratadas y que fué aprobado por decreto de agosto 31 ppdo.;

Que de lo informado se desprende que el contratista ha incurrido en 103 días de mora, de los cuales pueden serle justificados 60, en atención a las razones que invoca;

Que asimismo corresponde aprobar los adjuntos proyectos y presupuesto preparados por la Dirección General de Puentes y Caminos, para ejecutar por vía administrativa los trabajos cuya contratación se rescinda; y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.º — Justifícase al señor Alvise Vevilacqua, sesenta (60) días de mora en que incurrió en la terminación de los trabajos de los caminos de Ordóñez a Pascanas y Laborde, haciéndosele pasible del pago de la multa correspondiente por los cuarenta y tres (43) días restantes.

Art. 2.º — Rescíndese el contrato celebrado con el nombrado empresario, para la ejecución de las ampliaciones y modificaciones de las citadas obras, que fué aprobado por decreto de agosto 31 ppdo.

Art. 3.º — Apruébase el adjunto certificado de recepción definitiva que por mil trescientos setenta y cinco pesos con veintitrés centavos ($ 1.375.23 m|n.) moneda nacional, se ha expedido a favor de don Alvise Bevilacqua.

Art. 4.º — Apruébase los adjuntos proyectos y presupuesto, por valor éste de seis mil ochocientos noventa pesos ($ 6.890. 00 m|n.) moneda nacional, y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que de acuerdo con los mismos lleve a cabo administrativamente las ampliaciones y modificaciones a que se ha hecho referencia, sujetándose a las disposiciones vigentes y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las cantidades que invierta.

Art. 5.º — Impútese la cantidad predeterminada a los fondos de la Ley 5315 (Cuenta de la zona del F. C. Central Argentino, en la Provincia de Córdoba), en la forma aconsejada a fs. 289.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315 y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Navegación y Puertos — Modificando concesión de licencias al personal obrero.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930.

1009 — Expediente 34163-N-930. — Vista la nota que antecede de la Dirección General de Navegación y Puertos, por la que pone de manifiesto los inconvenientes económicos que para el buen servicio presentan las disposiciones adoptadas por decreto de fecha octubre 23 de 1928, respecto a la concesión de licencias por enfermedad o asuntos propios al personal jornalizado, y

Considerando:

Que tal franquicia, da derecho a ese personal jornalizado a faltar cobrando jornal íntegro hasta 45 días en caso de enfermedad y 15 días por asuntos propios;

Que tal erogación no ha sido prevista en las leyes de Presupuesto y constituye actualmente un aumento de más del 20 o|o del costo de la mano de obra, en las actuales circunstancias en que se impone un severo régimen de economías;

Que resulta de justicia conceder al personal de que se trata, en casos de enfermedad, una licencia que no exceda de medio día, ampliando el plazo hasta 90 días, previo examen en cada caso por los médicos del Departameto Nacional de Higiene

Por tanto.

El Presidente del Gobierno Provisional la Nación Argentina, en acuerdo de Ministros —

Decreta:

Artículo 1.º — Desde el 1.º de Enero del año próximo en adelante, en el Ministerio de Obras Públicas, las licencias en caso de enfermedad debidamente justificada, se acordarán hasta 90 días, abonándosele a cada obrero que tenga más de un año de servicio, medio jornal por día de inasistencia por aquella causa.

Art. 2.º — Limítanse las licencias por asuntos propios y debidamente justificados, a ocho (8) días, a todos los obreros que cuentan con un año más de servicio.

Art. 3.º — Derógase el decreto de fecha 23 de Octubre de 1926, relativo a las licencias del personal obrero.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese, previa anotación en la Sección del Personal del Ministerio de Obras Públicas.

URIBURU. — Octavio S. Pico. — Enrique S. Pérez. — M. G. Sánchez Sorondo. — Ernesto E. Padilla. —Francisco Medina. — A. Renard

---

Dirección General de Arquitectura — Exonerando al Arquitecto de 1.ª don Angel Croce Mujica.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930.

1010. — Expediente 52-D-931. — Vistas las manifestaciones que el Arquitecto don Angel Croce Mujica, empleado de la Dirección General de Arquitectura, ha hecho como firmante de un proyecto de declaración presentado al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales en el que se avanzan opiniones desprovistas de fundamentos sobre los propósitos del Universidad de Buenos Aires y se hacen vehementes críticas a la persona del Interventor designado,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.º — Exonérase del puesto de Arquitecto de 1.ª (Segundo Jefe de la Sección Técnica Especial Obras Ley 11.333), que ocupa en la Dirección General de Arquitectura, el Arquitecto don Angel Croce Mujica.

Art. —2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas, y previo conocimiento de la mencionada Repartición, archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Ferrocarriles. — Rectificación de nombre

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930.

1011. — Expte. 39.419-P-1930. — Vistas estas actuaciones por las que don Luis Francisco Ghiano , solicita se rectifique por ese nombre el de Luis Ghiano, con el cual actualmente figura como Mayordomo en la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas y con el que ha venido revistando desde su ingreso a la citada Repartición, el 19 de Enero de 1907;

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Determínase que el verdadero nombre de don Luis Ghiano, Mayordomo al servicio de la Dirección General de Ferrocarriles, es el de Luis Francisco Ghiano, con el cual deberá revistar en lo sucesivo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del expresado Departamento y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad, la primera de las cuales procederá a desglosar y entregar al recurrente, bajo constancia, el documento que le pertenece y que corre agregado a fojas 2, archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Ferrocarriles. — Aceptando la renuncia presentada por el Contador Interventor de 2.ª don Bartolomé Rossi.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930.

1012. — Expte. 3419-R-930. y agregados. — Visto este expediente,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el Contador Interventor de 2.ª de la Dirección General de Ferrocarriles, don Bartolomé Rossi, a contar desde el 30 de Septiembre próximo pasado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas, y pase al Ministerio de Hacienda a efectos de tomar en consideración el pedido que formula el interesado respecto de la concesión de su jubilación ordinaria,

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Puentes y caminos. — Reincorporación de personal

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930.

1013. — Expte. 41007-P-1930. — Tomando en consideración lo solicitado precedentemente por la Dirección General de Puentes y Caminos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Reincorpórase, en la expresada Repartición, en calidad de Ayudante de 2.ª, con el sueldo mensual de doscientos sesenta pesos moneda nacional ($ 260 m|n.) cada uno, e imputación al Anexo L, inciso 1.°, ítem 3, partida 1, a los ex empleados de igual categoría don Alfredo Sebettini y don Eduardo Escobar; como Dibujante de 1.ª, con el sueldo mensual de doscientos diez pesos moneda nacional ($ 210 m|n.) e igual imputación que la de los anteriores, a don Federico S. Romer; y en la categoría de Dibujante, con la asignación mensual de ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 160 m|n.) e imputación al Anexo L, inciso 12, ítem 2, partida 50, al ex empleado de igual categoría, don Agustín Hurano.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Contabilidad, archívese

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Navegación y Puertos. — Determinando que el sueldo del Ayudante Operador, don Hugo Lewis Leupold, se imputará al Anexo L, inciso 5.°, ítem 1, partida 10.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930.

1014. — Expte. 829-N-1929. — Vistas estas actuaciones,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Determínase que el sueldo de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m|n.), que actualmente percibe el Ayudante Operador de la Dirección General de Navegación y Puertos, don Hugo Lewis Leupold, se imputará en lo sucesivo al Anexo L, inciso 5.°, ítem 4, partida 10 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de la Contabilidad, archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Navegación y Puertos. — Acordando licencia por enfermedad a diverso personal de la misma.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930.

1015. — Expte. 34187-L-1930 y agregados. — Resultando de los informes producidos por el Departamento Nacional de Higiene, que el personal que a continuación se expresa se encuentra comprendido en el decreto de fecha 24 de Noviembre de 1924,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acuérdase licencia con goce de sueldo. para atender su salud y por el lapso de tiempo que en cada caso se expresará, al siguiente personal de la Dirección General de Navegación y Puertos: Apuntador Principal, don Juan C. Errecalde, por cuatro (4) meses; Apuntador, don Roberto J. de Chodasiewicz, por seis (6) meses; Marinero, D. Ceferino Muñoz, por seis (6) meses; y Ayudante Principal de la Dirección General de Puentes y Caminos, don Eduardo García Aráoz, por seis (6) meses.

Art. 2.° — Anótese en la Sección Personal, comuníquese a quienes corresponda y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Encomendándole una misión en la Oficina de Inspección de Contabilidad de Ferrocarriles, al señor José Alberto Espiasse.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930.

2051 — 478.—

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Encárgase al Bibliotecario del Ministerio, don José Alberto Espiasse, que estudie la eficacia de los procedimientos de contralor implantados en la Oficina de Inspección de Contabilidad de los Ferrocarriles, así como también informe a este Departamento sobre la organización y funcionamiento de dicha oficina.

Los gastos que ocasione el cumplimiento de la misión que se le confía le serán abonados por la Habilitación del Ministerio.

Comuníquese y archívese.

E. S. Pérez

Separación

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930.

2052. — 498. — Visto lo pedido en la nota que antecede,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Sepárase de su puesto, al Guardacostas de la Aduana de la Capital, don Pedro Buonocore.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos.

E. S. Pérez

Sin efecto nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930.

2053. — 497. — Visto lo manifestado por la Aduana de la Capital en la nota que antecede,

El Ministro de Hacienda,

Resuelve:

Déjase sin efecto el nombramiento de Guardacostas de la Aduana de la Capital, recaído a favor de Enrique Micheli, por no haberse presentado a ocupar su puesto.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

E. S. Pérez

Suspensión

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930.

2054. — 499. — Vista la información sumaria levantada por la Aduana de Rosario con motivo de la denuncia que hiciera el proveedor de víveres, don Santiago J. Dalmonte contra el Encargado del Resguardo de Registros de Puerto Gaboto, don José Domingo Colina, quien reemplazó a don Antonio Hernández, acusado éste por aquél, de una pequeña diferencia habida en el inventario al recibirse del destacamento, como así también por haber tramitado una libreta de Capataz de estibadores, mediante un interés pecuniario, y

Considerando:

Que establecidas las responsabilidades que tienen cada uno de los empleados nombrados, la Inspección General de Rentas, como el señor Procurador del Tesoro, aconsejan aceptar el temperamento propuesto por la Aduana de Rosario, que fija para los empleados indicados una suspensión de veinte días, y cuya Repartición dispuso al mismo tiempo, el relevo de su cargo, del actual Encargado del Resguardo,

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Fíjase en veinte días, sin goce de sueldo y sin perjuicio del servicio, la suspensión impuesta con fecha 30 de Mayo ppdo., al Guarda de empresa particular de la Aduana de Rosario, don Antonio Hernández, y por igual término y en las mismas condiciones al Guarda de 2.ª del Resguardo, don José Domingo Colina,

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

E. S. Pérez

Separación

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930.

2055. — 509. — Visto lo pedido en la nota que antecede,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Sepárase de su puesto por sus continuas faltas de asistencia, al Guardacostas de la Aduana de la Capital don Andrés R. Gómez.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

E. S. Pérez

Nombramiento de Guardacostas

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930.

2056. — 510. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Nómbrase Guarcostas de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don Eugenio Uría, cuyo nombramiento quedó sin efecto, al ex peón de la misma, cesante por razones de economía, don Vicente Martino.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

E. S. Pérez

Nombramiento

Buenos Aires, Enero 2 de 1931.

1. — 11. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Nómbrase Guardacostas de la Aduana na de la Capital, en reemplazo de don Bernardo Rodríguez que renunció, al ex Peón de la misma, cesante por razones de economía, don Leocadio Toledo.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos.

E. S. Pérez

Exoneraciones

Buenos Aires, Enero 2 de 1931.

2. — 10. — En vista de lo manifestado precedentemente y atento lo pedido en la nota que antecede,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Exonérase por razones de mejor servicio, los Guardacostas de la Aduana de la Capital, Manuel M. Pérez, Natalio Manuel Nazzini y Bernardo Portela.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

E. S. Pérez

Cía. Argentina de Levadura. — Negando liberación de derechos importación malta.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930.

3. — Expte. 5636-C-930. — R. V. número 750. — Vista la presentación de la Compañía Argentina de Levadura, S. A., en la que pide se permita el libre despacho de la malta que importa para la fabricación de levadura para pan; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no estando comprendido el producto de que se trata entre los que libera de derechos de importación la Ley N.° 11.281, no es posible acceder a lo pedido;

Por lo expuesto y de conformidad con los informes todos que obran en autos,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. Pérez

Di Bona José. — Negando dev. derechos

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930.

4. — Expte. 5411-D-930. — R. V. número 751. — Vistala la presentación del señor José Di Bona, en la que pide la devolución de lo abonado en concepto de tara que no se dedujo a mercaderías a plaza par despacho de directo N.° 136.723, del año 1930; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el artículo 148 de la Ley número 810, excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o, más propiamente, aritméticos;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. Pérez

Universidad de Buenos Aires. — Exoneración por multa de 2 o/o

5. — Expte 5131-F-930. — R. V. número 752. — Visto que la Universidad de Buenos Aires, (Facultad de Ciencias Médicas), solicita se anulen los cargos Nos. 3069, 3071, 4881, 4883 y 4885, por un total de $ 56,40 moneda nacional, formulados en concepto de multa de 2 por ciento, por haberse presentado los despachos respectivos fuera del plazo que determina el artícul 114 de la Ley N.° 810; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, en atención a la causal invocada y el carácter de la peticionante, es de equidad acceder a lo pedido, como lo aconseja el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Exonérase de la multa de que se reclama.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Soc. de Beneficencia de la Capital. — Negando dev. derechos artículos para el culto.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930.

6. — Expte. 1877-S-930. — R. V. número 753. — Visto que la Sociedad de Beneficencia de la Capital, solicita devolución de los derechos que pagó por imágenes de madera y yeso o pasta. que introdujo a plaza por despacho de directo N.° 219.687 del año 1929; atento lo actuado, y

Considerando:

Que ni la Ley 3417 que invoca la peticionante, ni la de Aduana (N.° 11.281), ni ninguna otra disposición acuerdan la entrada en franquicia de las mercaderías de que se trata;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Comaposada J. — Pago del valor de mercaderías rotas y dev. derechos.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930.

7. — Expte. 1453-C-929. — R. V. número 754. — Vista la presentación del señor J. Commposada, en la que pide se le pague el importe de un cajón marca A. V. N.º 100.7000, con 31½ m.² vidrios planos blanco o de colores, de fantasía, impresos, de todo espesor, documentados en copia de factura depósito número 21.572, que se destruyó en la plazoleta del dique 3; como así también se le devuelva los derechos que abonara por los mismos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según resulta de la información sumaria levantada con motivo del accidente que sufrió el cajón, éste fué golpeado por la pluma de un guinche, debido a que los rieles de dicho pescante se hallaban hundidos en esa parte;

Que no se trata de ninguno de los casos de excepción previstos por el artículo 287 de las Ordenanzas de Aduana;

Que en el presente caso la rotura de la mercadería no puede ser imputada al personal aduanero;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro:

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Concédese el pago del valor de la mercadería de referencia con cargo a la cuenta "Mercaderías Perdidas" y la devolución de los derechos abonados por la misma.

Pase a la Aduana de la Capital para que establezca el monto del valor de los vidrios; formule la planilla de contraliquidación correspondiente y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

E. S. Pérez

Capital, Aduana. — Forma de comprobar utilización de hilados introducidos con menor derecho.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930.

8. — Expte. 4318-C-2930. — R. V. número 755. — Visto que la Aduana de la Capital solicita se compruebe en la fábrica respectiva, sita en Berisso, la utilización de las muestras de hilados que acompaña, cuya inscripción se le ha pedido en los términos del decreto de 11 de Septiembre de 1907; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los hilados de que se trata han sido clasificados por el Tribunal de Vistas de acuerdo a las respectivas partidas del Arancel, no habiendo duda alguna acerca de la aplicación del menor derecho;

Que la diligencia pedida obedece a la disposición del artículo 3.º del Decreto citado, que prescribe que la Junta de Vistas del ramo y el Tribunal deberán comprobar si los materiales cuyas muestras se presenta, son adecuados para la fabricación para la cual se destinan, y si los productos elaborados con ellos son de los que puede habitualmente elaborar la fábrica;

Que para tal comprobación no es indispensable constituirse en el respectivo establecimiento, ni conviene distraer en ello el personal, pudiendo exigirse de los interesados la presentación de muestras de los productos elaborados y demás justificativos que se consideren necesarios a ese fin;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Declárase que la comprobación a que se refiere el artículo 3.º del Decreto de 11 de Septiembre de 1907, debe hacerse en la forma expresada en el último considerando.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Lezica Ernesto D. — Neg. modificar reparo

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930.

9. — Expte. 5718-L-930. — R. V. número 756. — Vista la presentación del señor Ernesto D. Lezica, en la que pide se modifique el reparo N.º 527 (confirmado por este Ministerio con fecha 6 de agosto ppdo.), por estar mal liquidado (manifiesto de depósito N.º 53.567 del año 1927); atento lo actuado, y

Considerando:

Que, al contrario de lo que supone el recurrente, dicho reparo está bien formulado según resulta de los informes que obran en autos,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. Pérez

Francia Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930.

13. — Exp. 7741—F—1930. — R. D. N.º 818. — Vista la nota de la Embajada de Francia, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de una encomienda postal número 11482 conteniendo impresos, recibida en el vapor ... y destinada al señor Agregado Comercial a la Embajada de dicho país; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad.

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Capital Aduana. — Confirmando fallo apelado por J. Dell'Oca

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930.

11. — Exp. 6708—O—1928. — R. D. N.º 143. — Vista la apelación deducida por el señor Julio Dell'Oca, del fallo de la Aduana de la Capital, que impone pena de comiso del exceso en cigarrillos denunciado en el despacho de directo N.º 213.726 del año 1927; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se manifiesta cinco cajones con 325 kilos, incluso envase inmediato, cigarrillos en general, aforo kilo pesos 2,00 más 60 por ciento D. E. pesos 1,00 más 25 por ciento valor, partida número 303, sobre lo que se denuncia un exceso de 150 kilos de la misma mercadería;

Que dichos cigarrillos vienen recubiertos con papel de aluminio, dentro de la marquilla de fábrica, y cada diez paquetes, en cajas de cartón;

Que el exceso proviene de haberse excluído el peso de la marquilla;

Que, siendo ésta el envase específico de venta, ha debido incluirse en el peso de los cigarrillos, como lo establece por mayoría de votos el Tribunal de Vistas, y la Junta del ramo, por unanimidad;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos, entre ellos en Noviembre 25 de 1930, R. F. N.º 124:

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Capital. Aduana. — Confirmando fallo apelado por J. Dell'Oca

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930.

12. — Exp. 6939—C—1928. — R. F. N.º 144. — Vista la apelación deducida por el señor Julio Dell'Oca, del fallo de la Aduana de la Capital que le exige el pago de derechos al exceso en cigarrillos denunciado en el despacho de directo número 25.649, del año 1928; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se manifiesta 310 kilos incluso envase inmediato, cigarrillos en general de la partida número 303 del Arancel, aforo kilo $ 2,00 más 60 por ciento, D. E. $ 1,00, más 25 por ciento, valor, sobre lo que se denuncia un exceso de 155 kilos de la misma mercadería;

Que dichos cigarrillos vienen recubiertos con papel de aluminio, dentro de la marquilla de fábrica, y cada diez paquetes, en cajas de cartón;

Que el exceso proviene de haberse excluído el peso de la marquilla;

Que, siendo ésta el envase específico de venta, ha debido incluirse en el peso de los cigarrillos como lo establecen el Tribunal de Vistas y la Junta del ramo;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos, entre ellos en Noviembre 25 de 1930,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Capital. Aduana. — Confirmando fallo apelado por J. Dell'Oca

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930.

13. — Exp. 6812—C—1928. — R. F. N.º 145. — Vista la apelación deducida por el señor Julio Dell'Oca, del fallo de la Aduana de la Capital que exige el pago de derechos al exceso en cigarrillos denunciado en el despacho de directo número 231.269 del año 1927; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se manifiesta dos cajones con, un total, 1.3 kilos incluso envase inmediato, cigarrillos en general de la partida número 303 del Arancel, aforo $ 2,00 más 60 por ciento. D. E. $ 1,00, más 25 por ciento, valor sobre lo que se denuncia un exceso de 57 kilos de la misma mercadería;

Que dichos cigarrillos vienen recubiertos con papel de aluminio, dentro de la marquilla de fábrica, y cada diez paquetes, en cajas de cartón;

Que el exceso proviene de haberse excluído el peso de la marquilla;

Que siendo ésta el envase específico de venta ha debido incluírse en el peso de los cigarrillos, como lo establecen por unanimidad de votos el Tribunal de Vistas y Junta del ramo;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos, entre ellos en Noviembre 25 próximo pasado:

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Capital. Aduana. — Confirmando fallo apelado por J. Dell'Oca

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930.

14. — Exp. 6937—C—1928. — R. F. N.º 146. — Vista la apelación deducida por el señor Julio Dell'Oca, del fallo de la Aduana de la Capital, que impone el pago de los derechos respectivos al exceso en cigarrillos denunciado en el despacho de directo número 227.234 del año 1927; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando;

Que se manifiesta un cajón con 56 kilos incluso envase inmediato, cigarrillos en general de la partida número 303 del Arancel, aforo kilo $ 2,00 más 60 por ciento D. E. $ 1,00 más 25 por ciento valor, sobre lo que se denuncia un exceso de 44 kilos;

Que dichos cigarrillos vienen recubiertos con papel de aluminio, dentro de la marquilla de fábrica, y cada diez paquetes, en cajas de cartón;

Que el exceso proviene de haberse excluído el peso de la marquilla;

Que, siendo ésta el envase específico de venta, ha debido incluirse en el peso de los cigarrillos, como lo establecen la Junta del ramo y el Tribunal de Vistas;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos, entre ellos en Noviembre 25 de 1930 (R. F. número 124),

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Capital. Aduana. — Confirmando fallo apelado por J. Dell'Oca

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930.

15. — Exp. 6911—C—1928. — R. F. N.º 147. — Vista la apelación deducida por el señor Julio Dell'Oca, del fallo de la Aduana de la Capital, que le exige el pago de derechos al exceso en cigarrillos, denunciado en el despacho de directo N.º 1214 del año 1928; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se manifiesta 163 kilos, incluso envase inmediato, cigarrillos en general de la partida número 303 del Arancel, aforo kilo $ 2, más 60 por ciento, D. E. $ 1, más 25 por ciento, valor, sobre lo que se denuncia un exceso de 107 kilos de la misma mercadería;

Que dichos cigarrillos vienen recubiertos con papel de aluminio dentro de la marquilla de fábrica y cada veinte paquetes en cajas de cartón;

Que el exceso proviene de haberse excluído el peso de la marquilla;

Que, siendo ésta el envase específico de venta, ha debido incluirse en el peso de los cigarrillos, como lo establecen la Junta del ramo y el Tribunal de Vistas por unanimidad de votos;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos, entre ellos en Noviembre 25 de 1930,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Capital. Aduana. — Confirmando fallo apelado por J. Dell'Oca

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930

16. — Exp. 6328—C—1928. — R. F. N.º 148. — Vista la apelación deducida por el señor Julio Dell'Oca, del fallo de la Aduana de la Capital, que exige el pago de derechos al exceso en cigarrillos denunciado en el despacho de directo número 1132, del año 1928; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se manifiesta dos cajones con, un total, 76 kilos, incluso envase inmediato, cigarrillos en general, de la partida número 303 del Arancel aforo kilo $ 2, más 60 por ciento, D. E. $ 1, más 25 por ciento, valor, sobre lo que se denuncia un exceso de 31 kilos de la misma mercadería;

Que dichos cigarrillos vienen recubiertos con papel de aluminio, dentro de la marquilla de fábrica, y cada diez paquetes, en cajas de cartón;

Que el exceso proviene de haberse excluído el peso de la marquilla;

Que, siendo ésta el envase específico de venta, ha debido incluirse en el peso de los cigarrillos, como lo establecen la Junta del ramo y el Tribunal de Vistas;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos, entre ellos en Noviembre 25 de 1930,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Aduana de la Capital. — Confirmando resolución apelada por C. Z. Castro.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930

17. — Exp. 6310—C—1930. — R. F. N.º 149. — Vista la apelación deducida por el señor Carlos Z. Castro, empleado de la Aduana de la Capital, de la resolución de la misma que sobresee en su denuncia por falsa manifestación en dos paquetes conteniendo en junto catorce kilos de sellos incompletos (sin mango), que se manifiestan partes de sellos para lacre, de latón, valor treinta

pesos, y que se denuncia noventa docenas sellos chicos, para lacre, docena $ 1, más 60 por ciento al 25 por ciento, (partida 2702); atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se puede reputar falsa la manifestación desde que, como lo demuestra lo actuado, y lo prueba la muestra agregada, se trata de partes de sellos para lacre, como se manifiesta;

Que en cuanto a su aforo corresponde el de la partida 2702 en que también clasifica la Aduana a la mercadería en litigio, puesto que lo que se pretende introducir constituye la parte principal del sello, al que sólo le falta el mango, es decir, una parte accesoria y comparable para constituir un sello completo;

Que el presente caso no puede ser materia de pena, puesto que se trata de una simple cuestión de aforo:

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la resolución de que se recurre.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por Gath y Chaves

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930. 18. — Exp. 4658—C—1930. — R. F. N.º 150. — Vista la apelación deducida por The South American Stores «Gath y Chaves», Limitada, del fallo de la Aduana de la Capital, que impone pena de comiso por diferencia de calidad en una mercadería pedida a despacho por manifiesto de depósito número 163.539, del año 1929; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se manifiesta, entre otros, 13 cajones cada uno cuatro garrafas de cinco litros, total, 416 litros vino de postre, de la partida número 298 del arancel, aforo litro $ 0.15, más 60 por ciento, D. E. 0.12 $ 1, más 25 por ciento rotura 4 por ciento, litraje, lo que se denuncia vino mosto de la partida 300, aforo litro $ 1, más 60 por ciento, D. E. $ 1, más 25 por ciento, litraje, rotura 4 por ciento;

Que los Vistas del ramo, el Tribunal de Vistas, y el miembro informante del mismo e informe de la Oficina Química Nacional de la Capital, se expiden conforme con la denuncia; como así también que el caso no está comprendido en las excepciones a que se refiere el Decreto de Abril 17 de 1923

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Vernocchi A. Hermanos. — Negando resoluciones

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930. 19. — Exp. 7549—V—1930. — R. F. N.º 151. — Vista la presentación de los señores A. Vernocchi Hermanos en la que piden se considere la resolución de Noviembre 8 de 1930 (R. F. N.º 99), por la que se dispone el despacho del artículo denominado «papel de aluminio», con el derecho de 25 por ciento sobre su valor en depósito, y

Considerando:

Que no se aduce la exigencia de errores de hecho o vicios de nulidad en dicha resolución, únicas circunstancias que permitirían su revisión, de acuerdo con lo establecido en el decreto de 20 de Junio de 1876,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Capital, Aduana. — Negando anulación, cargo formulado a R. J. Batallé

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930. 20. — Exp. 7670—B—1930. — R. F. N.º 152. — Vista la presentación del señor Ricardo J. Batallé, sucesor de la firma Bomchil y Batallé, en la que pide se anule el cargo que le formula la Aduana de la Capital, en el expediente sumario número 268—P—1927, que fué apelado para ante la Justicia; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la liquidación practicada se ajusta al fallo administrativo en la parte que ha quedado firme, puesto que la apelación, en los términos del artículo 1063 de las Ordenanzas, sólo se refiere a la pena;

Que, por otra parte, no cabe duda de que las cajas de cartón constituían el envase de los jabones, en cuyo peso debían incluirse, de acuerdo con lo dispuesto en la nota 1ª, Sección Mercería de la Tarifa;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Santa Fe, Aduana. — Confirmando fallo apelado por N. Mihanovich

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930. 21. — Exp. 5193—S—1930. — R. F. N.º 153. — Vista la apelación deducida por la Compañía Argentina de Navegación (Nicolás Mihanovich) Limitada, del fallo de la Aduana de Santa Fe, que le impone una multa igual al valor de 6.965 kilos aceite comestible en latas, contenido en 150 cajones, cuya guía, como procedente de Buenos Aires, no se presentó dentro del plazo de ley; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la Compañía nombrada, por solicitud número 2223 de Octubre 21 de 1926, pidió la entrega de la mercadería enunciada con el compromiso de presentar la guía respectiva dentro del plazo de sesenta días; lo que fué acordado por la Aduana de Santa Fe, en los términos del artículo 481 de la Ley número 810;

Que, no habiéndose cumplido con dicho compromiso, es de aplicación estricta al caso la disposición del artículo 485 de la Ley citada;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de Santa Fe a sus efectos.

E. S. Pérez

Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por J. Dell'Oca

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930. 22. — Exp. 6811—C—1928. — R. F. N.º 154. — Vista la apelación deducida por el señor Julio Dell'Oca, del fallo de la Aduana de la Capital, que impone pena de comiso al exceso en cigarrillos denunciado en el despacho directo número 213.438 del año 1927; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se manifiesta a dos cajones con, en total, 128 kilos cigarrillos en general, de la partida número 303 del Arancel, aforo kilo $ 2, más 60 por ciento, D. E. $ 1, más 25 por ciento, valor, sobre lo que se denuncia un exceso de 57 kilos de la misma mercadería:

Que dichos cigarrillos vienen recubiertos con papel de aluminio, dentro de la marquilla de fábrica, y cada diez paquetes, en cajas de cartón:

Que el exceso proviene de haberse excluído el peso de la marquilla;

Que, siendo ésta el envase específico de venta, ha debido incluirse en el peso de los cigarrillos, como lo establece por mayoría de votos el Tribunal de Vistas y la Junta del ramo, por unanimidad;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos, entre ellos en Noviembre 25 de 1930;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Oficinas del Registro Civil de los Territorios Nacionales. — Autorización para extender las actas en los libros de 1930 hasta tanto reciban los correspondientes a 1931.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930. G. 532. — Vistos: a fin de evitar los inconvenientes que puedan producirse por falta de libros de actas de Registro Civil en las Oficinas de los Territorios Nacionales, ocasionados, en la mayoría de los casos, por la distancia entre la Capital del Territorio y el asiento de las mismas; y de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

Se resuelve:

Autorizar a los Encargados de Registro Civil en los Territorios para extender las actas de nacimientos, matrimonios y defunciones, que tengan lugar después de 1.º de Enero próximo, en los libros correspondientes al año 1930, debiendo dejar constancia en la primera foja de los de 1931, por medio de una nota firmada por el Encargado, del número de actas extendidas en aquellos, con mención de los nombres de las personas a que se refieren las mismas.

Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

Padilla

«La Agrícola» Compañía de Seguros. — Se aprueban elementos técnicos para el seguro denominado «Dotal para niños».

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1930. A. 6. — Vistos: de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

Resuelve:

Artículo 1.º — Apruébase las condiciones generales de la póliza de fojas doscientas (200) a doscientas doce (212); y doscientas once (211) a doscientas doce (212); las primas puras y de tarifa de fojas doscientas tres (203) a doscientas diez (210) y las fórmulas y procedimientos de fojas doscientas treinta y cuatro (234), para el cálculo de primas y reservas que presenta la sociedad anónima «La Agrícola» Compañía de Seguros, para operar en el seguro de vida denominado «Dotal para niños».

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

Padilla

Ministerio de Guerra

Aprobando contrato, presupuesto, plano y cómputo métrico para la ejecución de obras en Cuarteles y edificios militares.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1930. 1260. — Visto este expediente (H. 800-34 corresponde 2999. D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el contrato de obras que ha subscripto con el señor empresario Juan Bohoslavsky, para la provisión y colocación de una torre metálica, y el montaje de las instalaciones para el servicio provisorio de agua caliente, en el pabellón doble de enfermos del Hospital Militar Divisionario, en la Ciudad de Paraná, atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Apruébase el contrato subscripto el día 4 de Diciembre de 1930, entre el señor Director General de Ingenieros y el señor empresario Juan Bohoslavsky, para la provisión y colocación de una torre metálica y el montaje de las instalaciones para el servicio provisorio de agua caliente en el pabellón doble de enfermos del Hospital Militar Divisionario en la Ciudad de Paraná, y cuyo importe asciende a la suma de $ 1.050.00 m/n (un mil cincuenta pesos moneda nacional).

2º — La suma de $ 1050 m/n. (un mil cincuenta pesos moneda nacional), a que asciende el monto de los trabajos contratados, acrecida en $ 105.00 m/n. (ciento cinco pesos moneda nacional, 10 % para gastos de dirección, inspección y contralor de la Dirección General de Ingenieros, $ 52.50 m/n. (cincuenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional, 5 % para imprevistos, y de $ 52.50 m/n. (cincuenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional), 5 % para gastos de oficina estudios, proyectos, de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 15 de Octubre de 1930, inserto en el B. M. Nº 8609, 1ª Parte, forma la cantidad de $ 1.260.00 m/n. (un mil doscientos sesenta pesos moneda nacional), que se imputará al Anexo L, inciso 14, ítem 1, partida 2 del Presupuesto de 1927.

3º. — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar 1ª Parte, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

F. Medina

Aprobando contratos entre el Director General de Ingenieros y la casa Weizel Jouve y Cía.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1930. 1261. — Visto este expediente (H. 750-21 corresponde 1951. D. G. I.) formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el contrato que ha subscripto con la casa Weizel Jouve y Cía., para el [illegible] del tanque de 200 m3. de capacidad ubicado en el Hospital Militar Divisionario, en la Ciudad de Córdoba, atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Apruébase el contrato subscripto el día 13 de Noviembre de 1930, entre el señor Director General de Ingenieros y la casa Weizel, Jouve y Cía., para el [illegible] del tanque de 200 m3. de capacidad ubicado en el Hospital Militar Divisionario en la Ciudad de Córdoba, cuyo monto asciende a la suma de $ 400.00 m/n. (cuatrocientos pesos moneda nacional).

2º. — La suma de $ 400.00 m/n. (cuatrocientos pesos moneda nacional), importe de los trabajos autorizados, acrecida de $ 40.00 m/n. (cuarenta pesos moneda nacional), 10 % para gastos de dirección, inspección y contralor, de la Dirección General de Ingenieros, y de $ 20.00 m/n. (veinte pesos moneda nacional), 5 % para gastos de oficinas, y proyectos de esta última, de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 15 de Octubre de 1930, (B. M. Nº 8609, 1ª Parte), forma la cantidad de $ 460.00 m/n. (cuatrocientos sesenta pesos moneda nacional), que se imputará al Anexo L, inciso 14 ítem 1, partida 2 del Presupuesto de 1927.

3º. — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar 1ª Parte, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

F. Medina

Aprobando contrato con el señor empresario, Carlos Carlomagno

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1930. 1262. — Visto este expediente (H. 2260-27 Corresponde 595. D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que se solicita la aprobación del presupuesto formulado por el empresario Carlos Carlomagno, para la ejecución de las «obras murarias», revoques, piso y blanqueo», del galpón metálico desmontable de forma parabólica, cuya adquisición fué autorizada por Resolución de fecha 31 de Julio de 1930, inserto en el B. M. Nº 8552, para local provisional de cocina, con destino al pabellón enfermería del Acantonamiento de Campo de Mayo, y la autorización correspondiente para encomendar la ejecución de esos trabajos al mencionado empresario, atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º.—Apruébase el presupuesto formulado por el empresario Carlos Carlomagno, para la ejecución de las «obras murarias, revoques, piso y blanqueo del galpón metálico desmontable, de forma parabólica, para

local ... destinado al ... del Acantonamiento de Campo de ... y cuyo importe asciende a la suma de ($ 930 m/n.) (novecientos treinta pesos moneda nacional).

2º. — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para encomendar al empresario Carlos Carlomagno, la ejecución de las obras mencionadas precedentemente por la suma ya expresada.

3º. — La suma de $ 930.00 m/n. (novecientos treinta pesos moneda nacional), importe de las obras autorizadas, acrecida de $ 93.00 m/n. (noventa y tres pesos moneda nacional), (10 %) para gastos de dirección, inspección y contralor, de la Dirección General de Ingenieros. $ 46.50 m/n. (cuarenta y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional), (5 %) para «imprevistos», y $ 46.50 m/n. (cuarenta y seis pesos moneda nacional), (5 %) para gastos de oficinas y proyectos de esta última de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros, de fecha 15 de Octubre de 1930, inserto en el (B. M. Nº. 8609, 1ª Parte), forma la cantidad de $ 1.116.00 m/n. (un mil ciento diez y seis pesos moneda nacional), que se imputará al Anexo L. inciso 11 ítem 1, partida 3 del Presupuesto de 1927.

4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

Francisco Medina

Aprobando presupuesto para reparo del Casino de Oficiales en el R. 1. de Artillería Montada.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1930.

1263 — Visto este expediente (A. 4627. D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, proponiendo la ejecución de las obras de reparo que requiere el Casino de Oficiales, en el Cuartel que ocupa el Regimiento Nº 1 de Artillería Montada en Liniers, a fin de proveer a su conservación e higiene, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º — Apruébase el presupuesto confeccionado por la Dirección General de Ingenieros, para la ejecución de las obras de reparo que requiere el Casino de Oficiales, en el Cuartel que ocupa el Regimiento Nº 1 de Artillería Montada, en Liniers.

2º. — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proceda directamente o por intermedio de la citada Unidad, a la ejecución de estos trabajos, por administración o como mejor convenga a juicio de la citada Dirección General, pudiendo emplear para ello los elementos utilizables de que disponga.

3º. — La suma de $ 1.594.23 m/n. a que ascienden las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en $ 79.71 m/n. (5 %) para gastos previos, de estudios, y en $ 159.42 m/n. (10 %) para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de gastos de inspección, contralor, etc., lo que hace un total de $ 1.833.36 m/n. (mil ochocientos treinta y tres pesos con treinta y seis centavos moneda nacional), se imputará al Anexo L. inciso 14, ítem 1º, partida 12 del Presupuesto de 1930.

4º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

Francisco Medina

Aprobando presupuesto para la ejecución de obras en el R. 1º de Artillería Montada.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1930

1264 — Visto este expediente (A. 1123, corresponde 6, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, proponiendo la ejecución de reparaciones en la instalación eléctrica del Cuartel que ocupa el Regimiento Nº 1 de Artillería Montada en Liniers, a fin de proveer a se conservación y seguridad de la tropa y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º — Apruébase el presupuesto confeccionado por la Dirección General de Ingenieros, para la ejecución de las obras relativas a reparaciones en la instalación eléctrica del Cuartel que ocupa el Regimiento Nº 1 de Artillería Montada, de Liniers.

2º. — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proceda directamente o por intermedio de la citada Unidad, a la ejecución de estas obras por administración o como mejor convenga pudiendo emplear para ello los elementos utilizables de que disponga.

3º. — La suma de $ 726.50 m/n. que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en $ 36.32 m/n. (5 %) para la Dirección General de Ingenieros, para gastos previos, de estudio, anteproyecto, etc., y en $ 72.65 m/n. (10 %) para el pago de personal técnico, de inspección, contralor, etc., lo que hace un total de $ 835.47 m/n. (ochocientos treinta y cinco pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional), se imputará al Anexo F. inciso 1º, ítem 8, partida 21 del Presupuesto de 1930.

4º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

F. Medina

3Aprobando planos, cómputo métrico y pliego de condiciones para la ejecución de obras en los Talleres Gráficos del I. G. Militar.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1930

1265. — Visto este expediente (I. 4291 D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, proponiendo la ejecución de las obras de ampliación de desagües pluviales en los Talleres Gráficos del Instituto Geográfico Militar, a fin de dotar de la capacidad de desagüe necesaria y conservación del edificio y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º.—Apruébanse planos cómputo métrico y pliego de condiciones respectivos confeccionados por la Dirección General de Ingenieros, para la ejecución de las obras de ampliación, de desagües pluviales en los Talleres Gráficos del Instituto Geográfico Militar.

2º. — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proceda directamente o por intermedio del citado Instituto, a la ejecución de estas obras por administración o como mejor convenga pudiendo emplear para ello los elementos utilizables de que disponga.

3º. — La suma de $ 1.742.00 m/n que importan las obras cuya ejecución se autoriza acrecida en $ 87.10 m/n. (5 %) para gastos 87.10 m/n. (5 %) para imprevistos, de estudios, y proyectos, y en $ 174.20 m/n. (10 %) para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de personal técnico, de inspección, contralor, etc., hace un total de $ 2.090.40 m/n. (dos mil noventa pesos con cuarenta centavos moneda nacional), que se imputará en el Acuerdo General de Ministros de fecha 8 de Noviembre de 1930, inserto en B. M. 8620, 1ª Parte.

4º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

F. Medina

Autorizando se abone una suma importe de la construcción de un galpón desmontable en la Dirección General de Ingenieros.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1930

1266. — Visto el presente expediente, (D. 2501, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita autorización para abonar al señor Francisco Bermúdez, el importe de la construcción de un pequeño galpón desmontable en el local Paraná Nº 1929, ocupado por dependencias de esa Gran Repartición y con destino a oficinas, atento a lo informado por la expresada Dirección General, y

Considerando:

1º. — Que habiendo sido indispensable disponer, con carácter de urgente, la construcción de un galpón desmontable, apropiado para realizar los proyectos dibujos de planos etc., de nuevas obras a construirse en breve plazo, y dado que las reducidas dimensiones de las habitaciones de los locales ocupados por las Divisiones de esa Dirección General no permitían agregar en ellos más personal sin perjudicar la higiene necesaria, y además, ser inadecuadas para la ejecución de los trabajos ya indicados, por falta de luz, y de comodidad, se llamó a un concurso privado de precios para la adjudicación de dicha obra, presentándose los siguientes contratistas, que ofrecieron ejecutarlas por las sumas que a continuación se detallan:

José Monney, $ 1.693.62 moneda nacional.

Luis Nelli, $ 1.735.12 moneda nacional

Francisco Bermúdez, $ 1.687.02 moneda nacional.

2º. — Que estando las propuestas encuadradas dentro de las especificaciones establecidas en los pliegos de condiciones que sirvieron de base al concurso de precios realizado, deben ser considerados en forma.

3º. — Que la adjudicación hecha al señor Francisco Bermúdez, es la que correspondía, por ser la más ventajosa.

4º. — Que habiéndose efectuado las obras de acuerdo a los pliegos de condiciones, y sido recibidas de conformidad por la Dirección General de Ingenieros.

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que abone al señor Francisco Bermúdez, la suma de $ 1.687.02 m/n. (un mil seiscientos ochenta y siete pesos con dos centavos moneda nacional), importe de la construcción de un galpón desmontable, en el local Paraná Nº 1929, ocupado por esa Gran Repartición.

2º. — La suma de $ 1.687.02 m/n. (un mil seiscientos ochenta y siete pesos con dos centavos moneda nacional), a que asciende el monto autorizado, deberá imputarse al 10 % asignado para gastos de inspección contralor, etc., de las obras de construcción de Cuarteles que conduce la expresada Dirección General.

3º. — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar 1ª Parte, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

F. Medina

Aprobando una factura y autorizando su abono por trabajos efectuados en la Sala de Operaciones del Hospital Militar Central

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1930.

1267. — Visto este expediente, (H. 910, corresponde 5, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita la autorización correspondiente para abonar la factura presentada por el señor Juan Drisaldi, por la ejecución de las obras de reparo para subsanar las infiltraciones producidas en el túnel que aloja los caños de calefacción de la Sala de Operaciones del Hospital Militar Central; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º Apruébase la factura presentada por el señor empresario Juan Drisaldi, por la ejecución de las obras de reparo para subsanar las infiltraciones producidas en el túnel que aloja los caños de calefacción de la Sala de Operaciones del Hospital Militar Central.

2º Autorízase a la Dirección General de Ingenieros para que abone al señor Juan Drisaldi, la suma de pesos 122.50 m/n. (ciento veintidós pesos con cincuenta centavos moneda nacional), a que asciende la factura de referencia.

3.º La suma de pesos 122,50 m/n. (ciento veintidós pesos con cincuenta centavos moneda nacional), importe de los trabajos autorizados, acrecida de pesos 12.25 m/n. (doce pesos con veinticinco centavos moneda nacional) (10 o/o) para gastos de dirección, inspección y contralor de la Dirección General de Ingenieros y de pesos 6.12 m/n. (seis pesos con doce centavos moneda nacional) (5 o/o) para gastos de oficina, estudios y proyectos de esta última, de acuerdo a lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 15 de Octubre de 1930, inserto en el Boletín Militar número 8609, 1ª Parte, forma la cantidad de pesos 140,87 m/n. (ciento cuarenta pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional), que se imputará al Anexo F, inciso 1, ítem 16, partida 1 del Presupuesto de 1928.

4º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

F. Medina

Dejando sin efecto la Resolución que autorizaba la ejecución de obras en el Cuartel del Regimiento número 1 de Artillería Montada

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1930.

1268. — Visto este expediente (A. 2929, corresponde 6, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que informa las razones que hacen innecesaria la ejecución de las obras relativas a las reparaciones que requieren los calabozos del Cuartel que ocupa el Regimiento número 1 de Artillería Montada, en Liniers. Resolución de fecha 5 de Septiembre de 1929, inserta en el Boletín Militar Nº 8362, y atento a lo manifestado por la expresada Dirección General

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º Déjase sin efecto la Resolución de fecha 5 de Septiembre de 1929, inserta en el Boletín Militar número 8362, por la que se autorizaban las obras de reparo que requieren los calabozos del Cuartel que ocupa el Regimiento número 1 de Artillería Montada, en Liniers cuyo importe se calculó en la suma de pesos 399,50 m/n. (trescientos noventa pesos con cincuenta centavos moneda nacional), incluído el 10 por ciento para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de personal de inspección, contralor, etc. y con imputación al Anexo F, inciso 1.º ítem 8.º, partida 21 del Presupuesto de 1929.

2.º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

F. Medina

Pases

Buenos Aires Diciembre 29 de 1930.

1269

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º Pasen a continuar sus servicios:

A la Dirección General del Personal, el Sargento 1.º Bulicio Yaraite, de la Escuela de Infantería.

Al Regimiento número 18 de Infantería, el Cabo 1.º Carlos Herrera, de la Escuela de Infantería.

2.º Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese.

F. Medina

Pases

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1930.

1270. — Debiendo darse destino a los Subtenientes recientemente egresados del Colegio Militar, y teniendo en cuenta lo prescripto en el inciso a) del número 90 de la Reglamentación de la Ley de Cuadros y Ascensos número 9675, (R. L. M. 4).

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º Pasen a prestar sus servicios, con anterioridad al 23 del corriente, los Subtenientes que a continuación se mencionan, en las siguientes Unidades:

En el arma de Infantería:

R. ', (Escuela de Infantería). D. Enrique C. Luteral, D. Guillermo R. Welsh, D. Alberto J. Palazuelos y D. Angel Ernesto Peluffo.

R. 1, D. Horacio C. Martijena, D. Juan C. Walther, D. Jorge H. Igarzábal Llames y D. Justo A. Parga.

R. 2, D. Julio E. Silva, D. José Tófalo y D. José María Ventre.

R. 3, D. Guido A. Monti, D. Santiago V. Di Leo y D. Octavio J. Zenarruza.

III/R. 4, D. Jose C. Rosa.

R. 5, D. Desiderio Fernández Suárez y D. José Nocerino.

R. 6, D. Alberto Grande y D. Luis María Riviere.

R. 7, D. Norberto C. Ugolini.

R. 8 M., D. Gastón S. Sundblad y D. Rodolfo González Ruiz.

R. 9, D. Alberto Vázquez.

R. 10 M., D. Anselmo M. Formosa.

R. 11, D. Emilio Bolón Varela, D. Jorge J. Barberis y D. Santiago Puig.

R. 13, D. Alberto D. Müller.

R. 14, D. Ernesto E. A. Osorio, D. Juan B. Picca y D. Nelio A. Quiroga.

I R. 15, D. Isidoro Guillermo Sena y D. Daniel L. Méndez.
II/R. 15, D. César López y Enrique D. Moyano.
R. 16, D. Miguel Angel Di Siso.
R. 17, D. Luis César Ramírez, D. Román Adalberto Smith y D. Julio S. Guzmán.
R. 18, D. Rafael S, Martínez y D. Aníbal C. López.

R. 19, D. Antonio P. Silleno, D. Eduardo Ziegler, D. Enrique Trassati y D. Argentino Pintos.
R. 2?, D. Miguel F. B. Villega, D. Julio F. Luxardo García y D. José Luis Buscaglia.

En el arma de Caballería:
C. 2, (Escuela de Caballería). D. Colón F. A. Icezart.
C. 1, D. José U. González.
C. 4, D. José L. Rivas, D. Angel R. Alfonso y D. Víctor M. Videla.
C. 5, D. Celso A. Paredes y D. Julio C. Fernández.

C. 6, D. Fausto Teodoro Spinosa.
C. 7, D. Martín Barrantes.
C. 8, D. José María Iturralde.
C. 9, D. Josá M. Galessio y D. Juan J. Arnaldi.
C. 10, D. Eduardo P. Correa.
C. 11, D. Pedro Leopoldo Medrano.

C. 12, D. Juan A. Ryan.
Regimiento «Granaderos a Caballo», D. Ricardo E. Alcántara.
En el arma de Artillería:
A. 6, (Escuela de Artillería). D. Héctor F. Suárez, D. Estanislao G. [illegible]cione, D. Enco V. Fernández, D. Miguel Angel Correa y D. Rodolfo Weigel.
A. 1, D. Luis Lezuizamón Martínez, D. Pastor Marambio y D. José B. Tabanera.
A. 2, D. Carlos M. Ricardes, D. Guillermo R. Quiroe, D. Alberto Martín Sosa y D. Roberto J. Cáffaro,
A. 3, D. Argentino E. Grandi y D. Julio V. Trillo.

A. 4, D. Rubén A. Liprotti, D. Pedro Ignacio Tofanelli, D. Alejandro J. Ferrer y D. Aramando J. Semino.
A. 5, D. Napoleón A. Martínez.
II|Ac., D. Rafael S. Maldonado.
III|Ac., D. Rogelio Mohando, D. Julián E. Trueco y D. Eduardo B. Trueco.
En el arma de Ingenieros:
Escuela de Comunicaciones, D. Emilio José Baduell.
III Zap. Pont., D. Danilo C. Pereyra y Emilio E. González.
Esed. Zap. N.° 3, D. Juan Carlos Cassagne.
IV Zap. Pont., D. Ernesto J. Bernasconi.
V Zap. Pont., D. Miguel H. Capuano y D. Samuel Arce.

III Bat. Comun., D. Enrique D. Paredes, D. Julio A. Teglia, D. Nicolás A. E. Cerratti y D. Mario A. Casaburi.

2.° Recomiéndase a los Jefes de Unidad y Oficiales de todo grado, el estricto cumplimiento de las directivas insertas en el Boletín Militar Reservado número 48, sobre empleo y orientación que debe darse a los Oficiales que egresen del Colegio Militar.

3.° Estos Oficiales se presentarán a su destino, el día 15 de Enero de 1931.

4.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

F. Medina

Licencia

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1930.

1271. — Vista la solicitud que antecede, (expediente letra P. N.° 45.893, D. G. P.),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° Concédese autorización para trasladarse a la República Oriental del Uruguay, (Montevideo), en uso de 5 días de licencia, al Oficial de Administración de 4.ª D. Francisco Paso Viola, de la Dirección General de Tropas y Servicios de Comunicaciones, a contar desde el 28 del corriente mes.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

F. Medina

Confirmando una resolución de pedido de reconocimiento de Guerrero del Paraguay.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1930.

1272. — Visto el presente expediente G. 7530|29, Cde. 1|930, por el cual el ex soldado Julián Garramuño, solicita su reconocimiento como Guerrero del Paraguay, no obstante la resolución denegatoria recaída en el expediente G. 7530-29, fundada en la circunstancia de que el causante no ha tomado parte en la guerra del Paraguay, y por tanto R encontrándose en ninguna acción de guerra, requisito exigido por la Ley número 9684, atento a lo informado por la Dirección General del Personal,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° Confírmase la Resolución de Mayo 5 de 1930, recaída en el expediente G. 7530|29, por la cual se desestima la solicitud del ex soldado Julián Garramuño, para ser reconocido Guerrero del Paraguay.

2.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

F. Medina

Aviso

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1930.

1273. — Se recuerda a los S.S. Jefes y Oficiales en uso de licencia o comisiones, el cumplimiento de lo dispuesto en el número 71 del Reglamento de Servicio en Guarnición, (R. R. M. 36).

F. Medina

Justicia Militar

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1930.

1274. — Visto el expediente B. número 9750, (M. G.), iniciado por la Escuela de Infantería, solicitando la transferencia de los soldados conscriptos Avelino D. Biassotti, (C. 1909, D. M. número 14, M. 664.677); Saverio Bianchi, (C. 1909, D. M. N.° 15, M. 776.058), y Roque Gordillo, (C. 1909, D. M. número 4, M. 529.038), de ese Instituto al Regimiento de Gendarmería, y

Considerando:

Que la conducta observada por los causantes, los refleja como elementos perniciosos para la disciplina y buen nombre de la Unidad, y atento a lo informado por la Dirección General del Personal,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° Transfiéranse los soldados Avelino D. Biassotti, Saverio Bianchi y Roque Gordillo, de la Escuela de Infantería, al Regimiento de Gendarmería, por encontrarse comprendidos en lo determinado en los incisos a) y c) del número 342 de la Reglamentación de Justicia Militar, (R. L. M. 2 a).

2.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese.

F. Medina

Justicia Militar

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1930.

1275. — Vista la presente información sumaria L. N.° 43.746|930, (D. G. P.), (L. N.° 1317|930, IV División), instruída al soldado Juan Oscar La Rocca, (C. 1909, D. M. 3, M. 343.037), perteneciente al I Batallón de Zapadores Pontoneros, y

Considerando:

Que la presente información sumaria ha sido resuelta por el Comando de la 1.ª División de Ejército, en lo que respecta a la fuga del causante, del Cuartel donde cumplía un castigo disciplinario.

Que la conducta observada por el mencionado soldado desde su incorporación no es la que corresponde, por cuya causa ha sufrido diversos castigos que lo refleja como un elemento perjudicial para la disciplina, habiendo sido además transferido de Unidad por tal causa, y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° Transfiérase al soldado Juan Oscar La Rocca, al Regimiento de Gendarmería, por estar comprendido en el número 342, inciso c) de la Reglamentación de Justicia Militar, (R. L. 2 a).

2.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina, para su archivo.

F. Medina

Justicia Militar

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1930.

1276. — Vista la presente información sumaria M. número 24.712|930, (D. G. P.), (M. N.° 1305|930, IV División D. G. P.), y

Considerando:

Que la conducta observada desde el día de su incorporación por el soldado Nicolás Marabello, (C. 1909, D. M. 1, M. 228.568), del Regimiento de Caballería número 2 "Lanceros General Paz", no es la que corresponde, por cuya causa se ha hecho acreedor a diversos castigos, que lo reflejan como un elemento perjudicial para la disciplina, y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra —

Resuelve:

1.° Transfiérase al soldado Nicolás Marabello, del Regimiento de Caballería número 2 "Lanceros General Paz", al Regimiento de Caballería número 10 "Húsares de Puerredón", por encontrarse comprendido en el número 342, inciso a) de la Reglamentación de Justicia Militar. (R. L. M. 2 a).

2.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina para su archivo.

F. Medina

Aprobando el contrato para la provisión de materiales para el servicio de agua caliente en un pabellón del Hospital Militar Divisionario de la Ciudad de Paraná.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1930.

1277. — Visto este expediente H. número 800|24, corresponde 3002, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación en el contrato que ha subscripto con el señor Juan Bohoslavsky, para la provisión de los materiales necesarios para las instalaciones del servicio provisorio de agua caliente en el pabellón doble de enfermos del Hospital Militar Divisionario, en la Ciudad de Paraná; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° Apruébase el contrato subscripto el día 6 de Diciembre de 1930, entre el señor Director General de Ingenieros y el señor Juan Bohoslavsky, para la provisión de los materiales necesarios para las instalaciones del servicio provisorio de agua caliente en el pabellón doble de enfermos del Hospital Militar Divisionario, en la Ciudad de Paraná, cuyo importe asciende a la suma de pesos 1.278.45 m|n. (un mil doscientos setenta y ocho pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional).

2.° La suma de pesos 1.278.45 m|n. (un mil doscientos setenta y ocho pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional), importe de la provisión de los materiales de referencia, acrecida en pesos 127.84 m|nal. (ciento centavos moneda nacional), (10 o|o para gastos de dirección, inspección y contralor de la Dirección General de Ingenieros, pesos 63,92 m|n. (sesenta y tres pesos con noventa y dos centavos moneda nacional), (5 o|o) para "imprevistos", y de pesos 63,92 m|n. (sesenta y tres pesos con noventa y dos centavo moneda nacional), (5 o|o) para gastos de oficina, estudios y proyectos, de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros, de fecha 15 de Octubre de 1930, inserto en el M. B. número 8669, 1.ª Parte, forma la cantidad de pesos 1.534,13 m|n. (un mil quinientos treinta y cuatro pesos con trece centavos moneda nacional), que se imputará al Anexo L, inciso 14, ítem 1, partida 2 del Presupuesto de 1927.

3.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

F. Medina

Pase

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930.

1278. — Visto el expediente que antecede, iniciado por la Dirección General del Personal,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° Pase a continuar sus servicios, al Distrito Militar número 33, (Rosario), como Auxiliar, el Capitán D. Luis M. Sarmiento, del R. 11.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese.

F. Medina

Pase

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930.

1279. — Visto el expediente que antecede, de la Dirección General del Personal,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° Pasa a continuar sus servicios al Distrito Militar número 18, (Bragado), como Auxiliar, el Capitán D. Atilio M. Babini, del R. 5.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese.

F. Medina

Pase

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930.

1280. — Vista la solicitud letra S. 8155, Cde. 1, (M. G.),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° Pase a continuar sus servicios a la Secretaría de la Presidencia del Gobierno Provisional de la Nación, el Oficial de Administración de 3.ª D. Remigio F. Speroni, de la D. G. A.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese.

F. Medina

Pases

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1930.

1281. — Visto el expediente reservado letra R. número 696|930, de la Dirección General de Administración,

El Ministro de Guerra —

Resuelve:

1.° Pasen a continuar sus servicios:

Al Regimiento número 4 de Caballería "Coraceros General Lavalle", el Oficial de Administración de 4.ª D. Arturo Víctor Vicat, de la Subintendencia de Guerra de la IV Región Militar.

A la Subintendencia de Guerra de la IV Región Militar, el Oficial de Administración de 4.ª D. Elizardo Romero, del C. 4.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General de Administración.

F. Medina

Pase

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930.

1282. — Visto el presente expediente S. 46.049, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° Pase a su anterior situación de revista, a su solicitud, el Teniente 1.° de Artillería (S. R.), D. Luis Santillán Pizarro, del Consejo de Guerra Permanente para Tropa de la 4.ª División de Ejército.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, y archívese.

F. Medina

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA E HIDROLOGIA

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Collón-Curá). Expediente 116619 - 30.

Zapala 13 de Marzo de 1930. A la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Buenos Aires. — José Draschkowitsch, de profesión Cateador, domiciliado en esta población, solicita de esa Dirección el permiso necesario para estudiar el cateo de una Mina de primera categoría en este Territorio de Neuquén. Para tales efectos acompaño un croquis del terreno en que se encuentra dicha Mina. La parte punteada de ese campo pertenece a la Sociedad Tierras del Sud, y es completamente inhabitada y quebrada en una extensión de más o menos una legua cuadrada. Por no encontrarse en ésta los representantes de la Sociedad nombrada no he averiguado el número de los lotes en que se encuentra la Mina de referencia. Sin otro motivo, y a la espera de v|órden, salúdoles con toda consideración. — (Fdo.): José Draschkowitsch. — Recibido en mi Oficina hoy diez y siete de Marzo de mil novecientos treinta, siendo las doce horas cincuenta y dos minutos. — Conste: Debe reponer doce pesos m|n. ($ 12.00 m|n.) — Conste: Fdo. Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. — Marzo 18 - 930. — A Minas a sus efectos. — (Fdo.): F. Cardellini, Subdirector General. — Señor Director General: Elevo a Ud. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el Territorio Nacional del Neuquén, (Departamento Collón-Curá) en terrenos que según certificado agregado son de propiedad de la Sociedad The Argentine Southern Land, con domicilio en la calle Cangallo 315 de esta Ciudad. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en los lotes 18 y 19 de la Sección XXXI, en forma de rectángulo de 5.000 metros S-43° 34'50'' E., por 4.000 metros, de manera que su vértice Norte diste 8994 metros S-43°34'50'' E., del esquinero homónimo del lote 18 citado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, corresponde: 1.° Ordenar el registro y las publicaciones. 2.° Notificar a la Sociedad The Argentine Southern Land, en su carácter de propietaria del terreno. — Diciembre 11 de 1930. — (Fdo.): F. Herpig, Jefe de la División Minas. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a la Sociedad Argentine Southern Land en su carácter de propietaria del terreno y fecho, vuelva a Minas a sus demás efectos. Repónganse los sellos. —

(Fdo.): Sobral, Director General. —

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930. —

Inscribióse la solicitud de permiso de cateo a nombre de José Draschkowitsch, bajo el N.° 1904, folio 184 y siguientes del Libro VI del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

c12 enero N.° 8.888 v22 enero

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Oeste. — Equipo con caños de calefacción para vagones

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1930.

Expte. 011298 —O— 1930. — Visto este expediente y atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, referente al equipo con caño de vapor al salón 0,50 y dos vagones de la serie «V», obra que fué autorizada por resolución del 9 de Junio pp|do., y cuyo importe que asciende a la suma de ($945.51 m/n) novecientos cuarenta y cinco pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional, será imputado a la cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril N. E. Argentino. — Conversión paso a nivel

Buenos Aires Septiembre 26 de 1930.

Expte. 026422 —N— 1928. — Visto este expediente y atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, referente a la transformación en público del paso a nivel particular existente a la altura del Km. 536/214, de la línea a Posadas obra que fué autorizada por resolución del 27 de Marzo de 1929, y cuyo importe que asciende a la suma de ($ 107.81 m/n) ciento siete pesos con ochenta y un centavos moneda nacional, será imputado a la cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Ampliación servicio de agua.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1930.

Expt. 023121 — N — 1927. — Visto este expediente y atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, referente a la ampliación del servicio de agua en la estación Alvear, obra que fué autorizada por resolución del 29 de Enero ppdo. y cuyo importe que asciende a la suma de ($ 488.96 m/n) cuatro cientos ochenta y ocho pesos con noventa y seis centavos moneda nacional, será imputado a la cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril Pacífico. — Ampliando capacidad mesa giratoria

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1930.

Expte. 02110 —P— 1930. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Pacífico, somete a la aprobación el plano N.° E. 103 memoria descriptiva y presupuesto, referente a la ampliación del diámetro útil de las mesas giratorias existentes en las estaciones Darragueira, Coronel Maldonado, Cayupán y Rivera; y

Atentos los informes producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano E. 103 memoria descriptiva y presupesto de máxima de que se trata, debiendo la Empresa dar cumplimiento a lo dispuesto en la circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Técnica, fecho pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 18 de 1930.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1898, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

En el día 15 de Enero de 1930

	$ m|n.
Por venta de fórmulas de balances	0.20
,, venta de Boletines . . .	5.—
,, subscripción	420.—
,, marcas	195.—
,, avisos varios	923.60
,, adicional	123.—
Total	1.666.80

LORENZO PONCE DE LEÓN,
Administrador.

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	”	0.20
Número atrasado de más de un mes	”	0.50
Semestre	”	6.—
Año	”	12.—

En la inserción de avisos, se cobrará sesenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo (Decreto de 23 de Diciembre de 1926).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 4 m|nal., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 7.50 m|nal., ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 12 moneda nacional, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

El BOLETIN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de quince pesos moneda nacional ($ 15 m|nal.), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA

Se previene a los señores Accionistas que el día 19 del corriente, de 14 a 16 horas, se empezará a pagar en el local de la Administración, Lima 229, un dividendo provisorio por el ejercicio 1930-31.

Buenos Aires, Enero 15 de 1931. — El Secretario.

e-15 enero N.° 8.939-v-17 enero.

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

1154 Cangallo

Llámase a licitación pública por el término de quince días, para la construcción de una pista de Atletismo en el Campo de la Sección Maldonado del Club de Gimnasia y Esgrima.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, escritas a máquina y por duplicado, en la Secretaría del Club de Gimnasia y Esgrima, calle Bartolomé Mitre N.° 1153, en o antes del día 31 de Enero corriente, a las 15 horas, las que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

Los documentos de esta licitación pueden ser consultados y retirados en la Secretaría del Club de Gimnasia y Esgrima, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 15.30 a 20 horas.

Buenos Aires, Enero 13 de 1931. — Los Secretarios.

e-15 enero N.° 8.938-v-31 enero.

A los Sres. Subscriptores que no hubieren renovado la subscripción del año que rige, lo hagan a la brevedad, por cuanto, desde el 1.° de Enero próximo, empezará la renovación del año 1931.

Lorenzo Ponce de León
Administrador

A los Señores Subscriptores

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional

El Administrador.

A LAS SOCIEDADES ANONIMAS

Se hace saber a las sociedades anónimas, que, por resolución del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, de fecha 23 de Junio de 1928, las sociedades, al presentar a la Inspección General de Justicia sus balances para su publicación, de conformidad con las disposiciones vigentes, entregarán además una copia de esos balances destinada a la Oficina de Investigaciones Económicas del Banco de la Nación Argentina. Dicha copia se presentará ante esta Inspección General, quien la remitirá oportunamente a la Oficina respectiva.

Boletín del Registro de la Propiedad de la Capital Federal y Territorios Nacionales

Suplemento al Boletín Oficial de la Nación

Contiene las operaciones inscriptas durante cada quincena: transferencias de dominio clasificadas según los distintos actos jurídicos de que derivan, y por causa de muerte, todo con expresión de zona, territorio, ubicación y metraje, precio, con o sin edificio, vendedor y comprador o causante de la sucesión, fecha del acto, locaciones, hipotecas por concepto y clase de moneda y demás datos estadísticos de interés.

El Boletín del Registro está comprendido en la suscripción al "Boletín Oficial".

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6738, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 81|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; a más, deberá, también indicarse el cargo social que desempeñan.

1519/618

Hanovia Compañía Internacional de Lámparas de Cuarzo, Ltda.

País de origen Estados Unidos de N. América,
Newark, N. J. Chesnut, Str. 90-96 Est. Unidos de Norte América
Domicilio de la Sucursal:
Avenida Roque Sáenz Peña 567 — Buenos Aires
Fecha de autorización por el Juez de Comercio, 29 de Agosto de 1929
Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio 31 de Agosto de 1929
Capital de la Casa Matriz:
Autorizado .... $ m/n 24.000.—
Suscripto .... » » 24.000.—
Realizado .... » » 24.000.—
Esta Sucursal no tiene capital asignado

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL DE BUENOS AIRES
al 31 de Diciembre de 1929

ACTIVO	Parciales $ m/n	Totales por capítulos $ m/n.
I. Activo fijo:		
Muebles y útiles	891 20	891 20
II. Activo circulante:		
Mercaderías en existencia	10754 28	10754 28
III. Activo disponible:		
Caja	55 55	
Bancos	2756 40	2811 95
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	67353 70	
Accionistas	24000 —	91353 70
V Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
No existe.		
Pérdidas:		
Saldo	4697 40	4697 40
Cuentas de orden:		
No existen.		
		110508 53
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Casa Matriz con capital subscripto	24000 —	24000 —
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	86508 5	86508 53
III. Pasivo transitorio:		
No existe		
Cuentas de Orden		
No existen.		
		110508 53

Hebert M. Engel

**DEMOSTRACION ANUAL
DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS**
Ejercicio 1929

DEBE	$ m/n	$ m/n
Diciembre 31 de 1929:		
Saldo anterior		
Gastos generales	31023	31023 18
		31023 18
HABER		
Diciembre 31 de 1929:		
Saldo anterior		
Mercaderías	26325 78	
Saldo: Pérdida del año	4697 40	31023 18
		31023 18

Hebert M. Engel

Buenos Aires, Julio 2 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. c16 enero N.° 8.934 v16 enero

1180/922

COMPAÑIA STANDARD ELECTRIC ARGENTINA

Paseo Colón N.° 185 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 15 de Septiembre de 1919
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 26 de Noviembre de 1919
Reforma de los Estatutos autorizada por el P. E., el 19 de Noviembre de 1925,
e inscripta en el Registro Público de Comercio, el 24 de Diciembre de 1925
Capital autorizado .... $ m/n. 500.000.—
" suscripto .... " " 500.000.—
" realizado .... " " 500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1929
Aprobado sin modificación en la Asamblea que tuvo lugar el 29 de Abril de 1930

ACTIVO	$ m/l	$ m/l
I. Activo fijo.		
Muebles y útiles	115144 04	
Menos depreciación	74749 43	40394 61
II. Activo circulante:		
Mercaderías		1491549 01
III. Activo disponible:		
Caja		3356 93
Bancos		228762 21
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente		453018 87
Diversas cuentas a cobrar		1963 65
Depósitos en garantía		22384 78
Documentos a cobrar		50045 05
V. Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros		4661 94
Dividendos provisorios pagados		675000 —
VI. Activo nominal:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
No existen		2971087 05
PASIVO		
I. Pasivo no exigible		
Capital suscripto		500000 —
Reserva legal		31703 —
Reserva para jubilaciones y pensiones		24771 26
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		1148917 82
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar		157714 33
Cuentas de orden:		
No existen		
Ganancias y pérdidas		
Ganadcia del ejercicio	864627 53	
Más: saldo ganancia anterior	243353 11	1107980 64
		2971087 05

J. W. Foard, presidente. — **Luis Mahon**, director. —
Jorge Moog, síndico

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS
Diciembre 31 de 1929

DEBE	$ m/n.	$ m/n
Gastos Generales		
Sueldos, alquileres, propagadda, seguros, etc.		501781 21
Intereses.		14756 21
Patentes e impuestos		4669 25
Reserva legal		17645 —
Saldo:		
Utilidades del año	864627 53	
Más: saldo ganancia anterior	243353 11	1107980 64
		1646832 31
HABER		
Saldo anterior		243353 11
Mercaderías		1403479 20
		1646832 31

J. W. Foard, presidente. — **Luis Mahon**, director. —
Jorge Moog, síndico

Buenos Aires, Agosto 26 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. c16 enero N.° 8.953 v16 enero

102/722

"MINERVA"

Compañía Argentina de Seguros Generales

Avenida de Mayo 963

Autorizada por el Superior Gobierno, el 7 de Febrero de 1924

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 22 de Abril de 1924

Ramos en que opera: Incendio y Granizo

Capital totalmente subscrito .... $ m/n 2.000.000 —

» realizado .... » » 400.000.—

BALANCE GENERAL

al 30 de Junio de 1928

Aprobado sin modificación en la Asamblea de 8 de Octubre de 1928

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas		1600000 —
Caja		731 15
Bancos:		
Banco Español c/corriente	8727 58	
» » plazo fijo	106511 85	
» Galicia, c/corriente	54 06	
» Provincia, c/corriente	89 73	115083 22
TITULOS DE RENTA:		
75.000 Créd. Arg. Inter. 1923	72865 —	
25.000 Créd. Arg. Inter. 1924	24050 —	
60.000 Emp. Municip. 1923 B.	58140 —	
40.000 Emp. Municip. 1923 A.	38800 —	
25.000 Céd. Hipot. Serie 19.	24415 —	
23.000 Céd. Hipot. Serie 9	21850 —	
51.000 Bonos Ban. Prov. B.	48870 —	
20.000 Banco Hip. Prov. Serie C.	19140 —	307630 —
319900		
Mobiliario y material		10232 11
Sucursales y agencias		70821 92
Deudores por premios		3690 83
Compañías reaseguradoras		13542 24
Deudores varios		57416 11
Gastos de organización a amortizar		7860 —
Gastos de organización Granizo (Campaña 1928/1929		25963 64
		2213576 22
Cuentas de orden:		
Acciones en garantía (Directorio)		45000 —
Bancos (Titulos en custodia)		319900 —
		2578476 22

PASIVO	$ m/n	$ m/n
Capital suscripto		2000000
Reservas legales (Res. Estatutarias)		
Reserva, fondo previsión	2828 36	
Reserva legal	3647 27	6475 63
Reservas técnicas		61598 76
Siniestros pendientes		13274 63
Dividendos pendientes		3058 44
Acreedores varios		61478 09
Ganancias y pérdidas		67695 67
		2213576 22
Cuentas de orden:		
Garantía de Directorio		45000 —
Títulos en custodia		319900 —
		2578476 22

Juan Morás, vicepresidente — Juan José Batty, gerente — Luis Stefani, contador — Marcos Basaldúa, tesorero

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

al 30 de Junio de 1928

DEBE	$ m/n	$ m/n
SECCION INCENDIO:		
Siniestros pagados (Menos porción reasegurada)	61116 27	
Reaseguros cedidos	159348 34	
Anulaciones	42073 91	
Reserva matemática	61598 76	
» siniestros pendientes	13274 63	
Gastos de explotación	71311 76	
Impuestos y contribuciones	8457 14	
Saldo que pasa a la cuenta administración	62398 73	482604 54
		482604 54
HABER		
Primas del ejercicio .... $ 378863 1		
Sellos .... » 7345 1	386213 54	
Reser. sin. pend. ejercicio anterior	24000 —	
Reserva matemática ejercicio anterior	72391 —	482604 54
		482604 54

DEBE	$ m/n	$ m/n
SECCION GRANIZO:		
Siniestros pagados (Menos porción reasegurada)	104272 99	
Reaseguros cedidos	94032 80	
Gastos de explotación	90596 —	
Impuestos y contribuciones	2200 —	
Anulaciones	292[illegible] 75	
Saldo que pasa a la cuenta administración	19659 06	313681 60
		313681 60
HABER		
Primas del ejercicio	313681 60	313681 60
		313681 60

DEBE	$ m/n	$ m/n
ADMINISTRACION:		
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	2985 54	
Gastos	36143 08	
Saldo de utilidades	67695 67	106824 29
		106824 29
HABER		
Saldo del ejercicio anterior	540 25	
Saldo transferido de la Secc. Incendio	62398 73	
Saldo transferido de la Secc. Granizo	19659 06	
Intereses	24048 80	
Otras utilidades	177 45	106824 29
		106824 29

Juan Morás, vicepresidente — Juan José Batty, gerente — Luis Stefani, contador — Marcos Basaldúa, tesorero

Señores Accionistas:

Me es grato informar a Vds. que la cuenta de Ganancias y Pérdidas y Balance General correspondientes al cuarto ejercicio que el Directorio presenta a la consideración de la Asamblea, concuerda en un todo con los libros de la Compañía, llevados de acuerdo con las prescripciones legales, y en vista de ello aconsejo a los señores accionistas aprueben dichos documentos, así como la distribución de utilidades propuesta por el Directorio.

Saludo a Vds. con mi mayor consideración.

Buenos Aires, Junio 30 de 1928.

Manuel F. Fernández, síndico.

Buenos Aires, Junio 11 de 1930

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto, que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e16 enero N.° 8.972 v16 enero

177- 415

S. A. EXPLOTACION DE CAMPOS Y MONTES DEL RIO BERMEJO

25 DE MAYO 501

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 5 de Junio 1911 y reformas aprobadas el 16 de Diciembre de 1927

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 24 de Julio de 1923, 15 de Octubre 1924, 28 de Febrero 1926 y 17 de Julio 1928

Capital autorizado .... $ o/s 1.000 000.—
» subscripto .... » » 750.000.—
» realizado .... » » 750.000 —

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1930

(2º. Trimestre de Abril a Junio 1930.)

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios	841613 39	
Elementos para la explotación de estancias	15769 40	
Participaciones en otras empresas	13933200 —	14790553 75
Activo circulante:		
Haciendas	486972 70	
Productos ganaderos y agrícolas	10504 35	497477 05
Activo disponible:		
Caja y Bancos		618 8
Activo exigible		
Deudores en cuenta corriente	439692 49	
Deudores hipotecarios	1000000 —	1439692 4
Activo transitorio:		
No existe:		
Activo nominal:		
No existe.		
Pérdidas:		
Saldo de ganancias y pérdidas	224496 70	
Gastos explotación de estancias	141966 0	
Intereses	32612 21	
Gastos generales	5158 60	402233 58
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas (Directorio) ($ o/s 15.000 - a 0.44)		34090 90
		17164665 16
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscrito ($ o/s 750.000 - a 0.44)	1704545 45	
Fondo de reserva legal	300 55	1704846 —
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	3208892 59	
Debentures	11880000 —	15088892 59
Pasivo transitorio:		
No existe.		
Ganancias:		
Explotación de estancias	9085 06	
Dividendos	327810 61	336895 67
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones (Directorio) ($ o/s 15.000 a 0.44)		34090 90
		17164665 16

S. A. Explotación de Campos y Montes del Río Bermejo

Juan Riedel, Ernesto Salomón, directores.— F. G. Ballantine síndico

Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.º Jefe de la Inspección General de Justicia.

e. 14 en.-N.º 8897-v. 16 en.

100/1622

The River Plate Dairy Company Limited

Domicilio legal en Buenos Aires, calle Cangallo 315

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, con fecha 4 de Agosto de 1908

Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 1º. de Septiembre de 1908

Capital autorizado .... $ oro 2.000.000.—
» suscripto y realizado .... » » 1.787.600.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1930.

Ejercicio 22, cuarto Trimestre

ACTIVO	$ c/l	$ c/l
I. Activo fijo:		
a) Inmuebles y sus accesorios	1512204 35	
b) Edificios y construcciones	699228 10	
d) Maquinarias	991392 23	
d) Enseres y útiles	406968 52	
e) Muebles	6149 12	3615942 32
II Activo circulante:		
a) Mercaderías en existencia	1285750 31	
a) Hacienda	893914 02	2179664 33
III. Activo disponible:		
a) Caja	6671 36	
b) Bancos	110598 16	
c) Cheques a cobrar	4990 08	122259 60
IV. Activo exigible:		
a) Deudores en cuenta corriente	413985 77	
b) Deudores hipotecarios	152500 —	
c) Letras a cobrar	2517 22	
d) Deudores morosos	41014 16	610017 15
V. Activo transitorio:		
a) Adelantos varios		46186 54
VI. Activo normal:		
No existe.		
Explotación:		
Fábricas y cremerías	1345879 40	
Establecimientos ganaderos	662027 22	
Gastos, sueldos e intereses	382162 88	2390069 50
Cuentas de orden:		
Acciones en garantía		56818 18
		9051257 64
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto, $ 1.787.600,00 o/s a 44	4062727 27	
b) Reserva legal	355542 39	
c) Fondo de previsión	454545 45	
c) Reserva deudores morosos	43746 30	4916561 4
II. Pasivo exigible:		
a) Acreedores en cuenta corriente	1521199 26	
b) Hipoteca Gral. Urquiza 2248, Buenos Aires	22618 86	
d) Debentures Libras 30.000, a 5,04 x 44	343636 36	1887454 48
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
Ganancias y pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior		3613 25
Explotación:		
Fábricas y Cremerías	1848560 67	
Establecimientos ganaderos	315408 28	
Intereses	22841 35	2186810 30
Cuentas de orden:		
Acciones Directorio en garantía		56818 18
		9051257 64

The River Plate Dairy C.º Ltd.

J. Tibold, Bernardo Lacoste, Directores. — Vº Bº J. J. Waite, síndico

Buenos Aires, 1 de Septiembre de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.º Jefe de la Inspección General de Justicia.

e. 15 enero N.º 8366 v17 enero

21 1419

BANCO EL HOGAR ARGENTINO

BARTOLOME MITRE N.° 575 y FLORIDA N.° 147

Fecha de autorización por el P. E.: 21 de Julio de 1899

Fecha de inscripción en el Reg. Púb. de Comercio: 26 de Agosto de 1899

Capital autorizado	$ m/n 75.000.000 —
» subscripto	» » 50.000.000 —
» realizado	» » 50.000.000 —

BALANCE MENSUAL AL 30 DE JUNIO DE 1930.

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Caja:		
En efectivo	4129083 50	
Depositado en otros Bancos	8572091 20	
Clearing	2395795 55	
Descuentos y efectos a cobrar	24145410 60	
Adelantos	26494410 0	
Deudores hipotecarios	73822964 51	
Obligaciones personales - Deudores hipotecarios	480690 87	
Letras de la Tesorería Gral. de la Nación	15000000 —	
Deudores en gestión	27858 75	
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		
Inmuebles	23298817 16	
Títulos en cartera	3082641 90	
Valores diversos		
Muebles y útiles	234000 —	
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Dividendo provisorio	2250000 —	
Otras cuentas	5330582 01	
Metalización		
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, etc.)	6781713 14	
CUENTAS DE ORDEN		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	250000 —	
» » títulos en custodia	35267116 31	
» » valores recibidos en caución	1728518 18	
Emisión de cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	8423998 88	
» en garantía	886602 47	
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden	2284035 37	
Capital realizado		50000000 —
Fondo de reserva estatutario		4829025 27
Fondos de reservas facultativas:		
Fondo de previsión 2426764 95		
» » » especial 3500000 —		5926764 95
Fondo de jubilaciones y auxilio para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista		10912784 77
» a plazo		30056801 32
» en Caja de Ahorros		38967279 55
» diversos		604558 06
Debentures 7 %		25751000 —
Redescuentos, Letras de la Tesorería Gral. de la Nación		12890298 77
Letras y obligaciones en circulación		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		
Descuentos, intereses, comisiones, etc. correspondientes al ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		460697 58
Otras cuentas		5863636 37
Metalización		
Ganancias y pérdidas (intereses y comisiones activos y beneficios diversos)		9693242 72
CUENTAS DE ORDEN:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		250000 —
Depositantes de títulos en custodia		35267116 31
Depositantes de títulos en garantía		1728518 18
Sucursales y corresponsales. cuenta cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		8423998 88
Documentos en garantía		886602 47
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		2284035 37
	244796360 57	244796360 57

J. Carballido, presidente. — Manuel A. Portela, director-secretario. — A. Melián, director-gerente. — A. Bianchi, contador. — Eduardo Rocha, Juan O'Farrell, síndicos.

Buenos Aires, Julio 29 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e15 enero N.° 8928 v17 enero

79-1464

COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE DOLORES

SOCIEDAD ANONIMA

TUCUMAN 141 — BUENOS AIRES

Autorizada por el S. Gobierno de la Nación, por Decreto del 10 de Octubre de 1914

Inscripta en el R. P. de Comercio, el 4 de Diciembre de 1914

Capital autorizado	$ m/n 250.000.—
» subscripto	» » 250.000.—
» realizado	» » 250.000.—

Balance Trimestral de Saldos

al 30 de Junio de 1930

Segundo trimestre

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
I Activo fijo:		
Terrenos y edificios en Dolores (Pcia. de Bs. Aires)	197273 55	
Maquinaria	402409 32	
Muebles y útiles	12952 96	
Utiles y herramientas	10513 28	
Medios de locomoción y transporte	2489 —	
Redes, conexiones, medidores y alumbrado público	346346 06	971984 17
II Activo circulante:		
Materiales en depósito y combustibles	37505 74	
Diversos títulos y acciones	17267 —	54772 74
III Activo disponible		
Caja	692 56	
Bancos	1386 20	2078 7
IV Activo exigible		
Deudores en cuenta corriente	52320 45	
Obligaciones a cobrar	2500 —	
Deudores varios	1392 76	56213 21
V. Activo transitorio		
Anticipos de explotación, impuestos, patentes y seguros	2837 31	
Cuentas en suspenso	7346 13	10183 44
VI Activo nominal:		
Concesión		20000 —
Pérdidas:		
Intereses en cuenta corriente	7801 23	
Intereses sobre obligaciones	10500 —	
Gastos de explotación	41959 22	60260 45
		1175492 77
Cuentas de orden		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	25000 —	
Acciones en depósito por cuenta de terceros	28800 —	
Impuesto alumbrado público por transferencias	16786 84	70586 84
		1246079 61
PASIVO		
I Pasivo no exigible:		
Capital subscripto	250000 —	
Reserva legal	3732 60	
Fondo de renovación para edificios, maquinarias, redes, conexiones medidores y alumbrado público	255065 95	508798 55
II Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	267339 22	
Debentures (obligaciones de capital)	300000 —	
Acreedores varios	7528 42	574867 64
III Pasivo transitorio		
Cuentas en suspenso		1254 16
Ganancias		
Producto bruto de explotación		90572 42
		1175492 77
Cuentas de orden.		
Depositantes de acciones (Directorio)	25000 —	
Depositantes de acciones (terceros)	28800 —	
Impuesto alumbrado público por transferencias	16786 84	70586 84
		1246079 61

N. M. Ocampo, presidente. — J. Montehit Drysdale, síndico suplente

Buenos Aires, Agosto 21 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) —V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e15 enero N.° 8925 v17 enero

GUARDIAN ASSURANCE COMPANY LIMITED

País de origen: Inglaterra. — Domicilio de la Sucursal: Cangallo N.° 439
Fechas de autorización por el P. E.: 20|11|1897, 25|7|1903 y 15|9|1919
Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio: 28|5|1900 y 11|12|1919

RAMOS QUE EXPLOTA: INCENDIO

Capital autorizado y subscripto .. .. £ 2.015.000.—
„ realizado .. .. „ 1.015.000.—

Fondos .. .. „ 10.422.148.8.11

Capital asignado a esta Sucursal: Ninguno

BALANCE DE SALDOS SEGUNDO TRIMESTRE AL 30 DE JUNIO DE 1930
EJERCICIO N.° 109

DEBE	$ o/s	$ c/l
Casa Matriz: Cuenta general		
Caja de Conversión: Cta. de títulos en depósito	132048 —	
Caja y bancos		23?8? 41
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores		51749 69
Gastos de organización		
Cuentas de orden		118951 32
Ganancias y pérdidas: saldo 31/3/1930 $ 138758 09		
Menos ganancias 30/6/1930 » 13811 99		124946 10
	132048 —	319329 52
HABER		
Casa matriz: Cuenta general		152620 33
Casa matriz: Cta. de títulos en depósito	132048 —	
Siniestros pendientes		35 97 16
Diversos acreedores		1226? 7?
Cuentas de orden		118951 3?
	132048 —	319329 52

S. E. ú O.
Buenos Aires, Julio 28 de 1930.
p. p.: Guardián Assurance C.° Ltd.
P. R. Boyd.

DETALLES DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE AL 30 DE JUNIO DE 1930.
EJERCICIO N.° 109

DEBE	$ c/l
Corretajes y comisiones	16337 98
Gastos generales	35892 19
Reaseguros locales pasivos	375 —
Siniestros	21149 20
Saldo	13811 99
	87566 36
HABER	
Primas	84264 61
Sellos	3208 —
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos	93 75
	87566 36

S. E. ú O.
Buenos Aires, Julio 28 de 1930.
p. p.: Guardián Assurance C.° Ltd.
P. R. Boyd.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1930.
Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e15 enero N.° 8833 v17 enero

— La Continental —

SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS GENERALES

Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 555
(Diagonal Norte) — Buenos Aires)

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional, con fecha 24 de Octubre de 1912

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 7 de Enero de 1913

Ramos en que opera: Vida, Incendios, Marítimos, Automóviles, Cristales, Profesionales, Ganado y Accidentes del Trabajo Ley No. 9688

Capital autorizado .... m/n 2.000.000.—
» subscripto .... » » 2.000.000.—
» realizado .... » » 2.000.000 —

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1930
(4.° Trimestre del XVII Ejercicio)

ACTIVO	$ m/l	$ m/l
Accionistas	—	
Caja y Bancos	1081926 29	
Propiedades inmuebles	97?5?0 ?1	
Títulos de renta y valores diversos	2514820 68	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	546698 ?4	
Préstamos sobre pólizas vida	756796 11	
Obligaciones a cobrar	8983 41	
Mobiliario y material	55927 59	
Diversos deudores. (Premios, valores al cobro, etc.)	527526 31	
Comisiones descontadas, sección vida	693508 86	
Gastos de organización a amortizar	—	
Gastos de explotación y re seguros	3873685 20	
Siniestros	1172?70 08	
Cuentas de orden	8000 —	
Sección accidentes Ley N.° 9688		
Títulos de renta y valores diversos	44450 —	
Obligaciones a cobrar	28??0 69	
Mobiliario y material	46983 01	
Diversos deudores. (Premios, valores al cobro, etc.)	868183 22	
Gastos de explotación	1577774 70	
Siniestros	1966443 ?8	
	25518659 71	
PASIVO		
Capital subscripto		2000000 —
Reservas		9258059 96
Beneficios asegurados vida		936834 45
Siniestros pendientes		172100 —
Diversos acreedores		81?040 69
Cuenta explotación. (premios, intereses, etc.)		7060518 45
Cuentas de orden		8000 —
Ganancias y pérdidas (Saldo del ejercicio anterior)		204?8 15
Sección accidentes Ley N.° 9688		
Reservas		1240000 —
Siniestros pendientes		310000 —
Cuenta explotación. (Premios, intereses, etc)		369?048 01
		25518659 71

Buenos Aires, Junio 30 de 1930

José Firpo, presidente. — Horacio Zubiaurre, gerente. — José M Viacava síndico suplente

Buenos Aires, Agosto 11 de 1930
Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e15 enero N.° 8854 v17 enero

94/15 73

Compañía Tramways Lacroze de Buenos Aires Limitada

Calle Corrientes 4002 - Buenos Aires

Autorizada por Decreto del 13 de Mayo de 1905 — Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 30 de Junio de 1905

Capital autorizado	$ m/n.	25.000.000.—
" subscripto	»	25.000.000.—
" realizado	»	25.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1930

ACTIVO		PARCIALES $ O/S	PARCIALES $ M/N	TOTALES POR CAPITULOS $ O/S	TOTALES POR CAPITULOS $ M/N
I — Activo fijo—					
a) Inmuebles y sus accesorios			4.625.051.11		
b) Edificios y construcciones		1.749.763.95	679.265.73		
c) Materiales, maquinarias y herramientas		7.782.642.15	1.173.578.43		
d) Muebles y útiles		10.671.82	31.772.46		
e) Instalaciones		6.394.662.13	3.212.499 08	15.937.740.05	9.722.166.81
II — Activo circulante—					
a) Mercaderías y materiales		209.800.52	3.028.23	209.800.52	3.028.23
III — Activo disponible—					
a) Caja			19.682.31		
b) Bancos			1.148.14		20.830.45
IV — Activo exigible—					
a) Deudores en cuenta corriente		161.313.88	44.529.17		
b) Depósitos en garantía y pagos por cuenta de terceros			500.—	161.313.88	45 029.17
V — Activo transitorio—					
a) Adelantos para ejercicios futuros		267.523.29	793.583.46	267.523.29	793.583.46
VI — Activo nominal (en amortizaciones)—					
a) Concesiones			187.378.53		
b) Gastos de organización			7.225.10		
c) » » emisión, descuentos s/obligaciones y varios		1.430.163.56	2.395.012.87	1.430.163.56	2.589.616.50
VII — Pérdidas—					
a) Gastos de explotación			5.363.416 84		5.363.416.84
				18.006.541.30	18.537.671.46
Cuentas de orden—					
a) Depósitos en caución			1.000.—		
b) Acciones en garantía			20.000.—		
c) Impuesto 6 % s/ las entradas, Crédito Municipalidad en litigio			170.246.20		
d) Dirección P. Ejerc. Físicos Boletos para emitir			7.016.48		198.262.68
				18.006.541.30	18.735.934.14
Conversión					25.784.291.33
				18.006.541 30	44.520.225.47
PASIVO					
I—Pasivo no exigible—					
a) Capital realizado			25.000.000.—		
b) Reserva legal			962.573.48		
c) Reserva facultativa			175.813.08		26.138.386.56
II—Pasivo exigible—					
a) Acreedores en cuenta corriente.—	$ m/n				
F. C. C. Bs. Aires	2.516.592.77				
F. C. Terminal Central Bs. As	1.330.500.—				
Cía. Luz y Fuerza Lacroze Lt.	1.656.354·70				
Lacroze Hs. Cía.	780 206 01				
I. Municipal: 6 % en amortización	1.095.736.37				
Varios	1.743.774.60		9.123.164.45		
Varios en o/Sellado		135.52			
b) Obligaciones a pagar:					
I. Municipal: Afirm. en amort.	1.180.312 61				
Varias	521.175 61		1.701.488.22		
c) Debentures (Obligaciones)		6.661.317.60		6.661.453.12	10 824.652.67
III—Pasivo transitorio—					
a) Cuentas a pagar, del ejercicio			31.280 94		31.280.94
IV—Ganancias—					
a) Pasajeros			6.597.617.21		
b) Entradas varias			615.208 10		
c) Ganancias y pérdidas			84 817.31		7.327 642.62
				6.661.453.12	44.321.962.79
Cuentas de orden—					
a) Depositantes en caución			1.000.—		
b) » Acciones			20.000.—		
c) Intendencia Municipal - Impuesto 6 % acreditado con reserva			170.246.20		
d) Boletos a emitir Plaza Ejerc. Físicos			7 016.48		198.262.68
				6 661.453.12	44.520.225.47
Conversión				11.345.088.18	
				18.006.541.30	44.520.225.47

Luis J. Roca, director. — Arturo Zanni, contador general. — Enrique Gallishaw, síndico.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que cer- tificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e14 enero N.° 8.870 v16 enero

COMPAÑIA GENERAL DE ELECTRICIDAD DE CORDOBA

SOCIEDAD ANONIMA

Av. R. S. PEÑA 680—BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno, del 9 de Marzo de 1909 y **7 de Julio de 1919**

Inscripta en el Registro de Comercio, el 13 de Mayo de 1909 y 26 de **Septiembre de 1919**

Capital autorizado..	$ o/s	1.500.000 —
» subscripto	» »	1.500.000 —
» realizado	» »	1.013.505 —

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1930.

(1er. Trimestre)

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:		
Inmuebles	902753 01	
Maquinarias	2205490 05	
Redes	447 874 82	
Muebles y enseres	77401 67	
Utiles y herramientas	42920 92	
Trabajos terminados en el ejerc. y en curso de ejec.	20 9823 47	9805263 94
II. Activo circulante:		
Almacén		538148 85
III. Activo disponible:		
Bancos		14997 69
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	87622 08	
Consumidores	2207 6 15	
Letras a cobrar	14134 19	
Títulos y acciones	40230 33	
Accionistas (o$s 486.495.—)	1105670 46	1468433 16
V. Activo transitorio.		
Partidas en suspenso		826452 62
VI. Activo nominal:		
Concesiones	214868 50	
Debentures	213727 86	
Acciones iniciadoras (o$s 54.830.—)	124613 64	553210 —
Pérdidas:		
Déficit ejercicio anterior.	121354 24	
Gastos de explotación, intereses deudores y varios.	331560 57	45 914 81
		13659421 07
Cuentas de orden:		
Debentures	300000 —	
Depósito de acciones en garantía (del Directorio).	34090 91	
Títulos depositados en custodia	2727 27	336818 18
		13996239 25
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital subscripto (o$s 1.500 000. —)	3409090 91	
Fondo de renovación $ 95821 74		
Contribuciones para extensiones » 23486 43		
Reservas varias » 12163 51	131471 68	3540562 59
II. Pasivo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	7600645 06	
Debentures 8 o/o	1900000 —	9500645 06
III. Pasivo transitorio:		
Partidas en suspenso	262108 90	
Dividendos a pagar	24101 99	282210 89
Ganancias:		
Productos de explotación, intereses, acreedores y varias		332002 58
		13659421 07
Cuentas de orden:		
Debentures	300000 —	
Depositantes de Acc. en garantía (los Directores)	3409 91	
Depositantes de títulos en custodia	2727 27	336818 18
		13996 239

Juan Balbi, presidente en ejercicio. — A. Di Benedetto, director gerente. — H. Bagnardi, síndico.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto, que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — **V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.** e15 enero N.° 8.836 v16 enero

57/1485

THE RIVER PLATE

Compañía Nacional de Seguros Generales

Calle San Martín N°. 440 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional, con fechas 6 de Diciembre de 1909, 6 de Septiembre 1911 y 23 de Enero de 1924.

Inscripta en el R. P. de Comercio con fecha 10 de Marzo de 1910.

Ramos en que opera:

INCENDIO —VIDA (en liquidación) CRISTALES —ACCIDENTES del TRABAJO.

Capital autorizado	$	1.000 000—
» emitido	»	250.000—
» subscripto	»	222.500—
» realizado	»	212.000—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1930

(2.° Trimestre)

ACTIVO	$ c/l	$ c/l
Accionistas	10000 —	
Caja y Bancos	102992 02	
Propiedades e inmuebles		
Títulos de renta	138129 53	
Préstamos hipotecarios	70000 —	
» sobre pólizas Vida	31969 25	
Obligaciones a cobrar	32216 30	
Mobiliario y material	5331 91	
Diversos deudores	18611 46	
Gastos de organización a amortizar		
Comisiones descontadas, Sección Vida		
Cuenta explotación	182629 65	
Siniestros	4299 08	
Deudores por premios	36347 88	
Reserva Vida a reponer	3043 13	
Cuentas de orden	37500 —	
Sección Accidentes del Trabajo		
Títulos Crédito Argentino Interno	45000 —	
Deudores varios	3673 89	
» por premios	81072 40	
Indemnizaciones	66965 01	
Cuenta de explotación	75529 39	
	987511 50	
PASIVO		
Capital subscripto		222500 —
Reserva Legal	10265 33	
» Incendio	38500 —	
» Cristales	17500 —	
» Matemática Vida	85788 38	
» Para gastos explotación Incendio	78.0 —	
» Para gastos explotación Cristales	2400 —	
» Facultativa	30000 —	192253 71
Beneficios asegurados Vida		6665 90
Siniestros pendientes		8898 27
Diversos acreedores		75000 —
Obligaciones a pagar		158815 46
Cuenta Explotación		200 —
Dividendo 1927		560 —
» 1928		3590 —
» 1929		1903 97
Ganancias y Pérdidas		37500 —
Cuentas de orden		
Sección Accidentes del Trabajo		
Reserva		67046 16
„ para gastos de explotación		18498 55
Siniestros pendientes		4317 —
Cuenta explotación		162982 48
		987511 50

Juan Tacchi, presidente.—Rafael Vitale, gerente.—Fernando Lodi tesorero.—V.o B.°: Luis Galli, síndico

Buenos Aires, Agosto 11 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e15 enero N.° 8860 v17 enero

71/1637

COMPAÑIA NACIONAL DE TRASPORTES

"EXPRESO VILLALONGA"

Calle Balcarce esq. Moreno—Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación, del 4 de Enero de 1887 y 7 de Octubre de 1907

Inscripta en el R. P. de C.: el 12 de Agosto de 1913

Capital autorizado .... $ c/l 5.000.000 —
» subscripto y realizado.................. » » 3.000.000 —
20.000 Acciones Serie A. y B. y 10.000 Serie C.

Balance Trimestral de Saldos

al 30 de Junio de 1930

ACTIVO	$ m/n.	$ m/n
I—Activo fijo:		
Inmuebles	5230847 66	
Participaciones en empresas comerciales	28028 03	
Materiales, maquinarias y tropa de carros	156192 97	
Muebles y útiles	3865 94	5418934 60
II—Activo circulante:		
Diversos títulos		51331 88
III—Activo disponible:		
Caja	56785 90	
Bancos	19503 53	76289 43
IV—Activo exigible:		
Deudores en cuentas corrientes		720832 31
V—Activo transitorio:		
No existe.		
VI—Activo nominal:		
No existe.		
Cuentas tributarias de Ganancias y Pérdidas:		
Gastos generales, sueldos y honorarios, patentes e impuestos		583266 31
Cuentas de orden:		
No existen.		
		6850654 53
PASIVO		
I—Pasivo no exigible:		
Capital subscripto	3000000 —	
Reserva legal	364165 80	
Reserva facultativa	251240 53	
Fondo de previsión (propiedades)	1175000 —	4790406 33
II—Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	507746 07	
Debentures	807545 47	1315291 54
III—Pasivo transitorio:		
Dividendos a pagar		4063 50
Cuentas tributarias de Ganancias y Pérdidas:		
Saldo ejercicio anterior		6486 79
Acarreos, depósitos y comisiones		734406 37
Cuentas de orden:		
No existen.		
		6850654 53

Buenos Aires, Agosto 15 de 1930

R. Lemos, presidente.— Angel Ambrosetti, tesorero.— C. de Tomasi, contador — Vº. Bº.: J. J Waite, síndico

Buenos Aires Septiembre 4 de 1930

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.** e15 enero N.° 8867 v17 enero

175/1393

Campo Deportivo General Belgrano

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio legal: ECHEVERRIA 955

Autorizad por Decreto del Poder Ejecutivo, del 8 de Septiembre de 1926.

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 28 de Noviembre de 1926

Capital autorizado........................ $ 200.000 — m/n
» suscripto........................ » 100.000 — »
» integrado........................ » 100.000 — »

SEGUNDO BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE Junio de 1930

4o. ejercicio

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:		
Inmuebles y accesorios	131085 73	
Construcciones y mejoras	79185 75	
Muebles y útiles	2901 42	213172 90
II Activo circulante:		
No existe.		
III Activo disponible:		
Banco Germánico	1768 99	
» Alemán Transatlántico	621 85	2390 81
IV. Activo exigible:		
Deudores por debentures	1000 —	
Deudores varios	5872 59	6872 59
V. Activo transitorio		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
Gastos generales	4196 85	
Intereses	3579 70	7776 55
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía	1100 -	
Debentures en garantía	81000 —	82000 —
		312112 88
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto		100000 —
II. Pasivo exigible:		
Acreedores	4227 20	
Bancos Ctas. especiales	79209 13	
Debentures	39000 —	122436 33
Pasivo transitorio:		
Explotación Tennis Club	4487 75	
» Deutscher Reitverein	3088 80	7576 55
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones	1100 —	
Debentures en garantía	81000 —	82100 —
		312[illegible]

Emilio Albert, presidente en ejercicio — Segisberto S. e'eld, síndico

Buenos Aires, Agosto 6 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la** Inspección General de Justicia. e15 enero N.° 8933 v17 enero

Buenos Aires, Septbre. 4 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e15 enero N.° 8.923 v17 enero

104/1503

"La Reaseguradora Argentina" S. A.

DOMICILIO LEGAL: AVENIDA LEANDRO N. ALEM 168

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, el 3 de Septiembre de 1923

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 3 de Diciembre de 1923

Capital autorizado .. .. $ 2.000.000.— c|l.

" suscripto .. .. " 1.300.000.— "

" integrado .. .. " 260.000.— "

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1930

Segundo trimestre del 8.° Ejercicio

	ACTIVO $ c/l	PASIVO $ c/l
Accionistas	1040000 —	
Caja y Bancos	800174 15	
Propiedades e inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos	145955 —	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	270000 —	
" sobre pólizas Vida		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material	1 —	
Diversos deudores	319579 11	
Comisiones descontadas — Sección Vida		
Gastos de explotación	891080 14	
Siniestros	485648 20	
Cuentas de orden	190000 —	
Capital suscripto		1300000 —
Reservas		350491 20
Beneficios asegurados Vida		
Siniestros pendientes		83000 —
Diversos acreedores		323005 43
Cuentas de orden		190000
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)		1395990 97
	3642487 60	3642487 60

Dr. Carlos Meyer Pellegrini, presidente. — Gustavo Kobelt, gerente genera. Fernando Ellerhorst, síndico.

Buenos Aires, Agosto 11 de 193

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) —V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e. 14 en.-N.° 8830-v. 16 en.

12/1633

LATINO AMERICANA

Compañía de Seguros Generales

Buenos Aires, Cangallo N.° 170/76

Autorizada por Decreto en fecha 3 de Junio de 1925

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 31 de Julio de 1925

Ramos Habilitados —— Incendio y Marítimo

Capital autorizado y suscripto .... $ 1.000.000.—

" integrado .... " 335.400.—

BALANCE TRIMESTRAL - 4.° TRIMESTRE - AL 30 DE JUNIO DE 1930

Quinto Ejercicio

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas	613600 —	
Caja y Bancos	14485 61	
Propiedades e inmuebles	266693 82	
Títulos de renta y valores diversos	40500 —	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	12198 61	
Obligaciones a cobrar	4501 —	
Mobiliario y material	101899 66	
Deudores diversos		
Gastos de organización		
Comisiones descontadas — Sección Vida	[illegible] 02	
Reaseguros cedidos y anulaciones	[illegible] 34	
Gastos de explotación	66104 53	
Siniestros liquidados	94709 29	
Cuenta pérdidas	198000 -	
Cuentas de orden		
PASIVO		
Capital social		1000000 —
Reservas		56965 —
Beneficios asegurados Vida		
Siniestros pendientes		22000 —
Diversos acreedores		42538 07
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)		443429 52
Reserva a c/ Cías. reaseguradoras exterior		2 935 89
Cuentas de orden		1980 0
	1784868 48	1784868 48

Martín Guinea, presidente. — Julio B. Chedufau, director general. — C. Costamagna, síndico.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asambleas. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.°. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 21 ídem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos, y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 23 de Septiembre de 1916.

INVENTARIOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 31 de Abril de 1921, recaída en el expediente I. 347 - 919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas, comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. En caso de incumplimiento de dicha disposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan. — Las sociedades anónimas con domicilio en los Territorios Nacionales, deberán manifestar bajo firma de sus autoridades sociales, en los inventarios, indicando las fojas de dicho libro, en que corre el inventario del ejercicio tratado en la asamblea cuya copia de acta se acompaña.

LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEAS

Para mejor informar, por razones de orden, contralor, etc., la Inspección General de Justicia, significa a las autoridades de las Sociedades Anónimas y Asociaciones con personería jurídica, la conveniencia de que en las actas de las asambleas que se realicen, se consigne con nombre y apellido, el de las personas concurrentes a estos actos, así como también el de las personas que fuesen designadas para firmar o para desempeñar cualquier cargo, etc.

REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA

Se hace saber que como lo dispone el Art. 4.° del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, los Reglamentos Internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos, en los términos del artículo del citado Decreto Reglamentario, no podrán entrar en vigencia, sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de aplicación, en el caso de reformas que se sancionen a los mismos.

Nuevas Convocatorias

SOCIEDAD ANONIMA MORRIS INDUSTRIES ARGENTINA Ltda.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima Morris Industries Argentina Ltda. a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día dos de Febrero del corriente año a las 11 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle Córdoba 669, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aceptación de la renuncia del Presidente.

2.° Elección de un Director en su reemplazo y determinación del término de su mandato.

3.° Elección de dos accionistas que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea.

J. L. D. Ward, presidente.

e16 enero N.° 8957 v2 febrero

SOCIEDAD FILANTROPICA SUIZA

Estimado Consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Ud. a asistir a la Asamblea General Ordinaria Semestral de n|Sociedad, la que tendrá lugar el Domingo 25 del cte. a las 14 horas (2 p. m.), en la Casa Suiza, calle Rodríguez Peña 254, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de dos socios presentes para revisar y firmar el acta de la Asamblea.

2.° Informe del Consejo Directivo.

3.° Elección del Presidente, Secretario, Tesorero y de ocho Consejeros por un año.

4.° Nombramiento de la Comisión Revisadora de Cuentas.

5.° Nombramiento de socios honorarios.

6.° Autorizar al Consejo Directivo para disponer parte del Fondo de Previsión.

7.° Eventuales.

Miembros del Consejo Directivo salientes y reelegibles: Presidente, César Rossi; Secretario, Marino Gobbi; Tesorero, Carlos Bauler; Consejeros, Horacio Aliata, Fedele Ramelli, Augusto O. Pedrazzini, Vicente Cicherio, Francisco Lucchini, Juan B. Camozzi, Fernando Ortlieb y Romeo Rusca.

Se previene a los señores socios que de acuerdo con el Art. 14 del Estatuto, para tener entrada a la Asamblea deberán presentar el carnet social que no sea atrasado más de tres meses en el pago de las cotizaciones mensuales.

De acuerdo con el Art. 11 del Estatuto, una hora después de la fijada en la convocatoria, la Asamblea podrá iniciarse y deliberará válidamente cualquiera que sea el número de los socios presentes.

Rogámosle puntual asistencia.

Buenos Aires, Enero de 1931. — César Rossi, presidente. — Marino Gobbi, secretario. — Carlos Bauler, tesorero.

e16 enero N.° 8959 v16 enero

CLUB CABALLITO SUD

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Enero de 1931, a las 10 horas, en el local social, Rivadavia número 5241, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance.

2.° Reforma de Estatutos.

3.° Elección de seis Vocales titulares por dos años y nueve Vocales suplentes por un año.

4.° Designación de dos señores socios para que firmen el acta.

Buenos Aires, Enero 14 de 1931. — La Junta Directiva.

e16 enero N.° 8960 v19 enero

FRATELLANZA ARTIGIANA

Sociedad de Socorros Mutuos

Buenos Aires, Enero de 1931.

Asamblea General Ordinaria del 4.° Trimestre de 1930

1.ª CONVOCATORIA

Señor Consocio:

El Consejo Directivo que me honro en presidir, tiene el agrado de invitar a Vd., a la Asamblea General Ordinaria del 4.° Trimestre de 1930, que se realizará el Martes 20 del corriente a las 20,30 hs. (8 1|2 p. m.) en el local social, calle

Ruiz Díaz N.° 375|31, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del balance correspondiente al 4.° Trimestre de 1930.

2.° Elección del Consejo Directivo para el período de 1931.

3.° Designación de 2 socios para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

4.° Varios.

Saludan a Vd., muy atentamente. — Angel A. Canesa, Presidente. — Ernesto Casarero, Secretario.

e-16 enero N.° 8.963-v-16 enero.

ESTANCIAS WESLEY SMITH LTDA.

Sociedad Anónima

25 de Mayo 195. — 6.° piso

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones de los Estatutos Sociales, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Febrero, a las 15 horas, en el local, calle 25 de Mayo 195 (escritorio 610),

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de ganancias y pérdidas, por el año vencido el 31 de Octubre de 1930.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con un día de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la Asamblea.

Buenos Aires, 15 de Enero de 1931. — El Presidente.

e-16 enero N.° 8.967-v-2 febrero.

ASOCIACION DE FOMENTO

Villa Pueyrredón Norte

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Enero de 1931, a las 20 y 30 horas, en su local social, calle Cockrane N.° 7834, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria y Balance anual.

2.° Elección de la Comisión Directiva.

3.° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores socios el art. 41 de los Estatutos que dice: "Las Asambleas Generales se constituyen a la hora fijada, con la presencia de la mitad de los socios. — Pero, sinó concurriera a dicha hora el número de socios indicado, se celebrará la Asamblea con el número de los presentes, una hora después de la fijada en la citación. — El Presidente.

e-16 enero N.° 8.973-v-16 enero.

Convocatorias Anteriores

SOCIEDAD ANONIMA ELECTRICA DE SANTA CRUZ

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Cítase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en cumplimiento con el artículo 25 de los Estatutos, la que se celebrará en el Hotel Santa Cruz, Territorio Nacional de Santa Cruz, el día 15 de Enero del año 1931, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, presentado por el Directorio, por el ejercicio que finaliza de 1930.

2.° Elección de un Director Titular, en reemplazo del señor Fritz Mau, que renunció.

3.° Elección de Síndico y suplente.

4.° Designación de dos Accionistas, para que en representación de la Asamblea suscriban el acta respectiva.

Recomiéndase a los señores Accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deben presentar previamente, en la Oficina de la Sociedad, sus acciones, por disponerlo el art. 30 de los Estatutos.— El Directorio.

e-30 dicbre. N.° 8.716-v-15 enero.

"LA PREVISORA"

Compañía Argentina de Seguros

De acuerdo con los Arts. 20 y 24 de los Estatutos y 351 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que ha de celebrarse en la sede social de la Compañía, calle San Martín N.° 274, el día quince de Enero de 1931 a las 16 horas, para considerar la siguiente ..

Orden del Día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Distribución de Utilidades, correspondientes al Ejercicio 46°.

2.° Elección de dos Directores titulares, un Director suplente, todos por tres años, Síndico y Síndico suplente, ambos por un año.

3.° Nombramiento de dos accionistas para autorizar el acta.

Al efecto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía y obtener las respectivas boletas de asistencia hasta tres días antes del arriba fijado para la celebración de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930. — El Director General.

e27 dicbre. N.° 8697 v15 enero

HERMANDAD DE DOLORES Y ANIMAS DE LA METROPOLITANA .. DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del Art. 44 de nuestros Estatutos, la Junta Directiva convoca a los señores Hermanos a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el viernes 23 del corriente mes de Enero a las 18 horas, en la Sala de nuestra Hermandad, en la Catedral, con objeto de proceder a la presentación de cuentas y renovación de la Junta en el nuevo ejercicio.

Buenos Aires, Enero 13 de 1931. — Antonio Luis Iribarne, secretario.

e13 enero N.°8899 v15 enero

"CABAC"

Compañía Río Platense de Abonos y Aceites, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones de los Estautos de esta Sociedad, el señor Presidente convoca a los señores Accionistas para una Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de Febrero de 1931, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Bartolomé Mitre 234, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Someter a la consideración de los accionistas el informe del Presidente sobre el estado actual de la Sociedad y Balance respectivo.

2.° Recabar la ratificación y conformidad con la presentación judicial de la Sociedad Anónima en convocatoria de acreedores y recabarles la concesión de facultades necesarias para que el Presidente pueda proponer a los acreedores la solución que estime conveniente.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de dicha Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Artículo 25 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación a la fecha indicada, en la caja de la Sociedad. Se hace presente en virtud de encontrarse desintegrado el Directorio por renuncia de los señores Directores titulares y por ausencia de los señores Directores suplentes, el señor Presidente efectúa los trámites pertinentes a que se refiere la presente convocatoria.

Buenos Aires, Enero 14 de 1931. — El Presidente.

e15 enero N.° 8954 v31 enero

"UNIONE MERIDIONALE"

Sociedad Italiana de Socorro Mutuo e Instrucción

Fundada el 5 de Octubre de 1884. — Pte. Luis Sáenz Peña 1046

Se invitan los socios a asistir a la Asamblea Ordinaria Anual, fijada para el día Sábado diez y siete (17) del corriente mes, a las veinte (20) horas, y faltando el quórum en la hora indicada, la Asamblea sesionará válidamente una hora después con cualquier número de socios presentes para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta anterior.

2.° Relación del señor Presidente.

3.° Rendición de Cuentas.

4.° Nombrar socio beneméritos a los Consejales señores Francisco Ruffo y Nicolás Corraro.

5.° WFacultar al Consejo Directivo a proveer, cuando será el caso, y en la manera más conveniente, al retiro y subsidio del actual viejo Gerente, don Francisco Perelli.

6.° Elecciones generales.

7.° Propuestas nuevas.

8.° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Enero 14 de 1931. — El Presidente.

e-14 enero N.° 8.917-v-16 enero.

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS EJERCITO Y ARMADA

2.° Convocatoria

De acuerdo con lo determinado en los artículos 27, 59 y 60 de los Estatutos Sociales, se invita a los señores Consocios a la Asamblea General Extraordinaria (2.° Convocatoria), que tendrá lugar en el local social Larrea 1032, el día 24 del corriente a las 15 y 30 horas, a fin de continuar considerando el Orden del día de la Asamblea General Extraordinaria realizada los días 29 de Noviembre y 5 de Diciembre del año ppdo., de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada los días 20 y 29 de Marzo del año 1930, cuyos asuntos a tratar eran los siguientes:

1.° Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior. — Aprobada.

2.° Consideración del informe de la Comisión Revisora designada de acuerdo con la resolución de la Asamblea General Ordinaria celebrada los días 20 y 29 de Marzo ppdo., y primera parte del N.° 2 del Orden del día de la misma, que quedó pendiente de aprobación y dice: "Lectura y consideración de la Memoria y Balances correspondientes al ejercicio 1929". — Aprobado.

3.° Consideración del informe y proyecto de Reformas al Estatuto Social presentado por la Comisión Especial, designada de acuerdo con la resolución de la Asamblea General Ordinaria última".

4.° Designación de dos socios para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 12 de 1931. — Gil Juárez, General de Brigada, Presidente. — Cataldo Calderazo, Mayor-Secretario.

e-14 enero N.° 8.931-v-16 enero.

SOCIEDAD .AN FERROCAMINERA

De acuerdo con los Artículos 25 y 26 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en el local social, calle Bartolomé Mitre 430, escritorio 753, el día 31 del corriente mes a las 11 horas 30 minutos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución de la Sociedad.

2.° Nombramiento de Liquidador.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Enero 9 de 1931. — El Directorio.

e10 enero N.° 8874 v30 enero

OPPENHEIMER CASING C.° OF ARGENTINA SOC. AN.

Tripas para embutidos

567, Avda. R. Sáenz Peña. Buenos Aires

CONVOCATORIA

11.ª Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea Anual Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1931, a las 11 horas, en el Estudio de los doctores Aldao, del Valle y Aldao, 530, Avda. R. Sáenz Peña 7.° piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1930.

2.° Distribución o destino de las utilidades.

3.° Elección de 3 Directores Titulares y 3 Suplentes y de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de 1 año, por expiración de sus respectivos mandatos.

4.° Designación de 2 Accionistas para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente.

Buenos Aires, Enero de 1931. — Ricardo M. Aldao, presidente.

e13 enero N.° 8893 v31 enero

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA E INDUSTRIAL DE TUCUMAN

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1931, a las 17 horas en el local Social calle Mmé Mitre N.° 427, 4.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Para considerar asuntos relacionados con las finanzas de la Sociedad.

2.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de un Banco en el cual conste el depósito en la Tesorería de la Sociedad hasta una hora antes de la fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 10 de 1931. — El Directorio.

e13 enero N.° 8903 v29 enero

"MOTORES MARELLI"

Sociedad Anónima

Avenida Callao 353

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el Art. 16 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1931, en la sede de la Sociedad, Avenida Callao N.° 353, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de las utilidades correspondientes al IX Ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1930.

2.° Informe del Síndico.

3.° Elección de miembros del Directorio y del Síndico.

4.° Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. — Los señores accionistas, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad, Avenida Callao N.° 353, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 10 de Enero de 1931. — El Gerente.

e-13 enero N.° 8.909-v-29 enero.

S. A. FRUTICOLA DE SAN JUAN

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima Frutícola de San Juan, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Febrero de 1931, a las 16 horas, en el local social, calle Rivadavia 1273, escritorio N.° 39, con el objeto de tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico y distribución de utilidades, correspondiente al segundo ejercicio vencido al 31 de Diciembre de 1930.

2.° Nombrar Síndico para el período hasta la próxima Asamblea General.
3.° Nombrar dos Accionistas para firmar el registro de asistencias y el acta.
Buenos Aires, 12 de Enero de 1931.— El Director.
e-12 enero N.° 8.883-v-29 enero.

DITLEVSEN Y CIA. LIMITADA
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 25 de los Estatutos, el Directorio, convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 29 de Enero de 1931, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Ingeniero Huergo N.° 1335, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer Ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1930.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de Síndico Titular y Síndico suplente.
4.° Fijación de la remuneración al Síndico.
5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.
Nota. — Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes, por lo menos, del fijado para la Asamblea.
Buenos Aires, Enero 10 de 1931. — El Presidente.
e-12 enero N.° 8.886-v-28 enero.

CAMPO DEPORTIVO GENERAL BELGRANO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Enero de 1931, a las 15 horas, en la sala de sesiones del Banco Germánico de la América del Sud, calle 25 de Mayo 149, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:
1.° Aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Diciembre de 1930.
2.° Elección de un Presidente, cuatro Directores titulares y dos suplentes y dos Síndicos y dos Síndicos suplentes.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, Enero 10 de 1931. — El Directorio.
e12 enero N.° 8.890 v28 enero

COMPAÑIA GENERAL DE ALIMENTACION
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1931, a las 17 horas, en el local de la calle Defensa 188, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:
1.° Lectura y consideración de la Memoria anual.
2.° Aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1930.
3.° Elección de Síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores Carlos E. Carranza y Manuel B. Salaberry, que terminan su mandato.
4.° Ratificación del convenio celebrado por el Directorio con la "Juan F. Salaberry", S. A. C. I. G., referente a la nueva emisión de acciones para cubrir la deuda con la misma sociedad.
5.° Aprobación del boleto de compraventa celebrado con "Juan F. Salaberry", S. A. C. I. G.
6.° Confirmación en sus puestos hasta el 31 de Enero de 1932, del Directorio que termina su mandato el 31 de Agosto de 1931.
7.° Designación de dos señores accionistas para que firmen con el señor Presidente el acta de la Asamblea.
NOTA: De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos sociales, para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de la misma, en un Banco, hasta tres días del fijado para la celebración de la Asamblea. Este depósito deberá ser hecho en el local de la Sociedad, donde será entregado el Boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponde.
Buenos Aires, Enero 9 de 1931.
e12 enero N.° 8.891 v28 enero

SOCIEDAD AN FERROCAMINERA

De acuerdo con el Artículo 24 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local social calle Bartolomé Mitre 430, escritorio 753, el día 31 del corriente mes, a las 10 horas, 30 minutos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:
1.° Presentación y aprobación de la Memoria y Balance General por el primer ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1930.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, Enero 9 de 1931. — El Directorio.
e10 enero N.° 8874 v30 enero

"CEREAL MACHINE CO. LTD."
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Enero de 1931, a las diez y seis horas, en el local social, Paseo Colón 1598, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:
1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas al 30 de Septiembre de 1930.
2.° Elección de un Director titular.
3.° Elección de tres Directores suplentes.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente, y
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, los certificados de acciones deberán ser presentados en el local social, Paseo Colón 1598, primer piso. Departamento Caja, hasta tres días antes de la fecha fijada para Asamblea.
Buenos Aires, 7 de Enero de 1931.— El Presidente.
e8 enero N.° 8.809 v24 enero

MIGUEL CAVIGLIA
Sociedad Inmobiliaria Ltda. (S. A.)

De acuerdo con lo que dispone el Art. 17 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1931, a las 9 horas, en su local social, Rivadavia número 5390, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:
1.° Aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.° Elección de dos Directores titulares por tres años; un Director titular, por dos años; un Síndico titular y un Síndico suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.
M. Caviglia, presidente.
e10 enero N.° 8852 v27 enero

COMPAÑIA LACTARIA ARGENTINA "LA SAN VICENTE", S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Enero de 1931, a las 11 horas, en sus oficinas, calle Lavalle 1059, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:
1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y propuesta de distribución de utilidades correspondientes al octavo ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1930.
2.° Elección de tres Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Leopoldo Duprat, Guillermo Brivet y Francisco Duprat, por terminación de mandato; elección de dos Directores suplentes por un año.
3.° Elección de Síndico titular y suplente por un año.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos de la Sociedad, deberán depositar en la Caja Social sus acciones para retirar el boleto de entrada a la Asamblea. — El Directorio.
e7 enero N.° 8.763 v23 enero

COMPAÑIA FERRETERA ARGENTINA LTDA.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 14 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Enero de 1931, a las 16 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1.° Aumento del capital social a pesos m|n., 600.000, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 5.° inc. C. de los Estatutos.
2.° Autorizar al Directorio para emitir debentures (obligaciones) hasta pesos m|n., 300.000 con garantía flotante.
3.° Reforma de algunos artículos de los Estatutos.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
De acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.
e-7 enero N.° 8.784-v-27 enero.

ALADINO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 12 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, que tendrá lugar el día 22 de Enero de 1931, a las 11 horas, en el local Bmé. Mitre 559, Escr. 559, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:
1.° Ratificación de la prórroga habida en los cargos del Directorio y Síndico.
2.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1930.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.
5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
6.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.
e7 enero N.° 8.762 v21 enero

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA GAROVAGLIO & ZORRAQUIN LIMITADA
CONVOCATORIA

De conformidad con las prescripciones del Código de Comercio y el Artículo 20 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Enero de 1931, en el local social, calle Moreno N.° 411, segundo piso, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de las utilidades obtenidas en el quinto ejercicio social terminado el 30 de Septiembre de 1930.
2.° Elección de un Director titular hasta terminar el mandato de los actuales directores, en reemplazo del señor Juan Bretschneider, que renunció.
3.° Elección del Síndico titular y Síndico suplente, en reemplazo respectivamente de los señores Dionisio Armari y Juan B. Rivara, que han terminado su mandato.
4.° Remuneración del Síndico.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad, calle Moreno N.° 411, segundo piso, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el Artículo 21 de los Estatutos.
Buenos Aires, Enero 3 de 1931. — El Directorio.
e7 enero N.° 8765 v23 enero

"LIGNIERES"
Compañía General de Vacunas y Sueros, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Enero de 1931, a las 16 horas, en el local Leandro N. Alem 621, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:
1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y dictamen del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1930.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de cinco Directores titulares, Síndico y Síndico suplente, por terminación de mandato.
Nota: — Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea.
Buenos Aires, Enero 8 de 1931. — El Directorio.
e8 enero N.° 8793 v24 enero

GECO
Compañía Industrial y Comercial, S. A.
Balcarce 615
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Sexta Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de Enero de 1931, a las 16 horas en el Pasaje Güemes, 4.° piso, escritorio 416, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de la Memoria e Informe del Síndico y aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1930.
2.° Elección de un Director Titular por 3 años.
3.° Elección de un Síndico y un Síndico suplente por el término de un año.
4.° Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, Enero 8 de 1931. —El Presidente.
e-9 enero N.° 8.837-v-26 enero.

COMPAÑIA ARGENTINA DE WARRANTS Y DEPOSITOS
Sociedad Anónima

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Moreno N.° 970, primer piso, el día 27 de Enero de 1930, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1.° Reformas al Estatuto Social.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea, según el Art. 23 del Estatuto.
Nota. — Para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Tesorería de la Sociedad sus acciones o recibos de depósito bancario de ellas, con tres días de anticipación. — (Art. 20 del Estatuto).
Buenos Aires, 5 de Enero de 1931. — El Directorio.
e-7 enero N.° 8.767-v-23 enero.

LABORATORIOS ARCY DE PRODUCTOS QUIMICOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Laboratorios Arcy de Productos Químicos, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 29 de Enero de 1931, a las 18 horas, en el local social, calle Saavedra N.° 58, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al primer ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1930.
2.° Informe del Síndico.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Elección de 2 Síndicos.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar el acta.

NOTA: Se previene a los señores accionistas, que para obtener la boleta de entrada a la Asamblea, deben depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación. — El Director General.

e8 enero N.° 8.895 v24 enero

ESTABLECIMIENTOS MEDICOS ARGENTINOS (S. A.)

Convocatoria a Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Enero de 1931, a las 10 horas, en la calle Paraguay 987, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, referente al 5.° Ejercicio de la Sociedad, terminado el 30 de Septiembre del año ppdo.
2.°) Elección de cinco Directores titulares en reemplazo de los señores doctores Pedro J. Hardoy, Francisco Arrillaga y Julio Iribarne, que terminan su mandato y de los señores doctores Alfredo Larguía y Juan José Vitón, que renunciaron.
3.°) Elección de tres Directores suplentes.
4.°) Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
5.°) Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero de 1931. — El Directorio.

e8 enero N.° 8800 v24 enero

ALEJANDRO BIANCHI Y CIA. LTDA.

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 30 de Enero de 1931, a las 15 horas, en la Avenida R. Sáenz Peña número 530, piso 7.°, con objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1930.
2.°) Elección del Síndico titular y Síndico suplente, por el término de un año.
3.°) Nombramiento de Directores por dos años, según el Artículo 12 de los Estatutos.
4.°) Elección de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea.

Se hace presente que de acuerdo al Artículo número 26 de los Estatutos de la Sociedad, en el caso de que no puedan concurrir personalmente a esta Asamblea, podrán hacerse representar en la misma por otra persona, mediante una carta poder.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930. — El Directorio.

e8 enero N.° 8792 v27 enero

GRANEX, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 27 de Enero de 1931, a las 14,30 horas, en su local social, calle Cangallo 466, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al segundo ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1930.
2.° Elección de un director, en reemplazo del que termina su mandato, de acuerdo al artículo 12 de nuestros Estatutos.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.
4.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar en la Secretaría sus acciones o certificados de depósito bancario de ellas, por lo menos tres días antes de la Asamblea. — El Presidente.

e-7 enero N.° 8.768-v-23 enero.

GENARO GARCIA LIMITADA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero del año en curso, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 380, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al 4.° Ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1930, distribución de utilidades e Informe del Síndico.
2.° Elección de cuatro Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Genaro García, Pedro García Oliver, Faustino Prieto y Gabriel García Oliver, que terminan su mandato y dos Directores suplentes, también por dos años, en reemplazo de los señores Manuel Lagar y Gabriel García Oliver, (vacante el último por haberse designado a éste titular por renuncia del señor Florentino López).
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 5 de 1931. — El Directorio.

e5 enero N.° 8758 v26 enero.

AEROPOSTA ARGENTINA (S. A.)

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la Sede Social, calle Reconquista N.° 240, el día 20 de enero de 1931, a las 16 y 30 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Designación de un Director Gerente de la Sociedad.
2.° — Designación, por el Presidente de la Asamblea, de un secretario y dos accionistas para firmar el acta de la misma.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1930 — El Directorio.

e29 dicbre. N.° 8699 v16 enero

"LA CRIOLLA"

Sociedad Anónima Rural e Industrial

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Enero de 1931, a las 11 horas, en el local calle Bartolomé Mitre N.° 559, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1930.
2.° Remuneración a fijarse al Síndico.
3.° Elección de tres Directores titulares y un suplente.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos Accionistas presentes para que, juntamente con el Presidente, Secretario y Síndico, firmen el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Artículo 26 de los Estatutos).

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930. — El Directorio.

e3 enero N.° 8741 v22 enero.

CORPORACION MINERA DE FAMATINA

Sociedad Anónima

Bolsa de Comercio

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se verificará el día 15 de Enero de 1931, a las 16 horas, en las oficinas de la Corporación, edificio de la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento del Síndico ad-hoc para que informe sobre los Balances sometidos a la consideración de la Asamblea.
2.° Elección del Presidente, Vicepresidente, cinco Directores titulares y dos suplentes.
3.° Nombramiento de Síndico titular y suplente.
4.° Ratificación de la aprobación de los balances correspondientes a los ejercicios 1926-1927, 1927-1928 y 1928-1929, efectuados por la Asamblea.
5.° Lectura y consideración de la Memoria y del Balance, correspondientes al ejercicio 1929-1930.
6.° Autorización para gestionar del Banco de la Nación Argentina, un arreglo definitivo de los asuntos pendientes; hacer un nuevo inventario de los bienes de la Sociedad y todas las gestiones extrajudiciales y judiciales que fueran necesarias para regularizar el funcionamiento de la misma.
7.° Designación de los Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la realización de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930. — El Directorio.

e3 enero N.° 8736 v15 enero.

SOCIEDAD ANONIMA ULTIMA HORA

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Ultima Hora", para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Cangallo 1147, el día 20 de Enero de 1931, a las 16 horas, con el objeto de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, demostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al sexto ejercicio social vencido el 30 de Junio de 1930.
2.° Elección del Presidente, cuatro vocales titulares y dos suplentes, así como el Síndico titular y Síndico suplente, que terminan todos su mandato.
3.° Designación de dos accionistas para que suscriban con las autoridades el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930 — Abraham Cepeda, presidente.

e30 dic. N.° 8.708 v17 enero

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA GAROVAGLIO & ZORRAQUIN LIMITADA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio y el Artículo 20 de nuestros Estatutos, convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de Enero de 1931, a las 11 ½ horas en el local social, calle Moreno N.° 411, segundo piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos Sociales.
2.° Designación de la persona o personas que quedarán autorizadas para gestionar del P. E. la aprobación de la reforma y para llenar los demás trámites y formalidades legales para su protocolización, publicación e inscripción.
3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad, calle Moreno N.° 411, segundo piso, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, de acuerdo con el Artículo 21 de los Estatutos.

Buenos Aires, Enero 3 de 1931. — El Directorio.

e7 enero N.° 8765 v23 enero

INDUSTRIA PESQUERA SUD ATLANTICA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se llama a Asamblea General Extraordinaria a los señores Accionistas para el día 29 de Enero de 1931, a las 16 horas, en el local, calle 25 de Mayo 145, 2.° piso, escritorio N.° 219, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de ocho Directores de acuerdo con el Art. 9.° de los Estatutos.
2.° Ampliación del capital social hasta la suma de $ m|n., 5.000.000, de acuerdo con lo que autoriza el Art. 5.° de los Estatutos.
3.° Designación de dos accionistas para escrutinio y firma del acta en nombre de la Asamblea.

Buenos Aires, 8 de Enero de 1931.— El Directorio.

e-9 enero N.° 8.831-v-28 enero.

LA GRANJA

Sociedad Agrícola, Ganadera y Comercial

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Arts. 9 y 10 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1931, a las 16 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 226, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria.
2.° Lectura y aprobación del Balance General e Inventario, cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades y fondo de reserva legal.
3.° Informe de los Síndicos.
4.° Designación por el Presidente, de acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos de un Secretario y dos Accionistas que harán de escrutadores en la Asamblea.
5.° — Designación de dos accionistas para suscribir el acta correspondiente en representación de los demás de acuerdo con el Art. 18.
6.° Elección de tres Directores cesantes y dos Síndicos de acuerdo con el Art. 22 y 27 de los Estatutos.

A los efectos consiguientes se recuerda a los señores Accionistas:

Art. 13. — Hasta un día antes de la reunión de la Asamblea, los Accionistas podrán presentar sus acciones o el certificado de depósito de un Banco de la Capital en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto necesario de entrada en el cual se determina el número de votos que le corresponda, salvo la limitación del Art. 350 del Código de Comercio. — El Presidente.

e-7 enero N.° 8.764-v-23 enero.

EMPRESA INDUSTRIAL DUMOR

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Asamblea Extraordinaria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de los Estatutos el Directorio, convoca a los señores Accionistas para una Asamblea Extraordinaria, para el día 26 de Enero de 1931, a las 10 horas, en el local social, calle San Martín 50, escritorio 63, tercer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la venta de la usina eléctrica de Armstrong y designación del Director que deberá firmar la escritura pública.

2.° Como consecuencia de la venta de la usina eléctrica de Armstrong, reforma del inciso a, del artículo tercero de los Estatutos.

3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e-8 enero N.° 8.818-v-24 enero.

LA AUSTRALIANA Wm. PHILLIPS,

Sociedad Anónima

(Plantaciones, Viveros y Frutales)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1931, a las 16 horas, en el local social, calle Reconquista N.° 480, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1930.

2.° Renovación del Directorio y elección de Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores Accionistas, que para asistir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Enero 12 de 1931. — El Presidente.

e13 enero N.° 8904 v28 enero

"CARAS Y CARETAS"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el Sábado 24 del corriente mes, a las horas 10, a celebrarse en el domicilio de la Sociedad, calle Chacabuco número 151; con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.°) Elección de dos Directores titulares y un Director suplente.

3.°) Elección de Síndicos titular y suplente, para el próximo ejercicio.

Buenos Aires, Enero 7 de 1931. — El Secretario.

Nota: Para tener acceso al local de la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Administración.

e8 enero N.° 8804 v23 enero

EL FENIX SUDAMERICANO

Compañía Nacional de Reaseguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Enero de 1931, a las 15 horas, en el local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña N.° 530, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Septiembre de 1930, e Informe del Síndico.

2.° Elección de cinco miembros del Directorio y un Director como miembro del Consejo de Administración y designación del Vicepresidente.

3.° Elección de dos Directores suplentes.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la Asamblea, se previene a los accionistas que deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario de las mismas hasta dos días antes del señalado para la Asamblea en la Secretaría de la Sociedad, para retirar el boleto de entrada.

El Director-Gerente

e9 enero N.° 8823 v20 enero

S. A. PEGASANO LTDA.

Cía. DE TIERRAS

CONVOCATORIA

De acuerdo al Artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Cangallo 1132, el 30 de Enero de 1931 a las 14.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.

2.° Aprobación de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3.° Elección de tres Directores.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos señores accionistas para refrendar el acta de la Asamblea.

El Presidente

e9 enero N.° 8838 v26 enero

ESTANCIAS Y COLONIAS DEL PILAGA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 19° de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Enero de 1931 a las 15 horas, en su local social, calle Cangallo 466, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1930.

2.° Elección de dos Directores titulares por tres años y de dos Directores suplentes por un año

3.° Elección de Síndicos titular y suplente por un año.

4.° Fijación de honorarios del Síndico por el ejercicio vencido.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero de 1931. — El Directorio.

e9 enero N.° 8839 v26 enero

SOCIEDAD COMERCIAL J. M. ROSA E HIJOS LIMITADA

Se convoca a los señores accionistas para la 9.ª Asamblea Ordinaria que se celebrará el 31 de Enero a las 17 horas, en el local Rivadavia N.° 655, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Fijación del número de Directores y Síndicos para el nuevo año y proceder a su elección.

3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Las acciones deben anotarse hasta 3 días antes de la Asamblea.

El Directorio.

e9 enero N.° 8843 v31 enero

"COARFIRE"

Consorcio Argentino Financiero y de Reaseguros - Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en su sede social en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Maipú N.° 71, el día 30 del cte., a las diez y siete horas, para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y destino del saldo de utilidades, todo correspondiente al ejercicio 1.° (dos meses) cerrado al 30 de Septiembre de 1930.

2.° Fijación del número de Directores para el ejercicio 2.° y elección de los mismos, por un año, en reemplazo de los señores Esteban Barón, Ricardo Candriani, Carlos J. Pagliera Núñez, José Gamba, Carlos Clérici y J. Antonio Calcagnino, que terminan su mandato y del señor Perfecto Iglesias, que falleció.

3.° Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente por un año en reemplazo de los señores Rufino Hernández y Jorge Finino que terminan su mandato.

4.° Designación de dos accionistas escrutadores para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Para tener acceso a la Asamblea es necesario depositar en la Caja de la Sociedad las acciones o certificados de depósito correspondientes con tres días de anticipación a la fecha de la misma.

En caso de no efectuarse la Asamblea en primera convocatoria por falta de número, se llevará a cabo en segunda convocatoria con cualquier número de acciones concurrentes el día 16 de Febrero de 1931, a la misma hora.

Buenos Aires, Enero 9 de 1931. — El Directorio.

e9 enero N.° 8846 v26 enero

SUD AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITALIZACION

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los Arts. 32 y 48 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sud América, Sociedad Anónima de Capitalización, a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Enero de 1931 a las 15 horas, en el local Avda. Pte. Roque Sáenz Peña N.° 530, piso 3.°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del Artículo primero de los Estatutos, cambiando la denominación de la Sociedad.

2.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 34 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Sociedad hasta tres días antes, por lo menos, de la fecha de la Asamblea, para poder tomar parte en sus deliberaciones.

Buenos Aires, Enero 8 de 1931. — A. Robirosa, presidente.

e9 enero N.° 8847 v26 enero

LLOYD SABAUDO (ARGENTINA) S. A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con la resolución del Directorio de fecha de ayer y de conformidad con nuestros Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 del corriente a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, Diagonal Roque Sáenz Peña 570, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de dos Directores por un año, para llevar el número de los Miembros del Directorio de 3 a 5.

2.° Designación de dos accionista para firmar el acta.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de acciones, en la Secretaría de la Sociedad, dentro del día 24 del corriente.

Buenos Aires, Enero 9 de 1931. — El Directorio.

e9 enero N.° 8848 y 8901 v26 enero

SOCIEDAD ANONIMA "LA EPOCA"

Azcuénaga 826

Se convoca a sesión extraordinaria de accionistas para el día 19 del corriente, a las 17 horas, en el local mencionado, de acuerdo con lo resuelto por el Directorio, previniéndose que la Asamblea de acuerdo con el Art. 351 del Código de Comercio ha de celebrarse cualquiera que sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado. Se hace presente a la vez que el Directorio ha resuelto en vista de que no es posible llenar en los momentos actuales, debido al incendio del local Av. de Mayo 1027 y a otras causas, el fin para que fué creada la Sociedad, Art. 1.° de los Estatutos, encarecer la asistencia de los señores accionistas para proceder a adoptar las medidas indispensables para asegurar la pronta liquidación de la Sociedad, encareciendo que se formula bajo la advertencia legal recordada y en atención a lo dispuesto en el Art. 377 del Código de Comercio, inciso 4, Art. 370 del mismo.

Queda así concretado el objeto de la convocatoria:

1.° Informe del Presidente - Administrador sobre el estado de la Sociedad Anónima y de las resoluciones tomadas por el Directorio con motivo del incendio del local social.

2.° Asuntos varios relacionados con la sociedad y normas generales a adoptarse para su mejor solución y liquidación.

3.° Resolver si la sociedad debe o no disolverse, designándose en caso afirmativo los miembros del Directorio o las personas que deberán proceder a su liquidación. Determinación de facultades a los mismos para cumplir ampliamente y de la mejor manera el mandato que se confía.

4.° Designación de dos accionistas para redactar el acta, aprobarla y firmarla.

Se previene a los accionistas los Arts. del estatuto 16 y 17. Art. 16: Los socios pueden hacerse representar por mandatarios o socios. Los votos en las Asambleas se computarán uno por cada acción.

Art. 17: Hasta tres días antes de la Asamblea los accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Enero 8 de 1931. — Félix A. Ingratta, presidente - administrador.

e9 enero N.° 8849 v19 enero

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIA SERICA ARGENTINA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 9 de Febrero de 1931

De acuerdo con las disposiciones estatutarias el Directorio, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar en la sede de la Sociedad, calle Moreno 1230, a las 15 horas, del día 9 de Febrero de 1931, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 5.° ejercicio (1930).

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente para el ejercicio de 1931.

3.° Modificación de los estatutos.

4.° Nombramiento de nueve Directores titulares y cuatro Directores suplentes debiendo además establecerse cuáles de ellos y en qué forma cesarán, para el caso de aprobarse por la Asamblea, la reforma proyectada de los Estatutos.

5.° Designación de las personas que gestionarán la aprobación de las reformas de los artículos del estatuto, ante el Poder Ejecutivo.

6.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea, en su representación.

Nota. — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 de los Estatutos, los señores Accionistas para tomar parte en la Asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación, sus acciones o una constancia bancaria de su depósito, expedida al efecto.

Buenos Aires, 8 de Enero de 1931. — J. A. Saglio, Presidente. — A. Gallotti, Secretario.

e-9 enero N.° 8824-v-26 enero.

BANCO INMOBILIARIO ARGENTINO, S. A.

CONVOCATORIA.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima Banco Inmobiliario Argentino, a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 del corriente, a las 14 y 30 horas, en el local de la Sociedad Avenida Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña N.° 530, piso 3.°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Proyecto de Distribución de Utilidades, correspondientes al 2.° Ejercicio Social, vencido el 31 de Diciembre de 1930.

2.° Lectura del dictamen del Síndico.

3.° Renovación total del Directorio (Artículo 49 de los Estatutos). Designación de cuatro Directores titulares y un Director suplente, por el término de tres años.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente, por un año.

5.° Elección de dos Accionistas como escrutadores, para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Se comunica a los señores Accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes por lo menos del fijado para la reunión, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 31 de los Estatutos.

Buenos Aires, Enero 9 de 1931. — A. Robirosa, presidente.

e10 enero N.° 8861 v27 enero

DEUTSCHER KLUB IN BUENOS AIRES

(Vormals Deutscher Turnverein)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios a la 142ª Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Enero de 1931 a las 21 horas, en el local social, calle Córdoba 731, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General al 31 de Octubre de 1930.

2.° Elección de 4 miembros de la Comisión Directiva en reemplazo de los señores: Dr. M. Arndt, W. Steinbauer, E. Hartkopf y R. Hosmann, siendo los dos primeros reelegibles.

3.° Elección de 4 suplentes por dos años y un suplente por un año.

4.° Proposición referente al Artículo 7 de los Estatutos.

5.° Designación de dos miembros para firmar el acta.

La Comisión Directiva

e15 enero N.° 8955 v17 enero

BARANDA - ROLDAN Ltda.

Sociedad Anónima Forestal, Industria y Comercial

Convocatoria

De conformidad con el artículo 347 del Código de Comercio y 17 de nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 21 de Enero de 1931 a las 14 horas, en nuestro local social, calle Florida 470, escritorio 405 (piso 4.°), para tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° Tomar conocimiento del informe de la marcha general de la Sociedad y de los asuntos tratados por el Directorio, resolviendo en definitiva sobre los puntos que éste proponga.

2.° Considerar el Balance General y el Dictamen del Síndico.

3.° Tomar conocimiento de la designación de dos Directores titulares efectuada por el Síndico en virtud de las renuncias presentadas por igual número, procediendo a la elección de dos reemplazantes de éstos, por el tiempo que les falta para la expiración de sus mandatos.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deberán presentar hasta tres días antes en la Secretaría de la Sociedad, sus certificados nominativos de suscripción de acciones para poder asistir a la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 2 de 1931. — El Directorio.

e2 enero N.° 8734 v20 enero

SOCIEDAD GENERAL CINEMATOGRAFICA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11 de los Estatutos de la Sociedad, por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la décima-novena Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 17 de Enero de 1931, a las diez y siete horas, en el local social calle Lavalle 1747|51, para tratar el siguiente

Orden del Día:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al 19° Ejercicio

2.° Distribución de utilidades.

3.° Remuneración al señor Presidente para gastos de representación y fijar su monto.

4.° Elección de dos Directores por dos años y Director suplente.

5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930 — El Directorio.

Artículo 15 de los Estatutos. Hasta tres días antes de celebrarse las Asambleas, deberán los accionistas depositar sus acciones en las Cajas de la Sociedad, o en el lugar que se designara en la convocatoria y recoger un recibo en el cual constará el número de las acciones depositadas y el número de votos a que se tiene derecho. Si los accionistas tuvieran depositadas sus acciones en algún Banco de la Capital, bastará la presentación del recibo que lo acredite. No podrá negarse la entrada a los propietarios de acciones nominativas que asistan personalmente, salvo el caso de estar en mora en el pago de las mismas.

e2 enero N.° 8733 v16 enero

S. A. ESTANCIA HOTEL ALTO DE SAN PEDRO LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y 22 de los Estatutos, se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 del corriente mes, a las 15 horas, en el local social calle Suipacha 612, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración de Memoria y Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, del ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1930.

2.°) Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

Art. 16. — Para tomar parte en las Asambleas, se requiere que los Accionistas depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas de la Sociedad, las acciones o recibos de cuotas correspondientes o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública.

El Directorio.

e8 enero N.° 8790 v24 enero

COMPAÑIA SALINERA ANGLO ARGENTINA

Sociedad Anónima

Calle San Martín 244. — Buenos Aires

1.ª CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas de la Compañía Salinera Anglo Argentina, Sociedad Anónima a Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el día 20 de Enero de 1931, a las diez horas en su local, calle San Martín N.° 244 (Es. N.° 14), para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio económico de la Compañía terminado el treinta de Septiembre de 1930.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

3.° Remuneración del Síndico saliente.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930. — Ian G. Drysdale, Presidente.

e-2 enero N.° 8.730-v-20 enero.

SOCIEDAD ANONIMA ULTIMA HORA

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Ultima Hora", para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Cangallo 1147, el día 20 de Enero de 1931, a las 16.30 horas, con el objeto de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del capital social en un cincuenta por ciento, conforme al proyecto del Directorio.

2.° Designación de dos accionistas para que suscriban con las autoridades sociales el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930. — Abraham Cepeda, presidente.

e30 dic. N.° 8.708 v17 enero

COMPAÑIA MERCANTIL Y DE TRANSPORTES DOMINGO BARTHE.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo N.° 25 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se reunirá en el local social, Bolívar 144, el 7 de Febrero de 1931, a las 16 horas, con el objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la renuncia del Directorio liquidador.

2.° En caso de aceptación, designación de reemplazante para que proceda a la disolución anticipada y liquidación de la Sociedad con plenitud de facultades.

3.° Designación de un Síndico y un suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar el acta.

Se previene a los señores Accionistas que para formar parte de la Asamblea, deben presentar sus acciones en la Secretaría de la Compañía, dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, 14 de Enero de 1931. — El Vice-Presidente.

e-15 enero N.° 8.937-v-4 febrero.

NEW YORK FILM EXCHANGE

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 11 de los Estatutos y por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Octava Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 24 de Enero del cte. año a las 16 horas, en el local social, calle Tucumán 970, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico correspondientes al Octavo Ejercicio.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de tres Directores titulares.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 8 de 1931. — El Directorio.

Art. N.° 15. — Hasta tres días antes de celebrarse las Asambleas, los accionistas depositarán sus acciones en las cajas de la Sociedad o en el lugar que se designe en la convocatoria, y recogerán un recibo en el cual constará el número de acciones depositadas y el número de votos a que se tiene derecho. Si los accionistas tuviesen depositadas sus acciones en algún Banco de la Capital, bastará la presentación del recibo o certificado que lo acredite.

e9 enero N.° 8819 v24 enero

LANERA ARGENTINA, SOC. ANON.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Viernes 30 de Enero próximo a las 15 horas, en su local calle Bartolomé Mitre N.° 559, tercer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al segundo ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1930.

2.° Elección de dos Directores titulares por dos años.

3.° Elección de un Director titular por un año.

4.° Elección de tres Directores suplentes por un año.

5.° Elección de Síndico y suplente por un año.

6.° Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 7 de 1931. — El Directorio.

e9 enero N.° 8820 y 8892 v26 enero

SOCIEDAD ANONIMA REPRESENTACIONES DE SEGUROS LENG, ROBERTS & Cía. (SEGUROS) LIMITADA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Jueves 29 de Enero de 1931, a las 15 horas, en el local calle Reconquista N.° 314, tercer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Septiembre de 1930.

2.° Elección de un Director suplente, Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Artículo 23 de los Estatutos, los certificados de Acciones deberán ser depositados en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía. calle Reconquista N.° 314, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

El Presidente

e9 enero N.° 8821 v26 enero

SOCIEDAD FINANCIERA Y CONSIGNATARIA SUD AMERICANA, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en la sede social, calle Esmeralda N.° 70, el día 30 de Enero de 1931, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al quinto ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1930. Informe del Síndico y Distribución de utilidades.

2.° Elección de Síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1930-1931.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente.

Nota. — Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada que les será otorgada, previo depósito en la cajas de la Sociedad, de los títulos de sus acciones.

Buenos Aires, Enero de 1931. — El Directorio

e9 enero N.° 8872 v26 enero

FRIGORIFICO WILSON DE LA ARGENTINA, S. A.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la décimaséptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1931, a las 14,30 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín 232, tercer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y votación de la Memoria y Balance correspondientes al 31 de Octubre de 1930.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de un director.
4.° Elección de Síndico y Síndico-suplente.
5.° Designación de dos Accionistas para que formulen el acta de esta Asamblea y firmen con el Presidente.

Se previene a los señores Accionistas que hasta medio día del 28 de Enero podrán obtener la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes, en las Oficinas de la Sociedad.

Buenos Aires, 9 de Enero de 1931. — El Directorio.
e-12 enero N.° 8.881-v-28 enero.

MIGUEL BONFANTI Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

A fin de procederse a la disolución anticipada de la Sociedad y su liquidación; y debiendo, además, integrarse el Directorio, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 del corriente mes de Enero, a las 17 horas, en el local social, calle Sarmiento 3125, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la Sociedad y su liquidación.
2.° Facultades a otorgarse al Directorio liquidador.
3.° Nombramiento de Presidente, cargo que ha renunciado el señor Miguel Bonfanti.
4.° Designación de nuevo Síndico.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad y recabar el respectivo certificado hasta tres días antes del señalado para la reunión (Art. 38 de los Estatutos).

Buenos Aires, Enero 5 de 1931. — El Directorio.
e-7 enero N.° 8.782-v-23 enero.

COMPAÑIA DE NAVEGACION SHELL-MEX,

SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 29 de Enero de 1931, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Reconquista N.° 46, 5.° piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Adquisición de unidades navieras.
2.° Consideración del proyecto de contrato de fletamento propuesto por la Shell-Mex Argentina Limited.
3.° Elección de Síndico suplente en reemplazo del señor Geofredo G. Tudor, que falleció y por el tiempo que resta para la terminación del mandato.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 3 de 1931. — El Directorio.

NOTA: Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, para tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar las acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.
e8 enero N.° 8.803 v23 enero

"LA VIGIA"
Sociedad Anón. Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en la sede social, calle Reconquista N.° 250, el día 29 de Enero de 1931, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al tercer ejercicio social, terminado el 30 de Septiembre de 1930. Informe del Síndico y distribución de utilidades.
2.° Designación de ocho Directores.
3.° Elección de Síndicos, titualr y suplente, para el ejercicio 1930|1931.
4.° Designación de dos accionistas a los efectos del Artículo 24 de los Estatutos, para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente.

Nota. — Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada que les será otorgada previo depósito, en las Cajas de la Sociedad, de los títulos de sus acciones.

Buenos Aires, Enero 8 de 1931. — El Directorio.
e10 enero N.° 8851 v27 enero

BANCO ISRAELITA DE CREDITO (S. A.)
Triunvirato 575 - Capital
Convocatoria (1.ª citación)

El Directorio del Banco Israelita de Crédito, en cumplimiento de las disposiciones pertinentes de los Estatutos Sociales, convoca a los señores Accionistas de este Banco. para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 del corriente mes de Enero de 1931, a las 21 horas, en el salón Casa Suiza, calle Rodríguez Peña N.° 254, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Presidente y su consideración.
2.° Acta de la Asamblea anterior.
3.° Balance General del primer ejercicio (13°) practicado al 31 de Diciembre de 1930..
4.° Informe del Síndico.
5.° Aprobación del Proyecto de distribución de utilidades.
6.° Elecciones de: 1 Presidente, 1 Vicepresidente, 1 Secretario, 1 Prosecretario, 1 Tesorero, 1 Protesorero, 5 Vocales titulares, 2 suplentes, 1 Síndico y 1 Síndico suplente.

Por el término de dos años, debiendo renovarse por sorteo la mitad de los Directores mencionados, al final del primer año.

7.° Asunto propiedad.
8.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Presidente
e10 enero N.° 8864 v27 enero

SOCIEDAD FINANCIERA E INDUSTRIAL SUD AMERICANA (S. A.)
25 de Mayo 515
Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Febrero de 1930, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo N.° 501, (2.° piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1930.
2.° Elección de 5 Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría 25 de Mayo 501, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.
e-15 enero N.° 8.950-v-31 enero.

UNIONE ALESSANDRINA

Asociación entre Piamonteses

La Comisión Directiva, de acuerdo con las disposiciones de los Arts. 31 y 33 del Estatuto, convoca a los socios para celebrar Asamblea Semestral Ordinaria, en el local social, Paraguay 4410, el día 25 de Enero de 1931, a las 9,30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para la aprobación y firma del acta de la presente Asamblea.
2.° Balance de Caja del 1er. Semestre del 16.° Ejercicio.
3.° Edificio Social.
4.° Propuestas varias.

Habrá quórum cualquier que sea el número de socios presentes, una hora después de la fijada.

Buenos Aires, Enero 13 de 1930. — Virginio Molinari, Presidente. — Jorge Peano, Secretario.
e-15 enero N.° 8.942-v-16 enero.

COOPERATIVA LIMITADA DE PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES CON TAXIMETRO

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Enero de 1931, a las 14 horas, en el local sito en la calle Azcuénaga 718, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al Ejercicio 26°, terminado el 31 de Octubre de 1930.
2.° Aplicación del Art. 36, inciso 13, a los socios Benigno Riesgo (suspendido) y Albino Alves Piris (expulsado).
3.° Pedido ex-turnante José García.
4.° Elección de seis (6) Directores titulares, cuatro por el término de dos años y dos por el término de un año, seis (6) Directores suplentes por un año, un (1) Síndico titular y un (1) Síndico suplente por un año respectivamente, y diez y ocho (18) miembros del Consejo de Inspección por un año.
5.° Designación de dos señores asociados para firmar y dar por aprobada el acta de esta Asamblea.

Nota. — Se dará comienzo a la Asamblea una hora después de la fijada, según el artículo 19 de los Estatutos Sociales.

Art. 20. — El quórum será formado solamente por socios que tengan por lo menos integrada una acción. Para tomar parte en las Asambleas, los socios deberán exhibir una credencial que le será otorgada en las Oficinas de la Sociedad. credencial en que constará que el socio se halla en condiciones de participar en ella.

La transferencia de esta credencial será penada con la expulsión de la Asamblea de aquel que hiciera uso de ella indebidamente y el socio que la hubiera trasferido será penado con un correctivo que dependerá de la importancia del caso, correctivo que le aplicará la Asamblea.

Socios: Para retirar la credencial a la cual nos referimos anteriormente, es indispensable pasar por la Casa Central, calle Azcuénaga 1030. Recordamos a los socios traer algún documento de identidad para que le sea entregada la credencial.

Fechas de entrega: 20, 21 y 22 de Enero de 1931, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas.
Pedro Cerda, secretario.
e15 enero N.° 8945 v23 enero

MOLINOS BUELINK, S. A.
Sarmiento 378
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 29 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Molinos Buelink, S. A. a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Sarmiento 378, el día 3 de Febrero de 1931, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1930.
2.° Ratificación de las suscripciones de los Molinos Buelink, S. A. en las Sociedades S. A. Financiera e Industrial de Misiones y S. A. Moinho Uruguayana.
3.° Elección del Síndico y Síndico suplente.
4.° Fijación de los honorarios del Síndico por el ejercicio terminado.
5.° Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta.

De acuerdo con el art. 37 de los Estatutos, las acciones o los certificados de depósito deberán ser depositados en los escritorios de Molinos Buelink, S. A., calle Sarmiento 378, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Presidente.
e-14 enero N.° 8.915-v-30 enero.

SOCIEDAD DE PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES PARTICULARES, LTDA. S. A.
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8.° de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el día 4 de Febrero de 1931, a las 18 horas, en la sede social, calle Santa Fe 1879, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los Estatutos.
2.° Designación de dos Accionistas que refrenden el acta. — El Directorio.

Nota. — Para tener acceso a esta Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la gerencia de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para su celebración, de acuerdo con el artículo 9.° de los Estatutos.
e-14 enero N.° 8.927-v-30 enero.

LICITACIONES

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HOSPITAL COMUN REGIONAL DEL CENTRO

Bell Ville (Prov. de Córdoba)

Llámase a primera licitación pública para la provisión de artículos de almacén, carne, leche, combustibles, para el lavado de ropa, bazar, menaje, ferretería, pinturería, sanitarios, maderas, electricidad, ropería en general, farmacia, laboratorio y otros de consumo, destinados al Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville (Prov. de Córdoba) y a proveerse durante el año 1931. La licitación tendrá lugar en el local de la H. Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales (Tacuarí 196, Capital Federal), el día 19 de Enero de 1931, a las catorce horas, de acuerdo con los pliegos de condiciones y nóminas de artículos, que quedan a disposición de los interesados que los soliciten en la Secretaría del Hospital en Bell Ville, o bien a la H. Comisión Asesora antes citada.

Bell Ville, Diciembre 20 de 1930. — El Médico Director.
v19 enero

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 16 de Enero próximo, a las 15,30 horas, para la provisión de aves y huevos, durante el término de cuatro meses, a contar dsde el 1.° de Febrero del año próximo.

Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269.

Las Inspectoras
v16 enero

Llámase a licitación pública para el día 27 de Enero de 1931, a las 15.30 horas, para la provisión de algodón hidrófilo y artículos sanitarios; a las 16 horas, telas: bombasí, creas, etc. Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269. Las Inspectoras.
v27 enero

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras Sanitarias de la Nación y Teatro Colón

Se hace saber a los interesados, que el día 19 del corriente a las 14.30 horas tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1.° de Febrero próximo, de los siguientes empréstitos:

	$ o|s.
Crédito Argentino Interno, a oro 1917, Ley 10223 ..	163.521.1[illegible]
	$ m|n.
Crédito Argentino Interno, 1911, Ley 8121	657.237.8[illegible]
Crédito Argentino Interno, 1920, Ley 11027	85.352.9[illegible]
Crédito Argentino Interno, 1924, Ley 11319	249.291.4[illegible]
Crédito Argentino Interno, 1925, 1.ª Serie, Leyes 11260-11319	122.112.9[illegible]
Crédito Argentino Interno, 1925, 2.ª Serie, Leyes 11260-11319	44.701.91
Crédito Argentino Interno, 1925, 3.ª Serie, Leyes 11260-11319	118.383.8[illegible]
B. de O. Sanit. de la Nación, 2.ª Serie, Leyes 10998-11165	52.662.82
B. de O. Sanit., Saneamiento y Desagües Cap. Fed. y Prov. Emisión 1927, Ley 11333	30.981.48
B. de O. Sanit., Saneamiento de Cap. de Provincias, Ley 11333	59.825.18
B. de O. Sanit., Saneamiento y Desagües, Cap. Fed. y Prov. Ems. 1929, 2.ª Serie, Leyes 11333 y 11539	26.951.88
B. de O. Sanit., Saneamiento de Cap. de Provincias. Emi. 1930, Ley 11333	25.000.—
Crédito Interno de la Nación, Bonos de los FF. CC. del Estado, Ley 11389, 1.ª Serie	76.238.28
Crédito Interno de la Nación, Leyes 6712-11280 .	22.001.09
Internos de Consolidación 1927, Ley 11389	302.332.1[illegible]
Teatro Colón, Leyes 3474 y 3797	137.103.5[illegible]

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Febrero de 1931.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Enero 2 de 1931. — El Secretario General.

v19 enero

Licitación de Bonos Municipales

Se hace saber a los interesados que el día 19 del corriente a las 14 y 30 horas. tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiente de 1.° de Enero de 1931, de los siguientes empréstitos:

Empréstito Pavimentación 1904. — Ley 4391 con cupón Abril 1931, $ m|n. 66.500 v|n.

Empréstito Pavimentación 1910. — Ley 9142, con cupón Julio 1931, $ m|n., 471.100 v|n.

Empréstito Pavimentación 1910. — Ley 7091, con cupón Julio 1931, 7.ª Serie, $ m|n., 347.600 v|n., 8.ª Serie $ m|n., 299.600 v|n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y horas señalados. debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes a la aceptación de las propuestas.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Enero 2 de 1931. —El Secretario Gerente.

v-19 enero.

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL

Llámase a licitación pública por treinta días, para la provisión de un juego de globos destinados al sorteo de loterías, de acuerdo con las bases respectivas del pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional, calle Belgrano 666, de 11 a 16 horas (Sábados de 9 a 12).

Las propuestas se abrirán en ésta Administración el día 4 de Febrero próximo a las 16 horas, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Enero 5 de 1931.

v-4 febrero.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Paraná 1048

Llámase a licitación pública para el día 16 de Enero de 1931, a las horas que se indican a continuación y para la ejecución de las siguientes obras:

Capital Federal

Hora 15. — Ejecución de las obras de reparación de techos y revoques exteriores, que requieren los galpones que ocupan los Talleres de la Dirección General de Administración.

Hora 15.15. — Ejecución de las obras de reconstrucción de piso en tres cuadras del Cuartel del Regimiento N.° 3 de Infantería.

San Martín

Hora 15.45. — Ejecución de las obras de reparación que requiere el dormitorio

Campo de Mayo

Hora 16. — Ejecución de las obras de construcción de un tinglado destinado a caballeriza de la IIª Brigada de Caballería.

Santa Fe

Hora 16.15. — Construcción de un edificio tipo (obra completa), para depósito de granos y forrajes, con destino al Cuartel de Infantería.

Hora 16.30. — Provisión y colocación de mosaicos graníticos en los locales. zócalo de mosaico granítico, piso de vereda y azulejado, con destino al Pabellón Guardia, Oficinas y Depósitos, en construcción en el Cuartel de Infantería.

Paraná

Hora 16.45. — Ejecución de las obras relativas a reconstrucción del baño de tropa y de los locales anexos, en el Cuartel que ocupa el IIIº Batallón de Comunicaciones.

Concepción del Uruguay

Hora 17. — Provisión y colocación de pisos de mosaicos, azulejado y revestimiento de mármol, con destino a las Cuadras Dobles de Tropa, en construcción en el Cuartel de Infantería Montada.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados, en el local de la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior, presentarlas en sobres lacrados, con la indicación a que se refiere en los Juzgados Federales, correspondientes a las localidades donde se ejecutarán las obras, el día 9 de Enero de 1931, a la hora 15, donde podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Diciembre de 1930. — Luis E. Schulze, Teniente Coronel - Secretario.

v15 enero

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Exptes. C. V. 101.324. - C. R. 100.317.

Llámase a licitación pública para el 12 Febrero próximo a las 14 y 14.30 horas, para provisión cañerías entubación, pliego 1.510 y provisión cabo manila, pliego 1.511. Retirarlos Paseo Colón 922. — Oficina 39. Buenos Aires.

El Secretario General

v12 febrero

Exptes. C. R. 100.303 - 99.047 - 100.314

Llámase a licitación pública para el 30 de Enero próximo, de 14 a 15 horas, para provisión cañerías bombeo, pliego 1.507; cables acero para aparejo y cucharco y cable cinta para perforar, 1.508; accesorios para línea transmisión, 1.509. Retirarlos Paseo Colón 922. Ofificina 39. Buenos Aires.

El Secretario General

v30 enero

Expedientes C. 732|865, CR. 99.914 CR. 100.319, CR. 99.054|1 y CR. 99.054.

Llámase a licitación pública para el 26 Enero próximo, de 14 a 15.15 horas, para provisión cañería conducción petróleo, pliego 1.502; anillos goma para pistón bombas, 1.503; chapas canaletas, 1.504; madera dura, 1.505; madera pino tea y spruce, 1.506. Retirarlos, Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires. — El Secretario General.

v26 enero

Expedientes: C. R. 98.693. — D. C. 102.228. — C. R. 99.916.—C. R. 100.306. — C. R. 99.915. — N. 20.864|449.

Llámase a licitación pública para el 5 de Enero próximo, de 14 a 16 horas, para provisión: Correas de transmisión, pliego 1496; Tambores para subproductos, 1497; Accesorios cañerías galvanizados, 1498; Hierros y perfiles, 1499; Accesorios cañerías gas y vapor, 1500; Proveeduría, víveres frescos para racionamiento tripulación y pasajeros buques tanques, 1501. — Retirarlos Paseo Colón 922. oficina 39. — Buenos Aires. — El Secretario General.

v-22 enero.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública hasta el día 6 de Febrero de 1931, a las 16 horas, para la provisión de metales varios, material galvanizado, bulonería, empaquetaduras, herramientas y artículos de ferretería, lonas, material de pinturería limpieza y alambrado, cabullería, productos químicos, carbón de fragua y coke, cueros y correas, goma en plancha y caños y lubrificantes, destinados al Depósito Central. Las planillas y especificaciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales. Casa de Gobierno, tercer piso, los días hábiles de 13 a 17 horas. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en la Dirección General de Navegación y Puertos.

v6 febrero

Llámase a licitación pública para la provisión de un grupo electrógeno, compuesto de un motor a gas oil de 50 H. P acoplado directamente a un dínamo de corriente continua 220 V., con destino al alumbrado del Puerto de Miramar.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 5 de Febrero de 1931. a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno 3er. piso).

v1.° febrero.

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública, hasta el día 3 de Febrero próximo, a las 14 horas y 15 minutos, para la construcción del Puente sobre el Río Areco, en el camino de acceso a la Estación Atucha, Zona del F. C. Central Argentino, en la Provincia de Buenos Aires (Ley 5315).

Datos, en el Juzgado Federal de La Plata y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Buenos Aires, Diciembre de 1930. —

v1.° febrero.

Llámase a licitación pública, hasta el día 11 de Febrero próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de Pasco hacia Palestina, hacia Villa María, hacia Struria, hacia el Sud y hacia Arroyo Chazón, Zona del F. C. Central Argentino, Provincia de Córdoba (Ley 5315).

Datos, en el Juzgado Federal de Bell-Ville y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Buenos Aires, Diciembre de 1930. —

v1.° febrero.

Llámase a licitación pública, hasta el día 3 de Febrero próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de inmediato acceso a Maza; de Maza a Murature; de inmediato acceso a Murature y de Murature hacia Ivanowsky (Sección Bahía Blanca y Nord-Oeste), provincia de Buenos Aires, (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Buenos Aires, Diciembre . . de 1930.

v-1.° febrero.

Llámase a licitación pública, hasta el día 11 de Febrero próximo, a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Bolívar hacia Olavarría y General Lamadrid, Zona del F. C. Sud en la Provincia de Buenos Aires, (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Buenos Aires, Diciembre . . de 1930.

v-1.° febrero.

Llámase a licitación pública, hasta el día 11 de Febrero próximo, a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras reparación del camino de Del Valle hacia General Alvear y de inmediato acceso a Del Valle, Zona del F. C. Sud en la provincia de Buenos Aires, (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Buenos Aires, Diciembre . .de 1930.

v-1.° febrero.

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, TIERRAS Y GEODESIA

Llámase a licitación hasta el 20 de Enero del año 1931, para la ejecución de las obras de pavimentación de hormigón armado de los siguientes tramos: Candioti - San Justo; Santa Fe - Arocena; Arocena - Timbúes y Rosario - Villa Constitución. Ley 2157, y en un todo de acuerdo con los planos, bases de licitación, pliegos y demás documentos que los interesados podrán consultar en la Secretaría de la Dirección de Obras Públicas, Tierras y Geodesia, todos los días hábiles, y en horas de oficina, de 8 a 12,30 horas.

Las propuestas deberán acompañarse con el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados y serán abiertas el referido día, a las 12 horas, en las oficinas del Ministerio de Hacienda y en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.

Santa Fe, Diciembre 27 de 1930. — Celestino Bossi, Director; M. Arteaga Sola, Secretario.

v20 enero.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 24265-DC-930—

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de artículos sanitarios, cañerías de hierro negro, galvanizado y fundido; piezas accesorias, llaves de bronce para agua y vapor; chapas de plomo, etc., de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 26 de enero de 1931, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930 — J. Ivaldi, secretario.

v-26 enero

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para la construcción del Túnel a través de la Precordillera, en Mendoza, destinado a las obras de ampliación de las de provisión de agua a esa ciudad, — de acuerdo con planos, especificaciones y pliego de condiciones, preparados al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 15 horas, — o en las Oficinas del Juzgado Federal, de la ciudad de Mendoza.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día 27 de Febrero de 1931, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, de la Capital Federal, hasta el día 4 de Marzo del citado año, a las 15 horas, -- día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1930.— J. Ivaldi, Secretario.

v 4 marzo.

Expediente 13304 D. P. 930

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para las obras de ampliación y mejoras de las de provisión de agua, colectores y desagües pluviales, de la Ciudad de Paraná (Provincia de Entre Ríos), en un todo de conformidad con el pliego de condiciones y especificaciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840 Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las oficinas del Juzgado Federal de la Ciudad de Paraná.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las oficinas del citado Juzgado hasta el día 11 de Febrero de 1931, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el día 18 del citado mes de Febrero próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas, en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930 — J. Ivaldi, Secretario.

v22 febrero.

Expte. 16.560 D|930

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de materiales eléctricos, de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas N.° 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 27 de Enero de 1931, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1930. — J. Ivaldi, Secretario.

v27 enero.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación para el día 5 de Febrero de 1931, a las 14,20 horas, para adjudicar la concesión del servicio de lavado y planchado de sábanas, fundas, toallas de mano y baño, manteles, servilletas, repasadores, delantales, trapos de piso, frazadas, carpetas, forros de colchones y de almohadas y refacción de colchones y almohadas y su desinfección, en Cruz del Eje, F. C. C. N. Argentino, de acuerdo al pliego de condiciones que puede ser consultado o retirado en el Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José N.° 180, 4.° piso, Buenos Aires, y en la Superintendencia de Tráfico de la División Oeste, los días Lunes a Viernes, de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados, de 9 a 11 horas.

El expediente respectivo lleva el número 1628|29 y las propuestas que se presentes, serán abiertas el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones del indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración.

v5 febrero.

Expediente O. C. 2079|30 A. 1

Llámase a licitación pública para la provisión de tubos de acero sin costura para calderas.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 26 de Enero de 1931, a las 14,20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2 m|nal., en la Tesorería General, todos los días hábiles, Lunes a Viernes, de 11.30 a 16 horas y Sábados, de 9 a 11 horas.

La Administración.

v26 enero.

Llámase a licitación pública para la provisión de 600 mandíbulas de acero fundido para paragolpes.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 19 de febrero de 1931, a las 14,20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referido Oficina y retirados al precio de $ 2,00 moneda nacional cada uno en la Tesorería General, todos los días hábiles de 11,30 a 16 horas y los sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v23 enero

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas extranjeras y del país, expediente O. C. 1700|30.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 27 de enero de 1931, a las 14,20 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en la referida Oficina, todos los días hábiles, lunes a viernes, de 11,30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v-27 enero

Llámase a licitación pública para la provisión de tramos metálicos para puentes:

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 18 de febrero de 1931, a las 14,20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida oficina y retirados al precio de $ 10,00 m|n., en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes, de 11.30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v2? enero

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la Suc. de J. C. Belvis y a don Edgardo de Sívori, ex miembros del Cuerpo Consular Argentino, para que dentro del término de nueve días, contados desde la primera publicación de este edicto, contesten al cargo de $ 10.50 y $ 61.— oro sellado, diez pesos con cincuenta centavos y sesenta y un peso, que se les formula, a cada uno de ellos por resolución 6163, en el expediente N.° 16374|C. de 1929, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Contabilidad.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 27.— m|n. e13 enero N.° 1792 s|pp. v22 enero

POLICIA DE LA CAPITAL

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1044 de las OO. de Aduana, se hace saber por el término de cinco días, a todas las personas que se consideren con derecho a (16) diez y seis pañuelos de seda, varios colores, pesando en junto un kilo cuatrocientos gramos detenido por expediente N.° 471, letra M, año 1930, caratulado "Montanaro José contra N. N.", ha recaído la siguiente sentencia: Se resuelve: Comisar la mercadería en cuestión, a beneficio del aprehensor, sin perjuicio de los derechos que al Fisco correspondan. Hágase saber, pase a Liquidaciones y Control y Pagos a sus efectos, previa reposición de sellos, tome nota Resguardo, cumplido, archívese por Asesoría y Sumarios.

Asesoría y Sumarios, Enero 13 de 1931. — J. Pefaure, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-21 enero

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1044 de las OO. de Aduana, se hace saber por el término de cinco días, a Juan Carlos Teisaire, que en el expediente número 348, letra R, año 1930, caratulado "Rodríguez Martín contra Juan Carlos Teisaire", ha recaído la siguiente sentencia: Se resuelve Comisar la mercadería en cuestión a beneficio del aprehensor, sin Perjuicio de los derechos que al Fisco corespondan. Hágase saber, pase a Liquidaciones y Control y Pagos a sus efectos, previa reposición de sellos, intervenga Impuestos Internos, cumplido archívese por Asesoría y Sumarios. Asesoría y Sumarios, Enero 13 de 1931. — José Pefaure, Asesor Letrado,, Jefe de Sumarios.

v-21 enero

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1044 de las OO. de Aduana, se hace saber por el término de cinco días, a Hsico Wu Ztan, que en el expediente número 165, letra L, año 1930, caratulado "Lois Manuel contra Hsice Wu Ztan", ha recaído la siguiente sentencia: Se resuelve: Comisar la mercadería en cuestión, a beneficio del aprehensor, sin perjuicio de los derechos que al Fisco correspondan. Hágase saber, pase a Liquidaciones y Control y Pagos a sus efectos, previa reposición de sellos, cumplido archívese por Asesoría y Sumarios.

Asesoría y Sumarios, Enero 13 de 1931 — J. Pefaure, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-21 enero

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1044 de las OO. de Aduana, se hace saber por el término de cinco días, a Emeterio Arreba de la Torre, que en el expediente N.° 500, letra G, año 1930, caratulado "González Marcelino contra Emeterio Arreba de la Torre", ha recaído la siguiente sentencia: Se resuelve: Comisar la mercadería en cuestión, a beneficio del aprehensor, sin perjuicio de los derechos que al Fisco correspondan. Hágase saber, pase a Liquidaciones y Control y Pagos a sus efectos, previa reposición de sellos; intervenga Impuestos Internos, cumplido, archívese por Asesoría y Sumarios.

Asesoría y Sumarios, Eenero 13 de 1931. — J. Pefaure, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-21 enero

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Francisca Vargas de Cortés, por sí y sus hijos menores Donato Roque y Hermógenes Tomás Cortés, y por sí doña Lorenza Esther Cortés, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Tomás Cortés.

Buenos Aires, Enero 13 de 1931. — El Secretario.

v-17 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Ana Robecchi de Frasso, por sí y sus hijas menores Teresa Emilia y Victorio Reinaldo Armando Frasso, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del Congreso Nacional, don Alfredo Frasso.

Buenos Aires, Enero 13 de 1931. — El Secretario.

v-17 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Juana Décimo, para sus pupilos menores Petrona Regalada, Césαr y Buenaventura Evarista Valenzuela, en su carácter de hijos legítimos del ex jubilado, don Evaristo Valenzuela.

Buenos Aires, Enero 13 de 1931. — El Secretario.

v-17 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Casimira Puebla de Abellán, en su carácter de viuda del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Francisco Abellán.

Buenos Aires, Enero 13 de 1931. — El Secretario.

v-17 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Sixta Freyre de Guechel, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Emilio Guechel.

Buenos Aires, Enero 13 de 1931. — El Secretario.

v-17 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Paula Gregorio de Banchi, por sí y sus hijos menores Gerónimo, Carlos y María Edith Banchi, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Gerónimo Luis Banchi,

Buenos Aires, Enero 13 de 1931. — El Secretario.

v-17 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Maric Missia**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 13 de 1931

El secretario

v-20 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Mirón Revas**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 13 de 1931.

El secretario

v-20 febrero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Trinidad Fortas de Figueroa**, en su carátec de viuda del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Eugenio Figueroa.

Buenos Aires, Enero 13 de 1931.

El secretorio

v-17 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Falcón**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren **lugar.**

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1930. — El Secretario.

v27 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Alejandro Tiraboschi**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930 — El Secretario.

v27 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por accidente de que fué víctima el obrero don **Aquilino García**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a jstificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930 — El Secretario.

v30 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Hércule Sabattini**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930. — El Secretario.

v6 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Cayetano Pelatti**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1930 — El Secretario.

v4 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por accidente de que fué víctima el obrero don **Gregorio Luna** que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930. - El Secretario.

v30 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Rafael Pisano, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1930.

El secretario

v-23 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por accidente de que fué víctima el obrero don Jacinto Díaz, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1930 — El Secretario.

v30 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Solivella**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de lo institución, (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1930. — El Secretario.

v-9 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Plácido Risso**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930. — El Secretario.

v-9 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Arcibiades Campos**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 7 de 1931.

El secretario

v-12 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Ramón García**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 5 de 1931.

El secretario

v-12 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Martín Toth**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Enero 3 de 1931.

El secretario

v-12 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Isidoro Colelli**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 5 de 1931.

El secretario

v-12 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Nicolás Burgos**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 5 de 1931. — El Secretario.

v-12 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente que fué víctima el obrero don Félix Pedro Falero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930.

El secretario

v-23 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Genaro Biaggio, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1930. — El Secretario.

v-24 enero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza, a **Edencio S. Izubiejeres**, para que en el término de treinta días computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e13 enero N.° 8368 s.p.p. v18 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor A. Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **José Scambelluri, Mario Boggiano y Marcus Karfg**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Enero 5 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e13 enero N.° 8377 s.p.p. v18 febrero

Por disposición del señor Juez del Crimen de Instrucción, de la Capital, Federal, doctor Antonio Lamarque, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la pprimera publicación del presente, al prófugo **Cemaj Raigroski**, a fin de que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 7 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, Lavalle al centro.

e13 enero N.° 8374 s.p.p. v18 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Alberto Carrión, procesado por el delito

de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e13 enero s|pp. N.° 8366 v18 febrero

El Juez doctor Nicolás González Iramain, llama por treinta días, a acreedores y herederos de **Leopoldo Gazzolo**.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e13 enero s|pp. N.° 8367 v18 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Sapag Nasin**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 7 de 1931. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e13 enero s|p.p. N.° 8375 v18 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel Salerno**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 7 de 1931. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e13 enero s|p.p. N.° 8376 v18 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Rafael Mella Suárez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 8 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e13 enero s|p.p. N.° 8377 v18 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a **Alfonso y Nunziato Soma**, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930. — Daniel J. Frías, hijo, secretario.

Local del Juzgado: tercer piso, sobre Tucumán, al centro. Palacio de Justicia.

e13 enero s|p.p. N.° 8369 v18 febrero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga **Arminda Cabral o Sobral**, procesada por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Enero 5 de 1931. — Luis Doynel, secretario.

e13 enero s|p.p. N.° 8372 v18 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Evaristo Seijó**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones y corrupción, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 2 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e13 enero s|p.p. N.° 8370 v18 febrero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Alfredo F. Miliavaca**, procesado por falsificación de documentos y estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930.— David Uriburu, secretario.

e10 diciembre. s|pp. N.° 8241 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Luis Rea y Roberto Franco**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930.— J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e10 diebre. s|pp. N.° 8242 v16 enero

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de **Juan Ronconi**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 14.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930. — Eduardo Rojas, secretario.

e-3 enero N.° 8355-s.p.p.-v-7 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Joaquín Abad**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos. bajo apjercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1930. — Esteban Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. cale Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-3 enero N.° 8.359-s.p.p.-v-7 febrero.

Por disposición del señor Juez del Crimen de Instrucción de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Luis Bagattini**, a fin de que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires. Diciembre 29 de 1930. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, Lavalle al centro.

e-3 enero N.° 8.360-s.p.p.-v-7 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Antonia González**, procesada por el delito de defraudación, para que dentro **del término de treinta días, a contar** desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930. — Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-3 enero N.° 8.361-s.p.p.-v-7 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Dr. Antonio Lamarque interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza al prófugo **Manuel Mosquera Vázquez**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 8 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e13 enero N.° 8378 s.p.p. v18 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Carlos Florentino Viera**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e3 enero s|pp. 8363 v7 febrero.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario, doctor Santos J. Saccone, se cita, llama y emplaza a los infractores al artículo 66 de la ley 4707, que a continuación se expresan, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la querella que les sigue el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecen:

Cesari Guillermo, Cincuneggui Federico M., Correa Nicanor, Canariatto Antonio, Cerri Pascual, Caruzzo Tomás J., Codevilla Oscar, Crissi Valerio E., Couso Roberto J., Fafarella Vicente P., Carestri Leandro, Casco Enrique, Catrari Domingo, Chavero Ramón, Carabll Celestino A., Cariello Agustín A., Carballo Belotti Ramón, Chicheni Juan Carlos L. Castellanos Roberto, Caleagui Lorenzo Camuni Manuel Carlos, Coretz Hernán E., Cocconi Arquímedes, Coiman Eduardo A., Coccolo Pedro A., Cimolai Alfredo A., Camaño Roque A., Cavallo Miguel, Curti Domingo, Corrales Manuel A., Cresci Aarón, Cantarucci Juan, Carril Armando A., Castelli José M., Cazador Carlos F., Calozzo Raúl L., Cerezo Ricardo, Cabrera Wenceslao.

De Benedetti Víctor A., Dethier José D., Detrizio Leonidas, Dagnino José M., Delveccio Antonio, De Nigri Avelino, Dolci Eustaquio R., Díaz Ernesto J., De Feo Luis, Díaz Félix R., Delbene Gilberto F., Delfino Enrique P., Dipascuale Mateo, Dypolito Emilio, Dattilo Miguel. Drogo Luis, D'Andrea G. Luis P., Donnelly José M. S., Diciceo Vicente.

Ezeurdia Juan R., Elisondo Patricio A., Esquivel Isauro, Evangelista Federico, Estevz Pedro, Escudero Anastasio A., Esquivel Arístides J., Elduayen Ramón, Echazarreta Pedro A., Eguiazu Miguel, Echagüe Benegas Pedro, Escape Oscar R., Eguiazú Pedro, Escalante Bonifacio, Echauri Vicente A., Escalzo Ramón, Eusinch Francisco E., Echenique Juan M., Ewards Carlos, Espeche Julio A., Estrán José S., Espinosa Alejandro M.

Fiorio Atilio G. F., Fioretti Luis, Fernández Domingo L., Fermi Salvador, Fiocca Eduardo, Finardi Pedro J., Finardi Ernesto A., Filidoro Luis M., Figna Domingo R., Fioroni Angel A., Fernández Enrique, Ferrudo Miguel, Ferreyra Eduardo S., Fernández Honorio, Ferraza Hilarión, Ferrari Estanislao, Fernández Barulio, Fernández Gerónimo, Ferreyra Ramón D., Ferrari José Luis, Ferlazzo Sebastián, Ferrini Francisco, Ferrari José H., Fernández Manuel J., Fernández Crispulo, Fernández José A., Ferreyra Francisco, Ferrugutti Américo A. H., Fresia José H. C., Francioni Cándido, Florentino Antonio S., Flores Juan P., Fleitas Antonio, Franco Ergasto B., Ferrer Manuel R., Fermi Ludovico, Fernández Julio, Flores Juan M., Ferrari Carlos, Fracchia Domingo A., Fernández Francisco, Fuks Rubén, Fuentes Hugo R., Fernández Leopoldo, Fretto Pascual, Forent Julio F., Farías Secundino, Forcat Emilio, Fonta Luis, Freguglia Arturo, Fernández Faustino A., Flamini Herminio F., Flores Juan Fantoni Francisco A. J., Fernández Díaz Rodolfo, Fenes Pedro E., Fabbri Juan E., Ferrer Mariano, Farías José, Falcone Atilio Carlos, Fainá Pedro, Fasce Miguel A., Frutos Liborio, Forcillo Gilberto M., Faini Juan, Felis Domingo, Fierro Flores Manuel D., Frías Carlos A. E., Fornari Mario A., Fornari Jorge H., Fontanarrosa Guillermo, Fornari Enrique, Florentino Carlos, Fessia Fortunato J., Ferreyra Luis A., Farías Pedro N., Fonfrías Ladislao A., Fertitta Luis, Fontana Gaudencio L., Foster Juan, Di Rosa Amadeo, Fernández Juan A. Faccinno Andrés A., Forastieri Roque, Figna Marino, Fierro Gregorio D. E., Finardi Alfonso E., Fernández Fernando, Flor Máximo S., Flaherty Calor R., Farías Gerónimo S., Frontera Víctor A., Figini Luis A., Ferrán Ramón, Fossetti Gerónimo U. F., Fornari Oscar, Fuentes José S.

Ghira Pericles P., Gómez Pablo M., Godino Enrique, Grasso Felipe, González Tomás, García Alfonso A., Giménez Bartolomé V., Guzmán Carlos M., Giordano Santiago D. A., Giacobbe José, Galuppi Francisco, Gallina Arturo, Guimares Saturnino, Guaglianone Luis D., Gaona Cornelio Gómez, Gómez Alejandro Z., González José B., Grichener Ernesto, Gabira Alfonso D., Gómez Rodolfo M., García Rafael, Gómez de la Fuente Edmundo, Gazzaneo Pascual, Galletto Orlando E., Girardi Rodolfo O., González Saturnino, Garate Manuel, Gómez Emiliano J., Galuppo Antonio, Giménez Roberto M. P., Giustina Modesto, Gorosito Luis A., Gimello Amor Aurata, Gentil Leonardo, Gómez Emilio, García Alejandro, Gutiérrez Angel F., Gramaccini Antonio A., Gilli Narciso, Godoy Enrique G., Gimello José, Gómez José M., González Hilario T., Guesalaga Alfredo, Gazzo Alfredo, Girardelli Enrique S., Galli Claudio, Gaudio Vicente, Gracia Máximo P., Godderis Carlos A. A., Gómez Martín A., Giménez Cristino, Gallardo Santiago, Gómez Juan V., Gómez Marcelino, Garrone Pedro, González Eduardo E., Giammona Salvador, Guasch Francisco, Garrido Adrián, González Joaquín, García Tomás A., Gabella Pedro, González Honorio, García Cipriano, Giudi José, Giardini Salvador.

Herreras Raúl G., Herme Juan M., Herrera Orlando, Herrera Cristeto, Heredia Domingo M., Hernández Francisco A.

Rosario, Secretaría, Diciembre 21 de 1930. — F. M. Llovet, secretario.

e3 enero s|p.p. 8.365 v7 febrero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Gonzalo Douval**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930. — L. Doynel, secretario.

e30 dic. s|p.p. 8.327 v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Saíd I. Baddouh, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-30 dic. N.° 8345-s|p.p. v-4 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Granja, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1930. — Enrique Martínez Peña, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e-30 dic. N.° 8346-s|p.p. v-4 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Saúl Faierman, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

e-30 dic. N.° 8348-s|p.p. v-4 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Manuel Cantilla, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Uruguay.

e-30 dic. N.° 8349-s|p.p. v-4 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Enrique Accorinti, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930 — Eduardo Tolosa Castro secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

e-30 dic. N.° 8350-s|p.p. v-4 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Félix Hesse, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-30 dic. N.° 8351-s|p.p. v-4 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Andrés Terjis, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-30 dic. N.° 8352-s|p.p. v-4 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza a Eduardo Enrique Bayer, para que dentro de término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciera.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930. — Esteban Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle al centro.

e30 diciembre. N.° 8336 s.p.p. v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Fernando Díaz, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930. — Luis Daynel, secretario.

e30 diciembre. N.° 8337 s.p.p. v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor E. Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Eduardo Pardi, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararsele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930. — Juan José Sartheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e30 diciembre. N.° 8338 s.p.p. v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga Angela Dadona de Bianco, procesada por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930. — Luis Daynel, secretario.

e30 diciembre. N.° 8339 s.p.p. v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a César Carnevale, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e30 diciembre. N.° 8340 s.p.p. v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Cecilio Collazo, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1930. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán

e30 diciembre. N.° 8341 s.p.p. v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Sebastián Sturla, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930. — M. Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e30 diciembre. N.° 8342 s.p.p. v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Simona Gómez o Marulli, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930 — M. Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e30 diciembre. N.° 8343 s.p.p. v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Walter Legrand, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre.. de 1930 — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán

e30 diciembre. N.° 8344 s.p.p. v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Luis Hernández, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930 — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán

e30 dic. s|p.p. 8.325 v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Forti, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e30 dic. s|p.p. 8.326 v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Max Leski, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e30 diciembre. s|pp. N.° 8339 v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Enrique A. Zuccarino, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e30 diciembre. s|pp. 8335 v4 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Manuel y Ubeldino Aguilera, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e30 diciembre. s|pp. 8336 v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. Avellaneda Huergo, cítase a Dolly Hale, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1930. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e30 diciembre. s|pp. 8334 v4 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Alfredo De Bastiani, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e23 diciembre. s|pp. N.° 8318 v29 enero

Por disposición del señor Juez Federal de Bell Ville, doctor Alejandro Moyano, se cita, llama y emplaza a Generoso Avendaño, clase 1876, matrícula

2.804.259; **Generoso Abeldaño** clase 1886, matrícula 2.828.959; **Juan Antolín Romero**, clase 1898, matrícula 0.726.486; **Juan Antolín Romero**, clase 1898, matrícula 2.313.932, para que en el término de treinta días, comparezcan a estar a derecho en el juicio que por suponerlos infractores al art. 25 de la ley N.° 11.386 les ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía si no comparecen.

Bell Ville, Diciembre 18 de 1930. — B. Díaz Barraza, secretario.

e23 diebre. s|pp. N.° 8319 v29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio. C. Irigoyen, se citan, llaman y emplazan a los prófugos **Francisco J. Castilla y Rafael González de la Torre**, procesados por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e23 diebre. s|pp. N.° 8320 v29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capita Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Antenor Zubarán**, procesado por el delito de cohecho, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930. — Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e23 diebre. s|pp. 8309 v29 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Pedro Rodríguez Llera**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930. — Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, 3er. piso.

e23 diebre. s|pp. 8310 v29 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Marina Guala**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que sé le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, ci no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio, de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e23 diebre. s|pp. 8311 v29 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Dora Fernández**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 2.°

e23 diebre. s|pp. 8312 v29 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Doly Anderson**, para que dentro del término de treinta días comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930 — Ernesto J. Urz, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e23 diebre. s|pp. 8313 v29 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza al prófugo **Angel Atías o Angel J. Atías**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 7 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e13 enero N.° 8373 s.p.p. v18 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. Avellaneda Huergo, cítase a **José Antonio Longo ó José Langoni**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e23 diebre. s|pp. 8314 v29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Atilio Denovile**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1930. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-23 diebre. N.° 8324-s.p.p.-v-29 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a la prófuga **María Subazaga**, procesada por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1930. — Luis Doynel, secretario.

e-23 diebre. N.° 8.322-s.p.p.-v-29 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Eduardo Roqué**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en al causa que se le sigue por el delito de defraudación y usurpación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciera, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1930. — Ignacio JorgeJ Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e10 dic. s|p.p. N.° 8237 v16 enero

Por disposición del señor Juez del Crimen de Instrucción de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Pallacs**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle al centro, piso 3.°

e-3 enero N.° 8.358-s.p.p.-v-7 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Romualdo Alfaro Irigoyen**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por falso testimonio, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1930 — Hector E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-30 dic. N.° 8347-s|p.p. v-4 febr

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón Briamonte**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembro 19 de 1930 — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e30 diebre. s|pp. N.° 8332 v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Pascual Jaunello**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930 — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

e23 diebre. N.° 8304 s.p.p. v29 enero

El señor Juez de Paz de la Sección 14, de esta ciudad, don Pedro Botto dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Domingo López**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Diciembre ... de 1930 — Pedro Botto, Juez de Paz.

e16 dic. s|p.p. N.° 8260 v22 enero

Por disposición del señor Juez, doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don **Ricardo Cros o Cross**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 8, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930 — Roberto E. Chute, secretario.

e16 dic. s|p.p. N.° 8258 v22 enero

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de doña **Rosa Trivin de González**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número ...

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1930. — Alfredo Miguens, secretario.

e16 dic. s|p.p. N.° 8250 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Manuel Tomás Hernández**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e16 dic. s|p.p. N.° 8261 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Castelnuovo**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e10 diebre. s|pp. 8249 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Justo Yáñez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e10 diebre. s|pp. 8250 v16 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Bruno Menotti**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e16 diebre. s|pp. 8251 v16 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Antonio Monzón**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1930. — David Uriburu, secretario

e16 dic. s|p.p. N.° 8266 v22 enero

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot ,llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **José Enrique Castro**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría N.° ...

Simón de Iriondo, secretario.

e16 dic. s|p.p. N.° 8267 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina. doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Celestino Fox Richard**, para que en el

término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1930. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e16 dic. s|p.p. N.° 8268 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, que se, a **Eduardo Touber**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1930. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e16 dic. s|p.p. N.° 8269 v22 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Lisardo Félix Rodríguez**, procesado por quiebra. a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930. — Luis Doynel, secretario.

e16 diebre. s|pp. N.° 8270 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Saúl Sclovin**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930. — Enrique Martínez Peña, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e16 diebre. s|pp. N.° 8271 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Héctor Romero**, para que dentro del plazo de treinta días. que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e10 diebre. s|pp. 8248 v16 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Miguel Pseniczny**, procesado por falso testimonio, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa. bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930 — C. F. Figueroa, secretario.

e16 diebre. s|pp. 8281 v22 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Antonio Grelo**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930. — L. Doynel, secretario.

e30 dic. s|p.p. N.° 8328 v4 febrero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Benito Pérez**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930. — Luis Doynel, secretario.

e30 diebre. s|pp. N.° 8329 v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Wáshington Tealdi y Arquímedes Tealdi**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e30 diebre. s|pp. N.° 8331 v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **José A. Fernández**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930.— Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e10 diebre. s|pp. N.° 8245 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Roberto Rizzo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930.— Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e10 diebre. s|pp. N.° 8246 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo, **Jorge C. Gowland**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930.— Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia: calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

e10 diebre. s|pp. N.° 8244 v16 enero

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de **Juan Modesto Anderain**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 14.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930. — Eduardo Rojas, secretario.

e-3 enero N.° 8.353-s.p.p.-v-7 febrero.

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Constante Angel Verri**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 14.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930. — Eduardo Rojas, secretario.

e-3 enero N.° 8.354-v-7 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Hiroshi**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1930. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e10 diebre. s|pp. 8254 v16 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Adolfo Castro**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1930. — Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-3 enero N.° 8.356-s.p.p.-v-7 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Abraham West**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930.— Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e10 diebre. s|pp. N.° 8243 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Zacarías Tubías**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

e10 diebre. s|pp. 8252 v16 enero

Por disposición del señor Juez del Crimen de Instrucción, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación del presente a **Hugo A. Egdell**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de **estafa**, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1930 — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e10 dic. s|p.p. N.° 8232 v16 enero

Por disposición del señor Juez del Crimen, de Instrucción, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación del presente a **Oreste Testone**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1930 — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e10 dic. s|p.p. N.° 8233 v16 enero

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de doña **Carlota Steinberg**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 17.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1930. — Héctor Madariaga, secretario.

e4 diebre. s|pp. N.° 8228 v12 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **José A. García**, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1930. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e-10 diebre. N.° 8229-s.p.p.-v-16 enero.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugos **Israel Meier y José Litzin**, procesados por el delito de robo, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1930. — C. F. Figueroa, secretario.

e-10 diebre. N.° 8.230-s.p.p.-v-16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza, a la prófuga, **Amalia Ruarte**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1930. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-10 diebre. N.° 8.231s.p.p.-v-16 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Arsenio Vicente Graneros o Pedro Etcheverry**, procesado por el delito de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930.— C. F. Figueroa, secretario.

e10 diebre. s|pp. N.° 8247 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se citan, llaman y emplazan, a los prófugos **José Catalano y G. o J. Sancerni Giménez**, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e23 diebre. N.° 8307 s.p.p. v29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Borge Elg**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la

causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930 — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso

e23 diebre. N.° 8306 s.p.p. v29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Miguel Maisterra, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930 — Luis Doynel, secretario.

e23 diebre. N.° 8298 s.p.p. v29 enero

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Dr. Pedro Morcillo Suárez, se cita, llama y emplaza a los siguientes ciudadanos, todos ellos del Distrito Militar N.° 33: Contardi Domingo, Camba José, Correa Gregorio, Conti Pablo, Clavel Blas, Ceriani Luis, Caudiotti Miguel, Carranza Miguel, Chiarelle Luis, Chapital Pedro, Cassini José, Cardozo Higinio, Cansina Jesús, Concha Lorenzo, Camilletti Domingo, Córdoba Eugenio, Canónica Enrique, Carrasco José, Caselle Ernesto, Castillo Rodolfo, Casas Casiano, Caputi Roque, Carr Juan, Camargo Segundo, Carranza Héctor, Chambret Carlos, Cortés Emilio, Carrasco Juan, Costa Santiago, Ciraulo Miguel, Camargo Lorenzo, Crimi Felipe, Castro Ramón, Criscnolo Mario, Castillo Cornelio, Caldari Luis, Cuello Pedro, Cortinez Esteban, Castelli Ramón, Corbren José, Chiesa Pedro, Capdet Carlos, Cáceres Matías, Castillo Pedro, Correa Ernesto, Condizi Francisco, Correa Plácido, Carderelli Julio, Cattonio Santos, Chuaráz Lucas, Cantarella Carlos, Calia Donato, Cabelli [illegible], Coronel Carlos, Curi Juan, Carugati Esteban, Ciano Leonardo, Castro Emilio, Chazarreta Juan, Catramago Santiago, Colasse Antonio, Castellano Luis, Calderón Martín, Cartelli Eliseo, Carinci Jorge, Domínguez Abraham, D'Angelo Juan, Dour Pedro, De Luca Pascual, Dulcich Pablo, Di Lucca José, Devoto Alfredo, Doufour Luciano, Durán Francisco, Del Valle Francisco, De Rosas Pascual, Demarchi José, Del Bó Alejandro, Díaz Elías, Demeglio Fer-Fernando, Duca Romeo, Dusanto Emilio, Díaz Martín, Darini Tomás, Daza David, Doyle Francisco, Díaz Gregorio, Dalbes Emilio, Del Castillo Carlos, Di Franco Carmelo, Dupuch Andrés, Demestri Milciades, Di Francesco Miguel, Díaz Juan, Daneri Andrés, Ghibaudi Juan, Goumaz Pedro, Ghiardetti Antonio, Gamboa Felipe, Guido Juan, Guruchar Aniceto, Gutiérrez Sergio, González Demetrio, Gómez Florencio, Gudiño Ramón, Gutiérrez Diego, García Ademar, Ginacca Aquiles, González Pedro, Gallego Manuel, Guidotti Luis, Gallini Juan, Gómez Julio, Güeglio Octavio, González Manuel, Ghiglione Juan, Guzmán Manuel, Gutiérrez Juan, Gradey Juan, González José, Cattini Angel García Ruperto, Gutiérrez Guido, Gómez Policarpo, Gaibisso Ambrosio, Giménez Enlario, Hernández Miguel, Iglesias Carlos, rique, Garriguez Juan, Herrera Cande-Ibarra Arturo, Izu Joaquín, Iturrieta Ramón, Ibarra Tomás, Isolabella Jacinto, Isacchi Angel, Ibáñez Arturo, Icart Pablo, Ibáñez Angel, Jolly Pérez Carlos, Jaimovich Felipe, Jarque Antonio, Johanes Carlos, Jaime Benito, Kaiser Guillermo, Kaiser Alfredo, Koslonki Miguel, Kokik Juan, Kahl Jorge, Kolonski Pedro, Kaperski Valentín, Kokie Mateo, Krüger Federico, Lescano Carlos y Lercari Santiago, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a prestar declaración indagatoria en las querellas que se siguen contra cada uno de ellos, en el Juzgado Federal antes indicado, Secretaría del infrascripto, por infracción al art. 66 de la Ley 4707.

Secretaría, Diciembre 12 de 1930.— Pascual Sosa Yáñiz, secretario.

e-23 diebre. N.° 8323-s.p.p.-v-29 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza, al prófugo José Puglisi, procesado por quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

e23 diebre. N.° 8303 s.p.p. v29 enero

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Gonzalez Iramain, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama y emplaza por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Francisco Guidobaldi.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930 — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.

e23 diebre. N.° 8296 s.p.p. v29 enero

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, se cita, y emplaza por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Leopoldo del Campo, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría a cargo del doctor Manuel C. Olmos.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930. — Manuel C. Olmos, secretario.

e16 dic. s|p.p. N.° 8257 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a Carlos Da Silva, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1930 — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e23 diebre. N.° 8299 s.p.p. v29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Vicente Corfiati, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930 — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e23 diebre. N.° 8305 s.p.p. v29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a José Errea, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930 — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e23 diebre. N.° 8300 s.p.p. v29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Esteban Iturria, para que en el término de treinta días, computado desde al primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1930 — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e10 dic. s|p.p. N.° 8234 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Segundo Recalde, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declardo en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930. — Luis Barreneches, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e23 diebre. N.° 8308 sp.p. v29 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo, Eduardo Enrique Bayer, procesado por el delito de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1930 — Luis Doynel, secretario.

e23 diebre. s|pp. N.° 8316 v29 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo, Federico Angerer, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930. — C. F. Figueroa, secretario.

e23 diebre. s|pp. N.° 8317 v29 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta (Juzgado 7, Secretaría 40), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Roberto Gentner.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930. — Juan Carlos Delheye, secretario.

e23 diebre. N.° 8297 s.p.p. v29 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Guillermo Wilson, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1930. C. F. Figueroa, secretario.

e10 dic. s|p.p. N.° 8236 v16 enero

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, doctor Pedro Morcillo Suárez, se cita, llama y emplaza a doña Elena Slenduyte, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración en la causa que por infracción al Art. 57 de la Ley de Correos, se sigue contra la misma, en el Juzgado Federal antes mencionado, Secretaría del infrascripto.

Rosario, Diciembre 27 de 1930. — Pascual Sosa Yaniz, secretario.

e3 enero s|pp. 8364 v7 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Adolfo F. Ruiz, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1930. — Luis Barreneches, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-3 enero N.° 8.357-s.p.p.-v-7 febrero.

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de Josefa Garda, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 24.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930. — Agustín Alsina, secretario.

e16 diebre. s|pp. N.° 8272 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Vicente Giulani, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e16 diebre. s|pp. N.° 8273 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Amadeo Licuene, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e16 diebre. s|pp. N.° 8274 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Emilio C. Díaz, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, bajo apercibimento de ser declarados rebeldes si no se presentaren a estar a derecho en sus respectivas causas a los siguientes procesados: por defraudación Raymundo Estrada Aristóteles Baggini y Alberto Lucardi. Por quiebra Alvaro Francisco Molinari, Américo Fernández, Alejandro Pérez, Pedro Mañuelos, Israel Lev, Demetrio García, Manuel Paradela, Bernardo Paradela, César S. Malenchini, Ramón Gil, Simón Nimis. Por estafa Germán Ditzel Sepp y por hurto Antonio Bruli Costa.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.

e16 diebre. s|pp. N.° 8275 v22 enero

El señor Juez Rodolfo Ramos Oneto emplaza a los herederos o acreedores de don Alfonso Ricciobaldi, para que en el término de treinta días, deduzcan sus acciones y derechos cuya sucesión tramita por la Secretaría del autorizante.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930. — Antonio E. Ramayón, secretario.

e23 diebre. N.° 8301 s.p.p. v29 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Raúl Jorge de la Serna, procesado por corrupción, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930. — L. Doynel, secretario.

e16 dic. s|p.p. 8.292 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio

Lamarque, se cita, llama y emplaza a Natalio Aleindor Messier, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1930. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-16 diebre. N.° 8282-s.p.p.-v-22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Julio Yeber, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1930 - Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-16 diebre. N.° 8283-s.p.p.-v-22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a José Stefanizzi, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1930. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-16 diebre. N.° 8284-s.p.p.-v-22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Américo Cirilli, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1930. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justi trucción en lo Criminal de la Capital de cia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-16 diebre. N.° 8285-s.p.p.-v-22 enero

Por disposición del señor Juez de Ins la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Guillermo Ziegel, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1930 —Gregorio Alberto Soldani, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-16 diebre. N.° 8286-s.p.p.-v-22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Carlos Medina, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1930. Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-16 diebre. N.° 8267-s.p.p.-v-22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Juan Viola (a) "El Piamontés", para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de sospechado de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1930. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Jugado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-16 diebre. N.° 8288-s.p.p.-v-22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Jorge Barrutieta, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, 3er. piso.

e16 dic. s|p.p. 8.293 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Aníbal Felia, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, 3er. piso.

e16 dic. s|p.p. 8.294 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Francisco A. Pardo, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, 3er. piso.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Antonia Cabello, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de documentos, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930. — Ignacio J. Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e16 diebre. s|pp. 8276 v22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Antonio García, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 3er. piso.

e16 diebre. s|pp. 8277 v22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Jacinto Hombravella Casals, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1930 — Esteban O. Don... secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Lavalle al centro

e16 diebre. N.° 8278 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Carlos Gitelli, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1930 — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Lavalle al centro

e16 diebre. s|pp. 8279 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a Gerónimo Gómez, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de ...., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930 — Jorge Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e16 diebre. N.° 8280 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Armando Saverio, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se sigue por el delito de atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, ... de 1930. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

e10 diebre. s|pp. 8253 v13 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Pablo Ramos, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1930 — Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

e10 dic. s|p.p. N.° 8235 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Natalio Bergallito, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e10 dic. s|p.p. N.° 8238 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Amelia Pineda, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e10 dic. s|p.p. N.° 8239 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a Alberto Alvarez, Martín Basualdo y Antonio Argüello, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1930. — J. Serrano, secretario.

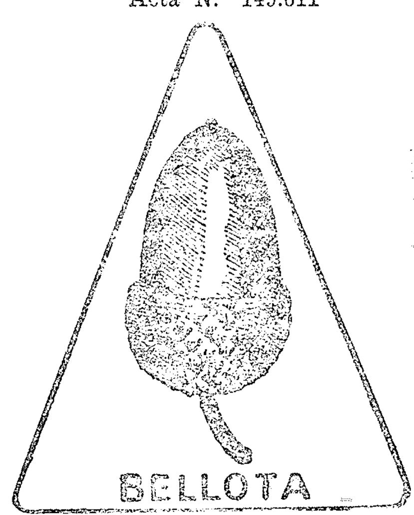
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e10 dic. s|p.p. N.° 2840 v16 enero

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.° 149.611



Septiembre 10 de 1930. — Patricio Echeverría y Elorza; de "Guipuzcoa" (España). — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Corregida en Enero 5 de 1931. — Aviso N.° 31.701.

v-17 enero

Acta N.° 151.807

FEMINOLAXINE

Diciembre 26 de 1930. — S. A. Solana, Compañía Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 54.239.

... enero

Acta N.° 151.940

LONGOVIT

Enero 3 de 1931. — Longovica. Compañía Industrial y Comercial de Exportación S. A. — Para distinguir cemento, chapas de fibro-cemento, chapas de cemento-amianto, chapas imitación mármol y materiales para edificación en general, de la clase 3. — Aviso N.° 34.375

v-17 enero

Acta N.° 151.670

TONOLAXIS

Diciembre 19 de 1930. — Nicolás Scolpini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Corregida en Enero 5 de 1930. — Renovación de la N.° 65.192. — Aviso N.° 34.096.

v-17 enero

Acta N.° 151.824

PINDAPOY

Diciembre 29 de 1930. — Oscar Ricardo Sacheri. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 34.253.

v-17 enero

Acta N.° 151.825



ANCLA

Diciembre 29 de 1930. — Anciens Etablissements A. Combe et Fils et Cie. de Paris, Francia. — Para distinguir cueros y pieles en general, y en todas forma, clase 19. — Renovación de la N.° 67.701. — Aviso N.° 34.254.

v-17 enero

Acta N.° 151.826



CADUCEO

Diciembre 29 de 1930. — Anciens Etablissements A. Combe et Fils et Cie.: de Paris, Francia. — Para distinguir cueros y pieles en general, y en todas forma, clase 19. — Renovación de la N.° 67.703. — Aviso N.° 34.255.

v-17 enero

Acta N.° 151.828

FIBROMAR

Diciembre 29 de 1930. — José Emilio Auberdiac. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 34.242.

v-17 enero

Acta N.° 151.829

FIBROLIT

Diciembre 29 de 1930. — José Emilio Auberdiac. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3, menos celulosa en general y sus análogos. — Aviso N.° 34.241.

v-17 enero

Acta N.° 151.833

CHE

Diciembre 29 de 1930. — Eduardo Ferrer. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 33.785.

v-17 enero

Acta N.° 151.834

LUXE DE PARIS

Diciembre 29 de 1930. — Enrique Prats. — Para distinguir perfumerías en general, extractos, escensias, jabones, afeites y demás artículos de tocador de la clase 16. — Renovación de la N.° 65.295. — Aviso N.° 34.245.

v-17 enero

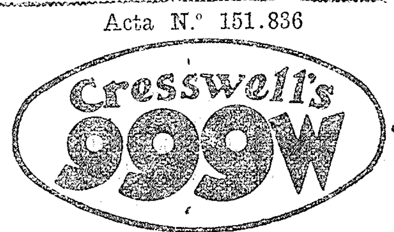
Acta N.° 151 835

ALDURA

Diciembre 29 de 1930. — S. A. Comercial e Industrial L. D. Meyer y Cía. Ltda. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 34.248.

v-17 enero

Acta N.° 151.836



Diciembre 29 de 1930. — Cresswell's Asbestos Company Limited; de Bradford, Inglaterra. — Para distinguir forros y revestimientos de amianto, para frenos y embragues, de la clase 12. — Aviso N.° 34.247.

v-17 enero

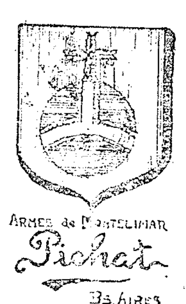
Acta N.° 151.839

ARISTOCRATAS DEL HAMPA

Diciembre 29 de 1930. — S. A. Fox Film de la Argentina. — Para distinguir películas impresas de la clase 6.— Aviso N.° 34.262.

v-17 enero

Acta N.° 151.844



Diciembre 29 de 1930. — Francisco Pichat. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 34.274.

v-17 enero

Acta N. 151.846

CROWFOLO

Diciembre 29 de 1930. — A. M. Capen's Sons Inc.; de New York, Estados Unidos de América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 34.256.

v-17 enero

Acta N.° 151.847

VITAGRAPH

Diciembre 29 de 1930. — Warner Bros, Pictures Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir aparatos de proyecciones luminosas y accesorios, cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 66.007. — Aviso N.° 34.257.

v-17 enero

Acta N.° 151.842

LA GRAN JORNADA

Diciembre 29 de 1930. — S. A. Fox Film de la Argentina. — Para distinguir películas impresas de la clase 6.— Aviso N.° 34.263.

v-17 enero

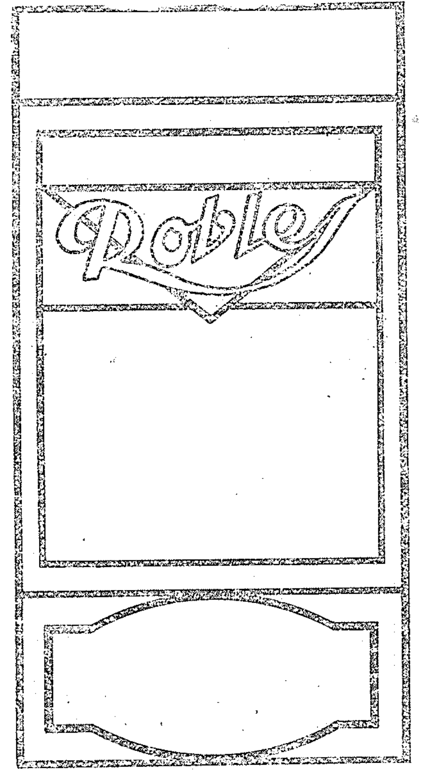
Acta N.° 151.843

PLUTON

Diciembre 29 de 1930. — Azaretto Hermanos Ltda., Las Industrias del Bronce. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 33.724.

v-17 enero

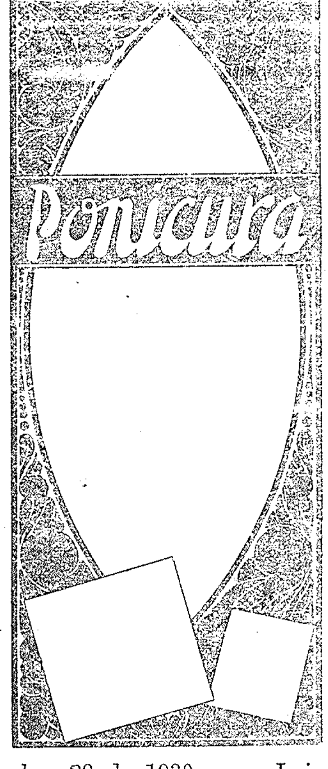
Acta N.° 151.848



Diciembre 29 de 1930. — Luis M. Colomer, Ramón Bertrán e Ignacio Dieguez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 34.258.

v-17 enero

Acta N.° 151.849



Diciembre 29 de 1930. — Luis M. Colomer, Ramón Bertrán e Ignacio Dieguez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 34.259.

v-17 enero

Acta N.° 151.851

PLATIL

Diciembre 29 de 1930. — Otto Motte y Cía. Ltda. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 34.267.

v-17 enero

Acta N. 151.852

STRATHMORE.

Diciembre 29 de 1930. — Strathmore Paper Co.; de Massachussetts, Estados Unidos de América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contonar. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 65.549. — Aviso N.° 34.266.

v-17 enero

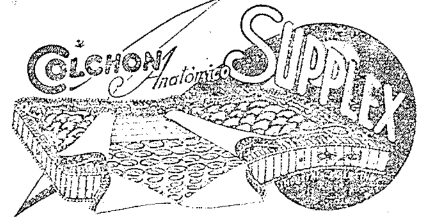
Acta N.° 151.855

KOH - I - NOOR

Diciembre 29 de 1930. — Staudt y Cía. S. A. Comercial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 65.442. — Aviso N.° 34.036.

v-17 enero

Acta N. 151.859



Diciembre 30 de 1930. — Haerscher Hijos y Cía. — Para distinguir colchones, de la clase 13. — Aviso N.° 34.297.

v-17 enero

Acta N.° 151.863

BOREALINA

Diciembre 30 de 1930. — José Morando Hijo y Hno. Ltda. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavadolejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 34.271.

v-17 enero

Acta N.° 151.840

LILLIOM

Diciembre 29 de 1930. — S. A. Fox Film de la Argentina. — Para distinguir películas impresas de la clase 6.— Aviso N.° 34.264.

v-17 enero

Acta N.° 151.845

FREZ

Diciembre 29 de 1930. — Naranja Crush, Rosario S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohól, de la clase 23. — Aviso N.° 34.275.

v-17 enero

Acta N.° 151.838

EDER

Diciembre 29 de 1930. — Arizti y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 34.268.

v-17 enero

Acta N.° 151.862

BOREALINA

Diciembre 30 de 1930. — José Morando Hijo y Hno. Ltda. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 34.272.

v-17 enero

Acta N.° 151 841

IMAGINENSE

Diciembre 29 de 1930. — S. A. Fox Film de la Argentina. — Para distinguir películas impresas de la clase 6.— Aviso N.° 34.260.

v-17 enero

Acta N.° 151.865

SANAGRANOS

Diciembre 30 de 1930. — Lucas E. Figueroa. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 34.273.

v-17 enero

Acta N.° 151.864

DER

Diciembre 30 de 1930. — José Adid. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 34.270.

v-17 enero

Acta N.° 151.867

WALTER

Diciembre 30 de 1930. — Casa Importadora Wolff y Schorr Ltda. S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 66.431. — Aviso N.° 34.194.

v-17 enero

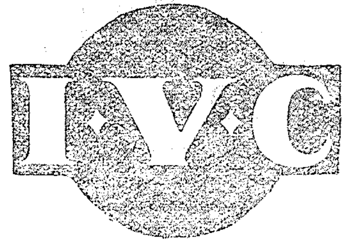
Acta N.° 151.868

ALFREDO

Diciembre 30 de 1930. — Casa Importadora Wolff y Schorr Ltda. S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, calbes no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 34.192.

v-17 enero

Acta N.° 151.871



Diciembre 30 de 1930. — Guido Horvath. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 34.283.

v-17 enero

Acta N.° 151.883

BREMIA

Diciembre 30 de 1930. — Enrique Philippi. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 29, menos transformadores. — Aviso N.° 34.305.

v-17 enero

Acta N.° 151.861

EL PAMPERO

Diciembre 30 de 1930. — Pascual E. Carcavallo. — Para distinguir publicaciones en general de la clase 18. — Renovación de la N.° 69.605. — Aviso N.° 34.296.

v-17 enero

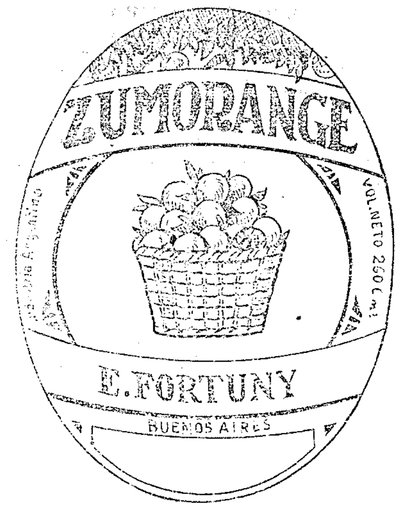
Acta N.° 151.869

ALFREDO

Diciembre 30 de 1930. — Casa Importadora Wolff y Schorr Ltda. S. A. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 34.191.

v-17 enero

Acta N.° 151.870



Diciembre 30 de 1930. — Esteban Fortuny. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 34.224.

v-17 enero

Acta N.° 151.876

MIRAFIORE

Diciembre 30 de 1930. — Alberto Hansen. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 34.301.

v-17 enero

Acta N.° 151.874

DURCELANA

Diciembre 30 de 1930. — S. A. "Ferrum" Industria Argentina de Metales. Para distinguir enfaces, de la clase 9. — Renovación de la N.° 65.694. — Aviso N.° 34.286.

v-17 enero

Acta N.° 151.875

DURACOTA

Diciembre 30 de 1930. — S. A. "Ferrum" Industria Argentina de Metales. Para distinguir cerámica, de la clase 9. — Renovación de la N.° 65.695. — Aviso N.° 34.287.

v-17 enero

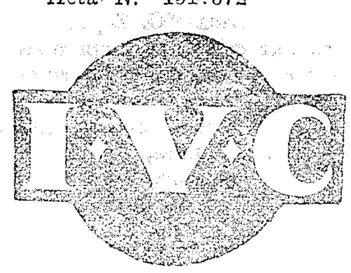
Acta N.° 151.866

WALTER

Diciembre 30 de 1930. — Casa Importadora Wolff y Schorr Ltda. S. A. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 66.429. — Aviso N.° 34.193.

v-17 enero

Acta N.° 151.872



Diciembre 30 de 1930. — Guido Horvath. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 34.284.

v-17 enero

Acta N.° 151.881

EBONA

Diciembre 30 de 1930. — Bonacina y De Mori. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 34.307.

v-17 enero

Acta N.° 151.882

EBONA

Diciembre 30 de 1930. — Bonacina y De Mori. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 34.308.

v-17 enero

Acta N.° 151.854

KOH - I - NOOR

Diciembre 29 de 1930. — Standt y Cía. S. A. Comercial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 65.441. — Aviso N.° 34.635.

v-17 enero

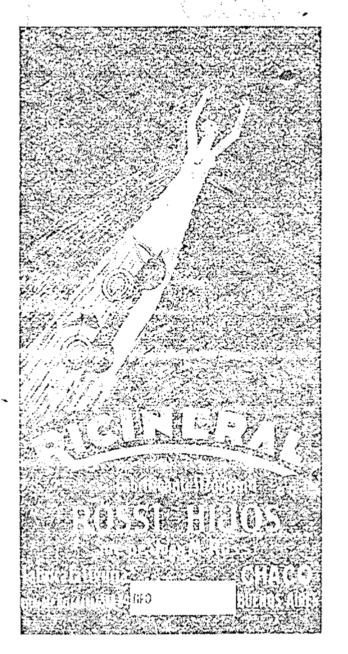
Acta N.° 151.884

MEDOK

Diciembre 30 de 1930. — Meckeler Dorlass y Cía. — Para distinguir bombas de toda clase, de la clase 5. — Aviso N.° 34.269.

v-17 enero

Acta N.° 151.886



Diciembre 30 de 1930. — Rossi Hijos. — Para distinguir aceite lubrificante, de la clase 3. — Aviso N.° 34.299.

v-17 enero

Acta N.° 151.877

MIRAFLOR

Diciembre 30 de 1930. — Alberto Hansen. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 34.302.

v-17 enero

Acta N.° 151.880

EBONA

Diciembre 30 de 1930. — Bonacina y De Mori. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 34.306.

v-17 enero

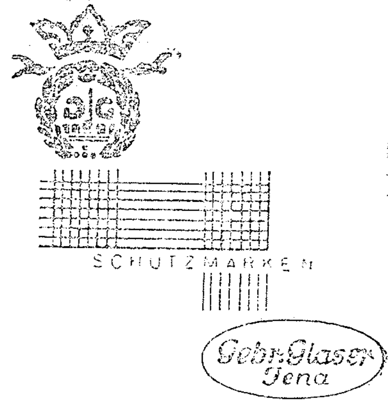
Acta N.° 151.887

LA TRAGEDIA DEL ATLANTIC

Diciembre 30 de 1930. — Sociedad General Cinematográfica. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicinas, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 34.323.

v-17 enero

Acta N.° 151 888



Diciembre 30 de 1930. — Gebr. Glaser; de Jena, Alemania. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 34.322.

v-17 enero

Acta N.° 151.889

GERMANIA

Diciembre 30 de 1930. — Kirschbaum y Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 65.933. — Aviso N.° 34.321.

v-17 enero

Acta N.° 151.930

DIREX

Enero 2 de 1931. — The Positype Corporation of América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias; fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 34.250.

v-17 enero

Acta N.° 151.903

LA FAMA



Diciembre 31 de 1930. — D. Meyer y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 69.601. — Aviso N.° 34.330.

v-17 enero

Acta N.° 151.904

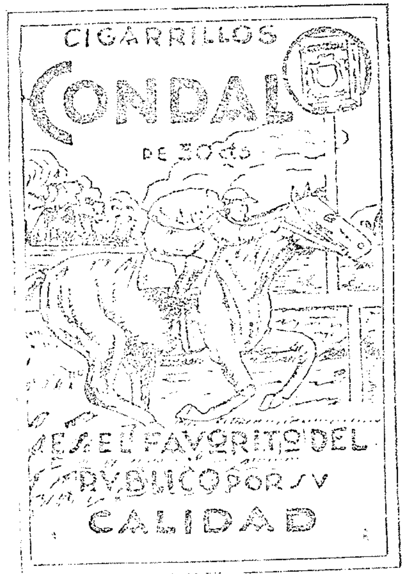
LA FAMA



Diciembre 31 de 1930. — D. Meyer y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 69.002. — Aviso N.° 34.331.

v-17 enero

Acta N.° 151.906



Diciembre 31 de 1930. — Fernando Sanjurjo. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso N.° 34.334.

v20 enero

Acta N.° 151.905



Sanjurjo. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 34.333.

v20 enero

Acta N.° 151.914

ASULL

Diciembre 31 de 1930. — Epstein y Llusa. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 34.315.

v-17 enero

Acta N.° 151.892

FLEUR DE FRANCE

Diciembre 30 de 1930. — Abadi Casabe y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 34.277.

v-17 enero

Acta N.° 151.896

STROMBERG

Diciembre 30 de 1930. — Guzmán José Zaporta que firma "G. Zaporta". — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buecar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 34.303.

v-17 enero

Acta N.° 151.895

CREPPATU

Diciembre 30 de 1930. — Abadi Casabe y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.— Aviso N.° 34.280.

v-17 enero

Acta N.° 151.907

AVANTI

Diciembre 31 de 1930. — Compañía Introductora de Buenos Aires S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. — Renovación de la N.° 67.293. — Aviso N.° 34.332.

v-17 enero

Acta N.° 151.908

YINGON

Diciembre 31 de 1930. — Mario U. Fernández. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 34.276.

v-17 enero

Acta N.° 151.909

EXAUDI

Diciembre 31 de 1930. — Epstein y Llusa. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 34.310.

v-17 enero

Acta N.° 151.910

ASCLEPIOS

Diciembre 31 de 1930. — Epstein y Llusa. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 34.311.

v-17 enero

Acta N.° 151.912

ODIN

Diciembre 31 de 1930. — Epstein y Llusa. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso N.° 34.313.

v-17 enero

Acta N.° 151.913

MECUM

Diciembre 31 de 1930. — Epstein y Llusa. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso N.° 34.314.

v-17 enero

Acta N.° 151.900

VESTAL

Diciembre 31 de 1930. — The Miller Company de Connecticut, Estados Unidos de América. — Para distinguir lámparas en general, mechas, mecheros, tubos, globos, pantallas y parte y accesorios de lámparas y de mecheros, de la clase 14. — Aviso N.° 34.290.

v-17 enero

Acta N.° 151.915

YODO FOSFOL

Diciembre 31 de 1930. — Mario Broglia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 34.316.

v-17 enero

Acta N.° 151.916

HEMOBIOGENO

Diciembre 31 de 1930. — Mario Broglia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 34.317.

v-17 enero

Acta N.° 151.918

SILESIA

Diciembre 31 de 1930. — Indunidas S. A. Mercantil de Industrias Unidas. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 34.338.

v-17 enero

Acta N.° 151.919

SILESIA

Diciembre 31 de 1930. — Indunidas S. A. Mercantil de Industrias Unidas. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases de la clase 3. — Aviso N.° 34.337.

v-17 enero

Acta N.° 151.917

Diciembre 31 de 1930. — Ernesto J. Gesto y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso N.° 34.318.

v-17 enero

Acta N.° 151.893

FLEUR DE LAINE

Diciembre 30 de 1930. — Abadi Casabe y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.— Aviso N.° 34.278.

v-17 enero

Acta N.° 151.894

FLEURESCENT

Diciembre 30 de 1930. — Abadi Casabe y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.— Aviso N.° 34.279.

v-17 enero

Acta N.° 151.920

Levolier

Diciembre 31 de 1930. — Mc Gill Manufacturing Company; de Indiana Estados Unidos de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefectos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 65.521. — Aviso N.° 34.339.

v-17 enero

Acta N.° 151.921

DURFRIZ

Diciembre 31 de 1930. — Bruno Rothschild. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 34.340.

v-17 enero

Acta N.° 151.922

DURFRANZ

Diciembre 31 de 1930. — Bruno Rothschild. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 34.341.

v-17 enero

Acta N.° 151.923

YODO - ZARZAL

Diciembre 31 de 1930. — Santiago Barcia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 65.246. — Aviso N.° 34.309.

v-17 enero

Acta N.° 151.926

DECOLITE

Diciembre 31 de 1930. — British Fibrocement Works Limited; de Lancashire "Inglaterra". — Para distinguir productos metálicos para arquitectura, construcción y decoración, de la clase 4. — Renovación de la N.° 65.477. — Aviso N.° 34.344.

v-17 enero

Acta N.° 151 928

BONNYBRIDGE

Diciembre 31 de 1930. — Bonnybridge Sillica And Fireclay C.° Limited, de Stirlingshire (Escocia). — Para distinguir ladrillos, refractarios, de la clase 3. — Aviso N.° 34.342.

v-17 enero

Acta N.° 151.929

REGINALD

Diciembre 31 de 1930. — Juan R. Gabet. — Para distinguir extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de perfumería y de tocador, clase 16. — Aviso N.° 34.347.

v-17 enero

Acta N.° 151.891

ANGELITO

Diciembre 30 de 1930. — Cía. Gral. Fabril Financiera. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objeto de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. — Aviso N.° 34.282.

v-17 enero

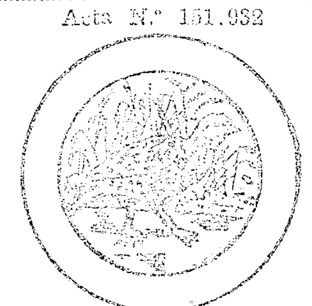
Acta N.° 151.931

LA PERDIZ

Enero 2 de 1931. — Carlos Moll y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 65.966. — Aviso N.° 34.351.

v-17 enero

Acta N.° 151.932



Enero 2 de 1931. — Carlos Moll y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquina, aparatos e implementos de agricultura, avicultura apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la clase N.° 65.967. — Aviso N.° 34.352.

v-17 enero

Acta N.° 151 933

PRESERVENE

Enero 2 de 1931. — Preservene Proprietary Limited, de Melbourne (Australia). — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas aparatos y artículos para limpieza en general, lavado y lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 34.246.

v-17 enero

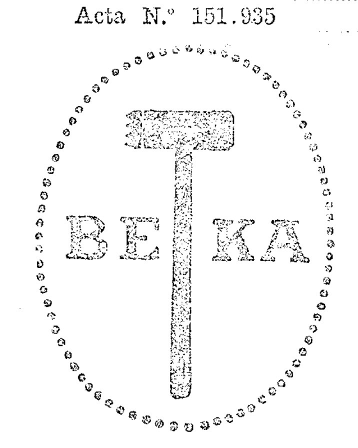
Acta N.° 151.934



Enero 2 de 1931. — General Railway Signal Company; de Nueva York Estados Unidos de América. — Para distinguir señales eléctricos y mecánicas para ferrocarriles, de la clase 12. — Renovación de la N.° 66.295. — Aviso N.° 34.350.

v-17 enero

Acta N.° 151.935



Enero 2 de 1931. — Compañía Comercial Traco S. A. — Para distinguir martillos en general, clase 10. — Aviso N.° 34.348.

v-17 enero

Acta N.° 151.936

LE SANCY

Enero 2 de 1931. — Margarita Ermelinda Barrera. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos,lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 34 349.

v-17 enero

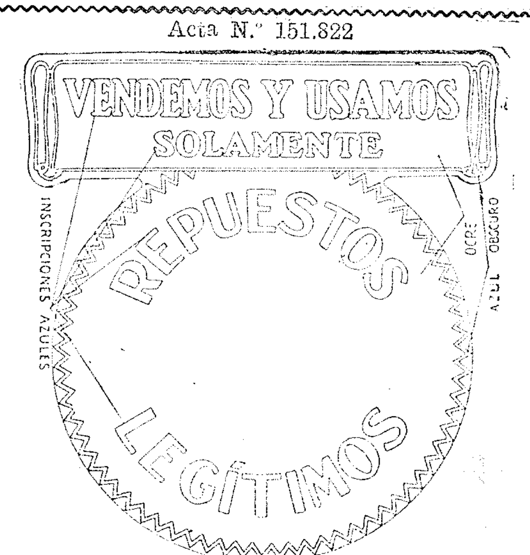
Acta N.° 151.827



Diciembre 29 de 1930. — Petralli Hermanos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 33.620.

v-17 enero

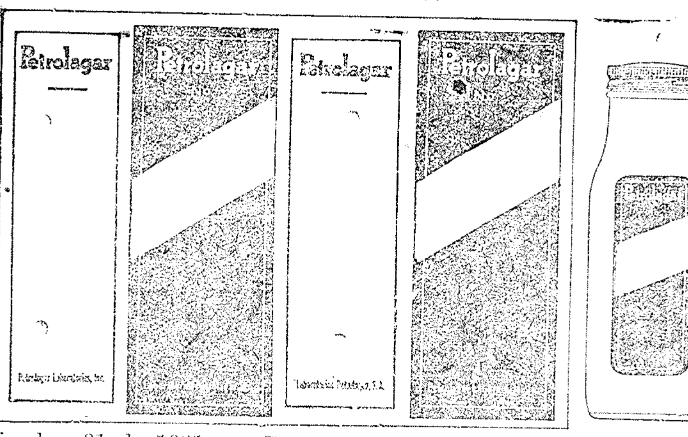
Acta N.° 151.822



Diciembre 29 de 1930. — General Motors Argentina, S. A. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, parte de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 34.251.

v-17 enero

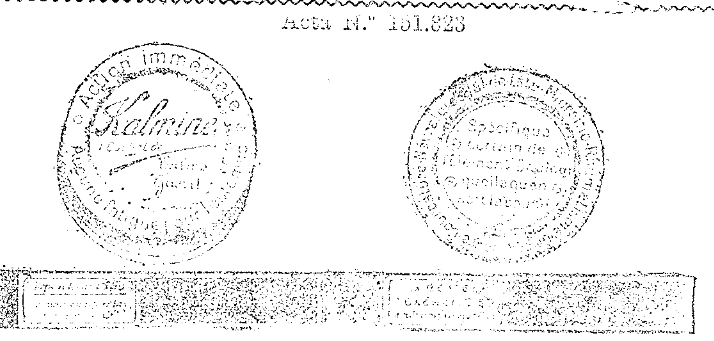
Acta N.° 151.897



Diciembre 31 de 1931. — Petrolagar Laboratories Inc., de Illinois (Estados Unidos de América). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higinene; drogas naturales o preparads, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 34.289.

v-17 enero

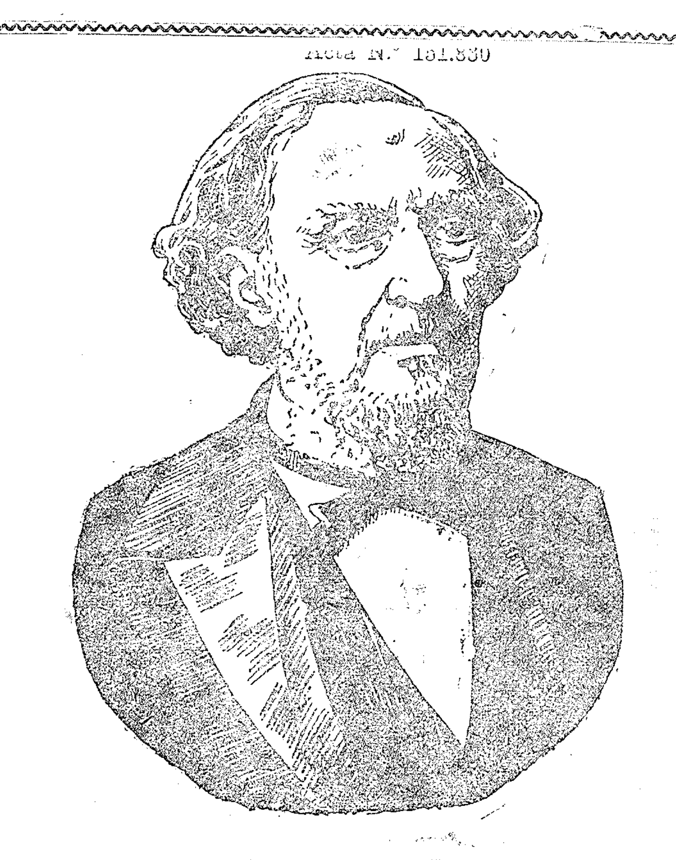
Acta N.° 151.823



Diciembre 29 de 1930. — Paúl Metadier, de Tours (Francia). — Para distinguir un producto farmacéutico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 65.979. — Aviso N.° 34.252.

v-17 enero

Acta N.° 151.830

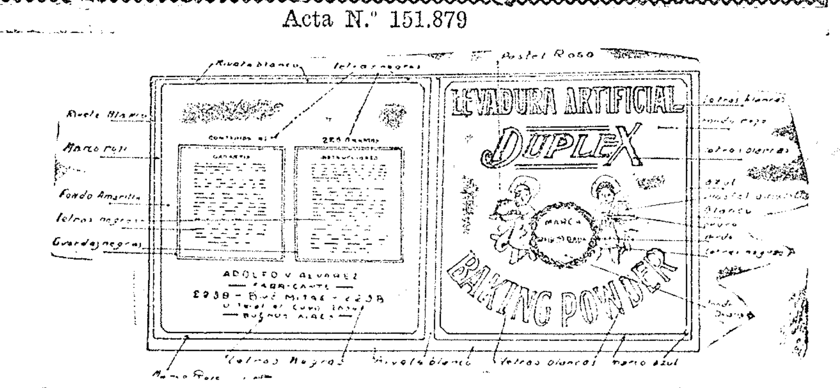


MITRE

Diciembre 29 de 1930. — Mendizábal e Hijos. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajor no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 33.141.

v-17 enero

Acta N.° 151.879



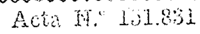
Diciembre 30 de 1930. — Adolfo V. Alvarez. — Para distinguir levadura artificial, de la clase 22. — Aviso N.° 34.304.

v-17 enero

Acta N.° 151.835

"JUGUVA - POLLONI"

Diciembre 30 de 1930. — Blas Polloni. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 34.291.



v-17 enero

Acta N.° 151.831



Diciembre 29 de 1930. — Eufemia Larrosa de Fernández y Mario Sullivan. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 34.204.

v-17 enero

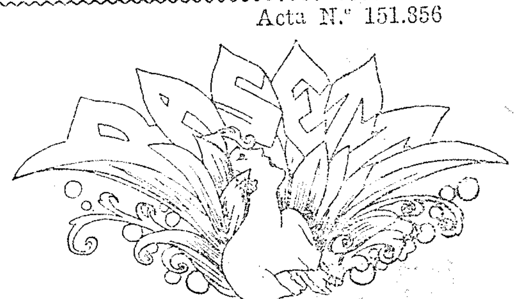
Acta N.° 151.821



Diciembre 29 de 1930. — Alcuaz Hermanos. — Para distinguir quesos, de la clase 22. — Aviso N.° 34.195.

v-17 enero

Acta N.° 151.856



Diciembre 30 de 1930. — F. C. Rasetti y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 34.293.

v-17 enero

Acta N.° 151.857



Diciembre 30 de 1930. — F. C. Rasetti y Compañía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 34.294.

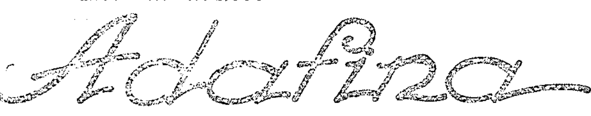
v-17 enero

Acta N.° 151.858

Diciembre 30 de 1930. — F. C. Rasetti y Compañía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 34.295.

v-17 enero

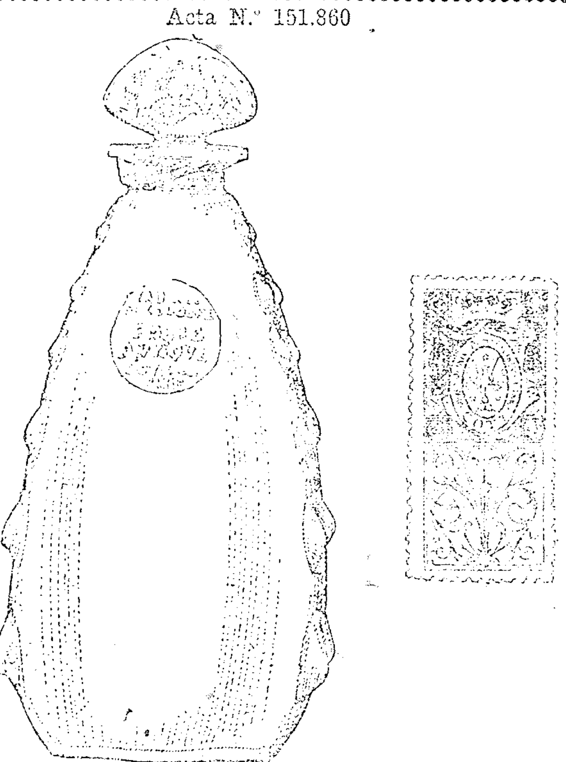
Acta N.° 151.850



Diciembre 29 de 1930. — Luis M. Colomer, Ramón Bertrán e Ignacio Diéguez. — Para distinguir confecciones, calzados, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 34.261.

v-17 enero

Acta N.° 151.860



Diciembre 30 de 1930. — Coty Société Anonyme, de París, (Francia). — Para distinguir agua de colonia, de la clase 16, envase. — Aviso N.° 34.298.

v-17 enero

Acta N.° 151.878

Diciembre 31 de 1930.—Peuvrel Hnos.—Para distinguir cementos portland, de la clase 3. — Aviso N.° 34.300.

v-17 enero

Acta N.° 151.853

ADHERTEX

Diciembre 29 de 1930. — Société du Caoutchouc Manufacturé, de París (Francia). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 34.265.

v-17 enero

Acta N.° 151.486

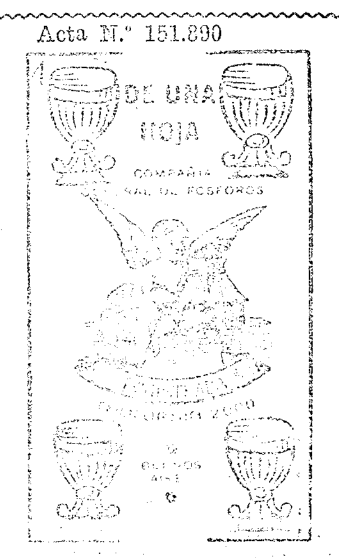
CUCARACHICIDAS

Ponti

Diciembre 15 de 1930. — Alejandro Ponti. — Para distinguir cucarachicidas, de la clase 2. — Corregida en Enero 5 de 1930. — Aviso N.° 33463.

v-17 enero

Acta N.° 151.890







Diciembre 30 de 1930. — Compañía General Fabril Financiera. — Para distinguir naipes, de la clase 9. — Renovación de la N.° 65.830. — Aviso N.° 34.281.

v-17 enero

Acta N.° 151.938



Enero 2 de 1931. — Antonio Miri. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso N.° 34.368.

v-17 enero.

Acta N.° 151.873

Antrol

Diciembre 30 de 1930. — Guido Horvath. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 34.285.

v-17 enero

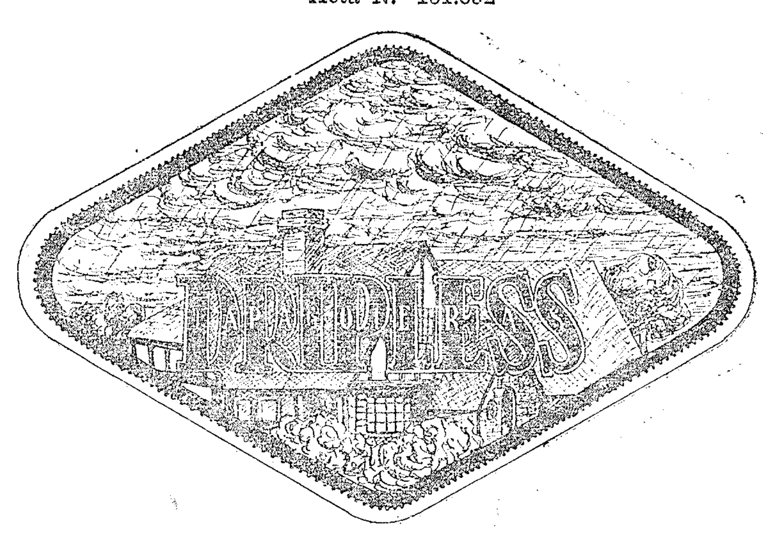
Acta N.° 151.898



Diciembre 31 de 1930. — Giovanni Battista Rossi, de Génova (Italia). — Para distinguir antisárnicos e insecticidas, de la clase 2. — Aviso número 34.288.

v-17 enero

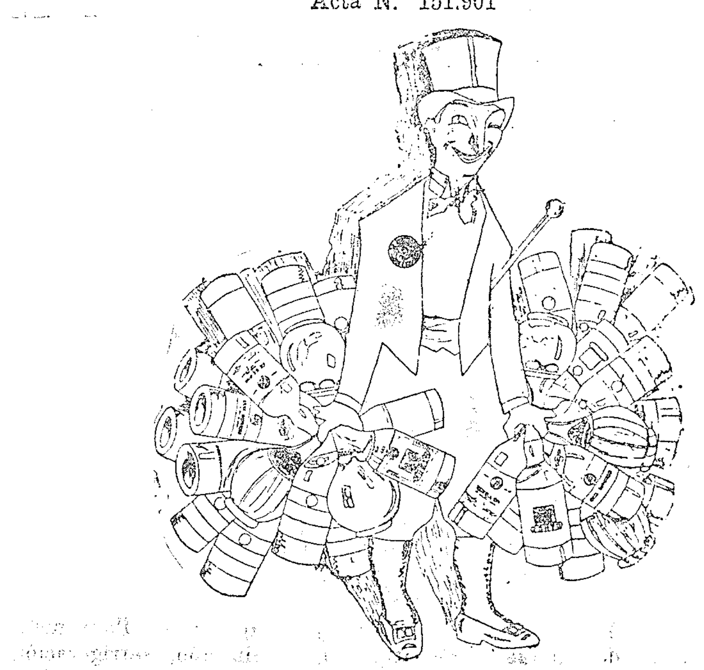
Acta N.° 151.832



Diciembre 29 de 1930. — Emilio E. Alvarez. — Para distinguir un tapagoteras, de la clase 3. — Aviso N.° 33.726.

v-17 enero

Acta N.° 151.901



Diciembre 31 de 1930. — La Superiora, Viñedos, Bodegas y Expendio, S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 34.335.

v-17 enero

Acta N.° 151.902



Diciembre 31 de 1930. — La Superiora, Viñedos, Bodegas y Expendio, S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 34.336.

v-17 enero

Acta N.° 151.911

"DAPSANG"

Diciembre 31 de 1930. — Epstein y Llusa. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 34.312.

v-17 enero

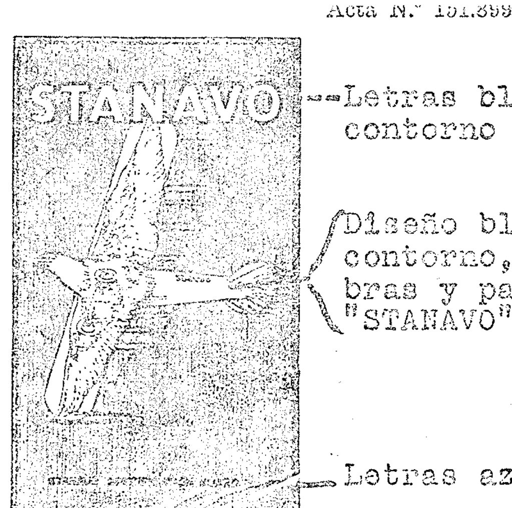
Acta N.° 151.924



Diciembre 31 de 1930. — H. W. Roberts y Compañía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 65.599. — Aviso N.° 34.345.

v-17 enero

Acta N.° 151.899



—Letras blancas contorno azul.

Diseño blanco, contorno, sombras y palabra "STANAVO", azul.

Letras azules.

FONDO GENERAL: COLORADO.
CONTORNO DEL MARCO: AZUL.

Diciembre 31 de 1930. — Stanavo Specification Board Inc., de Delaware (Estados Unidos de América). — Para distinguir productos de petróleo en general, especialmente combustibles y lubrificantes para aviación, de la clase 3. — Aviso N.° 33.174.

v-17 enero

Acta N.° 151.927

Lumophon

Diciembre 31 de 1930. — Hans Bruckner y Karl Stark, que comercian bajo el rubro de Bruckner y Stark, de Nuremberg, (Alemania). — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 34.343.

v-17 enero

Acta N.° 151.937

LOCION
"EL MULTIPLICADOR"
PARA EL CRECIMIENTO DEL CABELLO

Evita la:
Calvicie
Caspa



Eczema
y caida del
Cabello

Inventor: Juan M. Ameneiro

PATENTE No. ....

Enero 2 de 1931. — Juan M. Ameneiro. — Para distinguir loción para el crecimiento del cabello, de la clase 2. — Aviso N.° 34.327.

v-17 enero

Acta N.° 151.925



EL MUCHACHO

Diciembre 31 de 1930. — H. W. Roberts y Compañía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 66.263. — Aviso N.° 34.346.

Acta N.° 151.939

All Boys

Enero 3 de 1931. — Oscar Antonio Berra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 34.372.

v-17 enero.

Rafael Ramos Mejía, Comisario. — D. Ehuletche, Secretario.

TALLERES GRAFICOS PENITENCIARIA NACIONAL